

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado. 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII Jueves 27 de marzo de 1958 Núm. 74

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Instituto Geográfico y Catastral.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral ... ..	* 527	Enseñanza Primaria.—Resolución por la que se dan normas para solicitar subvenciones en concepto de viajes escolares ... ..	* 536

#### II. Autoridades y Personal

<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		don Bernardo Naredo Arduengo para la plaza de Inspector regional de Prisiones de la Octava Zona ... ..	2638
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Enrique Suñer Buch para el cargo de Consejero Permanente de Estado, en comisión de destino. Otro por el que se dispone el del Consejero Permanente del Estado don Máximo Cuervo Radigales para el cargo de Presidente de la Sección sexta del Consejo de Estado ... ..	2637	Orden por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 20 de febrero último para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican ... ..	2638
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		Resolución por la que se dispone el de don Antonio Paños Moreno para la plaza de Administrador de la Prisión Provincial de Castellón de la Plana ... ..	2638
Excedencias.—Orden por la que se declara la de don Fernando Suárez de Tangil y Angulo como Consejero Permanente de Estado ... ..	2637	Otra por la que se dispone el de don Francisco Bernal Jimeno para el cargo de Director de la Prisión Central de Burgos ... ..	2638
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Alfredo Higino Bolopo Tocobe, Auxiliar de Juzgado de Distrito de la Administración de Justicia de la provincia de Guinea ... ..	2637	Otra por la que se dispone el de don Fernando Aisa Martínez para el cargo de Director de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara ... ..	2638
Situaciones.—Orden por la que se confirma en su actual situación de «imposibilidad física» a don Vicente Martínez Portillo ... ..	2637	Otra por la que se dispone el de don Ulpiano Revuelta Gamazo para la plaza de Administrador de la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña) ... ..	2639
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Prórroga de servicio activo.—Orden por la que se autoriza para continuar en el mismo al Secretario de la Justicia Municipal don Lucas Vicioso Torres ... ..	2639
Excedencias.—Orden por la que se le concede al Oficial de la Administración de Justicia don Manuel Cantero Bravo ... ..	2637	Reingresos.—Resolución por la que se le concede a don Felipe Gómez Barroso ... ..	2639
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Carlos Raya Fantasy ... ..	2638	<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>	
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de		Recompensas.—Orden por la que se concede la Cruz de Primera clase del Mérito Militar a los Capitanes de Infantería don Federico Cirujeda, Guardiola y don José Sánchez Oliva ... ..	2639

#### III Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Prototipos.—Orden por la que se dispone la aprobación de un prototipo de termómetro clínico denominado «Supercima», tipo «de camiseta» ... ..	2639	Emisión.—Orden por la que se aprueban las condiciones de la emisión de cédulas de Crédito Local, con lotes, autorizada por el Decreto de 23 de diciembre de 1957 ... ..	2640
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita dictada por el Tribunal Supremo ... ..	2640
Libertad condicional.—Orden por la que se concede los beneficios de la misma a los corregendos que se citan ... ..	2639		

PAGINA	PAGINA
	de las Escuelas Profesionales Salesianas «San Ignacio» de Cádiz ..... 2643
	<b>Creación de Escuelas.</b> —Orden por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan ..... 2643
	<b>Declaración de interés social.</b> —Decreto por el que se declaran las obras de ampliación y reforma del Colegio «Loyola» en Oviedo ..... 2647
	<b>Diploma de Suficiencia.</b> —Orden por la que se concede el mismo, en los idiomas que se indica, a los señores que se relaciona ..... 2648
	<b>Escuelas Nacionales.</b> —Orden por la que se trasladan a nuevos locales las de Enseñanza Primaria que se detallan ..... 2648
	Otra por la que se deja sin efecto la creación de la que se cita en la provincia de La Coruña ..... 2649
	Otra por la que se deja sin efecto la Orden de transformación en unitaria de niños de la mixta de Prados, de Piloña (Oviedo) ..... 2649
	Otra por la que se rectifica la Orden de creación de Escuelas en el Ayuntamiento de Biniés (Huesca) ..... 2649
	Otra por la que se aprueban, para ser utilizados en Escuelas de Enseñanza Primaria, los libros escolares que se detallan ..... 2649
	<b>Universidad de Barcelona.</b> —Orden por la que se asignan dos plazas de Profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias del Centro que se señala ..... 2649
	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>
	<b>Instalaciones.</b> —Resolución por la que se autoriza la de un horno de cuba, baja en Legazpia (Guipúzcoa) a «Ferrerías del Urola, S. A.» ..... 2650
	Otra por la que se autoriza la de un horno cerrado de 6.000 KVA, a la «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.», en Olaveaga (Vizcaya) ..... 2650
	<b>Prototipos.</b> —Resolución por la que se aprueban a favor de «Munar y Guitart, Sociedad en Comandita», diez prototipos de aparatos elevadores ..... 2651
	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>
	<b>Vías pecuarias.</b> —Orden por la que se aprueba la clasificación de las del distrito de Vallecas (Madrid) ... 2651
<b>Valores.</b> —Orden por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de los mismos de 100.000 acciones de la Sociedad Anónima de Valores Mobiliarios (VAMOS) ..... 2640	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
<b>Agencias de Transporte.</b> —Resolución por la que se autoriza el cambio de titularidad de las mismas ... 2641	
<b>Alumbramiento de aguas.</b> —Resolución por la que se autoriza a la Comunidad «El Pinalete» para efectuar las labores indicadas ..... 2641	
<b>Concesiones.</b> —Resolución por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores «San Martín», de El Grove, para ocupar una parcela de 442,82 metros cuadrados en la zona portuaria de El Grove ..... 2641	
<b>Obras.</b> —Resolución por la que se adjudican definitivamente las de «Rectificación de la carretera de Bilbao a Plencia, en los kilómetros 3,200 al 7,400, y nueva construcción al aeropuerto de Sondica» a don Rainerio García Dorronsoro ..... 2642	
Otra por la que se adjudica definitivamente a don José Andréu Sánchez la ejecución de las de «Reparación con recargo de piedra en los kilómetros 1 al 13 del C. C. de Pozo Alcón a Cieza por Caravaca» ..... 2642	
Otra por la que se adjudican definitivamente las de «C. C. de Sangenjo de Portonovo, desde la playa de Silgar hasta la calle de San Isidro y la zona portuaria de Sangenjo» a don Francisco Dios Arias ..... 2642	
Otra por la que se adjudican definitivamente las del «Canal de Babilafuente (Salamanca)» a «Constructora General Española, S. A.» ..... 2643	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Cátedra vacante.</b> —Orden por la que se declara la de «Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media e Historia general de España (antigua y media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid ..... 2643	
<b>Centros de Formación Profesional Industrial.</b> —Orden por la que se rectifica la de 22 de febrero último sobre clasificación como Centro no oficial autorizado	

### IV. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Matronas Titulares.**—Orden por la que se dispone la publicación de convocatoria de concurso de provisión de destinos en propiedad para todas las plazas de la plantilla del Cuerpo que se menciona que hayan quedado vacantes hasta el día 31 de enero del corriente año ..... 2652

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Catedráticos de Universidad.**—Resolución referente a los opositores a las cátedras de «Derecho Penal» de las de Murcia y Santiago ..... 2654

Otra referente a los opositores a la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Valladolid ..... 2654

Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a las cátedras de «Derecho civil» de las Facultades de Derecho de las de La Laguna y Santiago ..... 2655

Anuncio por el que se convoca a los señores opositores a las cátedras de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de las de Barcelona y Sevilla, y se señala fecha, hora y lugar de presentación ..... 2655

Otro por el que se convoca a los señores opositores a la cátedra de «Didáctica» de la de Madrid ..... 2655

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Especialistas de Ciencias Químicas en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.**—Resolución por la que se anula la que convocaba concurso para proveer una plaza ..... 2655

#### ADMINISTRACION LOCAL

**Médico Ayudante del Servicio de Laboratorio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial de Zaragoza.**—Anuncio por el que se convoca oposición para cubrir una plaza ..... 2655

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central ... 2655

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Barcelona ..... 2656

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Barcelona y Sevilla ..... 2656

Distritos Mineros.—Las Palmas de Gran Canaria y Zaragoza ..... 2657

#### ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos.—Barcelona, Alicante, Vitoria, Fuente Palmera y Trujillo (Cáceres) ..... 2657

VI.—Administración de Justicia ..... 2659

VII.—Anuncios particulares ..... 2661

# I. DISPOSICIONES GENERALES

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 13 de marzo de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral que a continuación se inserta, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

## REGLAMENTO DE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

### TITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

#### CAPITULO PRIMERO

#### Definición, fines y organización del Instituto Geográfico y Catastral

Artículo 1.º El Instituto Geográfico y Catastral es un Centro científico nacional dedicado a la investigación y realización de cuantos trabajos se relacionen con las Ciencias Geográficas, Astronómicas y Geofísicas en su más amplia acepción.

Art. 2.º El Instituto Geográfico y Catastral es, en el orden administrativo, una Dirección General dependiente de la Presidencia del Gobierno y compuesta por:

Un órgano directivo: El Director general, Jefe Superior de Administración.

Un órgano consultivo y asesor: El Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.

Organos ejecutivos: Las Secciones, a cuyo cargo están los diversos Servicios encomendados al Instituto.

Art. 3.º La Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, para el desarrollo de sus trabajos, se dividirá en las siguientes Secciones:

1.ª *Geodesia, Geofísica y Metrología.*—Redes y Astronomía geodésicas. Nivelaciones de alta precisión y Mareógrafos, Gravimetría, Cartografía superior.—Geografía científica.—Geofísica en sus distintas ramas, como Sismología, Geomagnetismo y Aeronomía.—Metrología.

2.ª *Astronomía.*

3.ª *Mapa.*—Redes de triangulación y de nivelación de precisión media.—Topografía clásica.—Fotogrametría: Laboratorios de estudios fotográficos y Sensitometría.—Cartografía aplicada.—Conservación y modernización del Mapa Nacional en sus diversas escalas.

4.ª *Catastro.*—Ejecución por medios fotogramétricos y clásicos.—Conservación.

5.ª *Publicaciones.*

6.ª *Asuntos generales.*—Archivos.—Depósitos de publicaciones y de aparatos.—Bibliotecas.

7.ª *Personal.*

8.ª *Contabilidad.*

Quando la Dirección General lo estime conveniente podrá, previo informe del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, y aprobación de la Presidencia del Gobierno, crear nuevas Secciones, así como unir, dividir o suprimir alguna de las antes relacionadas.

Cada Sección constará de los Servicios, Grupos, Brigadas

y cuantas dependencias sean necesarias para el cumplimiento de su misión, que se determinará, en cada caso, por las correspondientes instrucciones dictadas por el Director general, previo informe del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.

Art. 4.º El personal del Instituto Geográfico y Catastral estará integrado por los funcionarios de los siguientes Cuerpos:

Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Nacional de Astrónomos.

Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

Delineantes Cartográficos.

Delineantes de Catastro.

Administrativo-Calculadores.

Mecanógrafos-Calculadores.

Oficiales de Artes Gráficas.

Ayudantes de Artes Gráficas.

Existirán, además, con la denominación de «Personal Diverso no agrupado en Cuerpos»: Artífices, Instrumentistas, Mecánicos, Telefonistas, Auxiliares de Laboratorio, Portamiras, Serenos y cuanto personal de análogas funciones pueda precisarse.

Art. 5.º Dentro de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral están constituidas las *Comisiones Nacionales de Geodesia y Geofísica, de Astronomía y la Permanente de Pesas y Medidas*, dependientes de la Presidencia del Gobierno y que tienen la representación del Estado español en la Unión de Geodesia y Geofísica Internacional, en la de Astronomía Internacional y en la Oficina Internacional de Pesas y Medidas, respectivamente. Estas Comisiones se regirán por sus propios Reglamentos.

El Instituto Geográfico y Catastral ostentará la representación de España en la Oficina Central del Mapa del Mundo y en las demás Organizaciones internacionales que se refieran a sus propios cometidos.

### CAPITULO II

#### Del Director general

Art. 6.º El Director general, Jefe Superior de Administración Civil, tiene las facultades y obligaciones que para tan elevado cargo establecen las Leyes generales de la Administración del Estado, las que le confieren las disposiciones de régimen interior de la Presidencia del Gobierno a que pertenece el Instituto Geográfico y Catastral y las establecidas en este Reglamento.

Es el Jefe Superior del Instituto Geográfico y Catastral, contando a sus órdenes, dentro de los preceptos reglamentarios, los funcionarios de todos los Cuerpos y Personal diverso que integran este Centro.

A su vez depende de la Presidencia del Gobierno, a cuya autoridad someterá todos los asuntos para cuya resolución sean precisas Leyes, Decretos u Órdenes ministeriales y cuantos otros estime conveniente.

Al Director general, además de las funciones que le atribuyan las Leyes, Reglamentos u otras disposiciones vigentes, corresponde:

#### Primero:

a) Cumplir y hacer cumplir las órdenes del Gobierno relacionadas con el Instituto Geográfico y Catastral y las disposiciones de este Reglamento, interpretando sus preceptos y solicitando dictamen, si lo estima necesario, del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, solicitando, en su caso, del Ministro Subsecretario de la Presidencia, el informe de la Asesoría Jurídica de la misma.

b) Organizar los trabajos técnicos y administrativos del Instituto, distribuirlos en Secciones, nombrar los Jefes de éstas y destinar a cada una de ellas al personal que crea conveniente.

c) Asignar a cada Inspector general las Secciones o Servicios que haya de inspeccionar.

d) Organizar, asesorado por el Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, el plan general para cada año de los trabajos técnicos y administrativos; asignar a cada Sección los que haya de realizar y fijar las fechas del principio y fin de la campaña para efectuarlos.

e) Determinar el orden interior de las oficinas y talleres y el régimen de asistencia a los mismos, con arreglo a los diferentes trabajos a que los funcionarios se dediquen.

f) Inspeccionar todos los Servicios, ordenar las comprobaciones de trabajos e inspecciones extraordinarias que estime precisas, designando a los funcionarios que hayan de realizarlas.

g) Nombrar o proponer, cuando proceda, las Comisiones, Tribunales, incluso los de oposición y cuantos organismos precise el Instituto para su propio funcionamiento y sus relaciones con otros Centros u Organismos españoles o extranjeros.

#### Segundo.

a) Redactar, asesorado por el Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, los proyectos de presupuestos generales y los especiales de cada Servicio.

b) Autorizar los gastos hasta la cifra que señalen las disposiciones vigentes o proponer la autorización de los que la Ley así lo exija. Aprobar todas las cuentas del Instituto Geográfico y Catastral y disponer su tramitación con sujeción a los preceptos reglamentarios.

c) Presidir las subastas o delegar la presidencia en algún funcionario con sujeción a las disposiciones vigentes.

#### Tercero.

a) Disponer los ascensos de los funcionarios de su dependencia jerárquica que se otorguen en virtud de facultades reglamentadas, así como la jubilación de los mismos, en uso de iguales facultades. Efectuar, cuando proceda, los nombramientos de los funcionarios.

b) Dar posesión de sus empleos o cargos a los funcionarios del Instituto cuya categoría administrativa lo requiera.

c) Adoptar en forma de disposición los siguientes acuerdos: Destinos de los funcionarios del Instituto, declaración de excedencias y situación de supernumerario y reingreso al servicio activo, concesión de licencias, de acuerdo con las normas de este Reglamento y las Leyes vigentes sobre funcionarios del Estado, así como las disposiciones que en cada caso dicte el Gobierno.

d) Nombrar y separar al personal de libre elección y el que deba prestar servicio temporalmente en los diferentes trabajos, cuando éstos así lo exijan.

e) Proponer o conceder las recompensas y premios a que el personal del Instituto Geográfico y Catastral se hubiera hecho acreedor.

f) Nombrar los Instructores de los expedientes gubernativos.

g) Proponer o imponer las sanciones disciplinarias con arreglo a las Leyes vigentes y al presente Reglamento.

h) Adoptar en forma de disposiciones la resolución de los asuntos referentes al personal del Instituto no reservada a la decisión del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, en cuyo caso propondrá a dicha autoridad la resolución que estime conveniente.

● Elevar anualmente al Ministro Subsecretario un informe acerca de la marcha, coste y rendimiento de los servicios a su cargo.

El Director general podrá delegar estas atribuciones que tiene reconocidas en los Inspectores generales o en los Jefes de Sección y autoridades dependientes de él, previa aprobación del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno. Estas delegaciones podrá revocarlas en cualquier momento.

Asimismo actuará por delegación del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno en las funciones que éste delegue en él, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV, título II, del texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

#### Cuarto.

a) Pertenecer como Vocal nato al Consejo Superior Geográfico, a la Real Sociedad Geográfica, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas y a los demás Organismos del Estado o de Corporaciones en que tenga representación el Instituto Geográfico y Catastral. Podrá delegar estas representaciones en Ingenieros Geógrafos o Astrónomos, si las disposiciones orgánicas de los Centros respectivos así lo autorizan.

b) Ser Presidente de las Comisiones Nacionales de Geodesia y Geofísica, de Astronomía, Permanente de Pesas y Medidas y, como tal, representante de las mismas en las Asociaciones internacionales de la Unión Geodésica y Geofísica, de Astronomía y en las Conferencias Internacionales de Pesas y Medidas y de Metrología Legal, formando parte de los respectivos Consejos u Organismos directivos, si los hubiere.

Art. 7.º El Director general tendrá a sus órdenes inmediatas una Secretaria Técnica, cuyo personal pertenecerá al Instituto Geográfico y Catastral, y otra Secretaria particular con personal de libre elección.

## CAPITULO III

### Del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro

Art. 8.º El Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro es el órgano superior consultivo de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral y está constituido por los Inspectores generales del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos y el Director del Observatorio Astronómico.

Serán Presidente y Vicepresidente los Inspectores que ostentan tal categoría en la plantilla del Cuerpo, y Secretario con voz, pero sin voto, un Ingeniero Geógrafo, con categoría de Jefe, designado por el Director general, a propuesta del propio Consejo. Para sustituirle y auxiliarle podrá nombrar en la misma forma un Ingeniero Vicesecretario.

Art. 9.º El Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro ejercerá las siguientes funciones:

a) Asesorar al Director general sobre la organización de los trabajos de campo y gabinete, coordinando los planes propuestos por las distintas Secciones y Servicios y su acoplamiento en las Ordenes ministeriales de distribución de créditos, así como en la redacción de los proyectos de presupuestos generales. Asesorarlo también en cuantos contratos se celebren con otros departamentos del Estado o Entidades para la realización de trabajos, en sus aspectos técnico y económico, e informar sobre cuantos asuntos de orden científico, técnico o administrativo estime necesario conocer la opinión del Consejo.

b) El Consejo, como complemento de su misión asesora, podrá proponer al Director general, en informes razonados, cuantas reformas en la organización y métodos de trabajo puedan mejorar los Servicios, en calidad y rendimiento, y de la creación de otros que, comprendidos en el ámbito que establece el artículo primero de este Reglamento, permitan al Instituto Geográfico y Catastral conservar su rango científico en España y entre sus similares de otros países.

c) Estudiará y propondrá al Director general los ejercicios y programas por los que se han de regir los concursos-oposiciones a ingreso que establecen los capítulos VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI.

d) Entender en los asuntos disciplinarios como Jurado permanente, de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento.

e) El Consejo redactará, dentro del primer trimestre de cada año, una Memoria resumen de los trabajos realizados por el Instituto Geográfico y Catastral en el año anterior, en la que además propondrá, como resultado del estudio de los informes que cada Departamento habrá de elevarle oportunamente, cuantas modificaciones estime necesarias para mejorar o completar tal labor.

f) El Consejo propondrá al Director general, cuando lo crea conveniente, la constitución de Comisiones temporales o Ponencias para el estudio de determinadas cuestiones y podrá llamar a consulta o pedir información escrita a los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral a quienes considere especialistas en la materia.

Art. 10. El Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro tendrá las atribuciones siguientes:

a) Disponer la celebración de las sesiones, fijando al efecto los días en que hayan de tener lugar y el orden en que deban tratarse los asuntos.

b) Presidir las sesiones, dirigir la discusión y cerrar los debates. Nombrar cuando se precise los Consejeros que hayan de actuar de ponentes en casos determinados.

c) Convocar el Consejo cuando así lo soliciten dos Consejeros, como mínimo. Si sólo fuese uno el Consejero solicitante será facultad del Presidente resolver sobre la procedencia de la convocatoria.

d) Comunicar al Director general los acuerdos que se tomen por el Consejo y despachar con él todos los asuntos que así lo requieran.

e) Autorizar con el Secretario las actas y certificaciones de acuerdos del Consejo y firmar las comunicaciones referentes al Servicio del mismo.

f) Solicitar los datos y documentos que interesen al Consejo de las Secciones o Servicios correspondientes.

g) Cuidar, en cuanto se refiere al Consejo, del exacto cumplimiento de este Reglamento.

Art. 11. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, en ausencia o enfermedad del mismo, con todas sus atribuciones y deberes.

Art. 12. Los Consejeros asistirán a las sesiones, excusando su falta de asistencia en casos de imposibilidad.

b) Emitirán sus votos, pudiéndolos razonar sucintamente y por escrito, cuando sean contrarios a los acuerdos adoptados por el Consejo, y de ellos se hará mención en el acta.

c) Estudiarán y redactarán los proyectos de dictamen que se les encomienden.

d) Los Consejeros podrán presentar al Consejo mociones y propuestas, que serán tomadas en consideración si llevan la firma de dos Consejeros, por lo menos. Cuando las proposiciones sean formuladas por un solo Consejero queda a la discreción del Presidente el que sean o no discutidas.

e) Podrán solicitar del Presidente del Consejo la reunión de éste en la forma que determina el artículo 10, apartado c).

Art. 13. El Secretario del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro tendrá a su cargo:

a) Convocar las sesiones cuando lo ordene el Presidente, redactar las actas, certificaciones y demás documentos aprobados por el Consejo.

b) Cuidar de la ejecución de los acuerdos del Consejo y de las órdenes del Presidente, redactando las minutas correspondientes y rubricando al margen de las comunicaciones que ponga a la firma del Presidente, en prueba de que se ajustan a los acuerdos tomados.

c) Abrir la correspondencia, dando cuenta de ella al Presidente y tener bajo su custodia los libros de actas, registros, extractos, expedientes y documentos del Consejo, todos los cuales se registrarán, sellarán, fecharán y archivarán cuidadosamente.

d) En ausencias y enfermedades del Secretario del Consejo ejercerá sus funciones el Vicesecretario.

Art. 14. a) Las sesiones del Consejo serán presididas por el Inspector general Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.

b) El Consejo celebrará las sesiones que el Presidente considere necesarias, expresándose en la convocatoria los asuntos de que haya de tratarse.

c) Para poder celebrar sesión será necesaria la asistencia de la mitad, por lo menos, de los componentes del Consejo.

d) La sesión dará comienzo con la lectura del acta de la anterior y su aprobación, si procede. El acta debe estar redactada en términos concisos, con expresión de los Consejeros que asistían a la sesión, especificando los que han hablado en pro o en contra del proyecto de dictamen sobre el que se haya deliberado, expresando además los acuerdos adoptados.

A continuación se leerán las comunicaciones recibidas y aquellas otras que los Consejeros deseen conocer.

e) El Presidente podrá someter directamente a la deliberación del Consejo los asuntos que, a su parecer, no requieran preparación ni ponencia previa.

f) No podrá recaer acuerdo por votación sobre ningún asunto del cual no, tengan conocimiento los Consejeros con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, salvo en casos de urgencia apreciada por el Director general, por el Presidente del Consejo o por el propio Consejo.

g) Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, y las votaciones serán nominales, sin que se permitan abstenciones. En casos de empate decidirá el voto del Presidente.

h) En todos los asuntos técnicos y de organización no se podrán tomar acuerdos si no es por mayoría absoluta de la totalidad de los Consejeros que constituyan el Consejo, cualquiera que sea el número de los que asistían a la sesión. Si se tratase de una cuestión disciplinaria, el acuerdo, para que sea válido, ha de reunir, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de los votos totales.

i) Si se formulan votos particulares, éstos acompañarán al dictamen de la mayoría.

Art. 15. Los componentes del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, en su calidad de Inspectores generales, tendrán a su cargo la Inspección de las Secciones o Servicios que les haya designado el Director general.

## TITULO II

### DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

#### CAPITULO IV

##### *Del Servicio en general y su disciplina*

Art. 16. El Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos es el Cuerpo facultativo director de los servicios del Instituto Geográfico y Catastral. Por tanto, cuando en la plantilla de una dependencia figure un Ingeniero Geógrafo, a éste corresponde la Jefatura, cualquiera que sea la categoría administrativa del personal de los demás Cuerpos que tenga dicha dependencia.

Igual consideración tendrá el Cuerpo Nacional de Astrónomos en los servicios que le son propios.

En caso de formarse comisiones mixtas de Ingenieros Geó-

grafos y Astrónomos, el Director general designará entre ellos al que deba ostentar la Jefatura.

Los funcionarios del Cuerpo Nacional de Topógrafos, por tener consideración de Ayudantes de Geografía y Catastro, asumirán el mando en ausencia de Ingenieros o Astrónomos, cualquiera que sea la categoría administrativa del personal de los demás Cuerpos.

Los Cuerpos de Delineantes Cartográficos, Delineantes de Catastro, Administrativo-Calculador y Oficiales de Artes Gráficas tienen la cualidad de técnicos, y los de Mecanógrafos-Calculadores y Ayudantes de Artes Gráficas, la de auxiliares. Esta misma cualidad de auxiliares tendrá el personal de Auxiliares de Laboratorio.

Los Portamiras, Ordenanzas, Serenos y demás personal de análogas funciones se considerarán como subalternos.

Art. 17. Ningún funcionario podrá ser puesto a las órdenes de otro de su mismo Cuerpo que no le preceda en el escalafón, aunque éste se halle en posesión de honores o condecoraciones superiores a los de aquél. Ningún inferior, en sus relaciones oficiales, recibirá tratamiento superior al que posea el Jefe que se dirija a él.

Art. 18. Los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral guardarán las deferencias debidas a las autoridades públicas acatando sus órdenes; no obstante, cuando éstas interfieran el buen desempeño de su servicio deberán comunicarlo seguidamente a su Jefe inmediato.

Art. 19. Todo funcionario obedecerá las órdenes verbales o escritas que sobre asuntos del servicio reciba de sus Jefes, quienes asumirán la responsabilidad de las mismas.

Si la orden recibida del superior verbalmente se estimara, por quien haya de cumplirla, como antirreglamentaria o lesiva para el servicio, el funcionario expondrá respetuosamente al superior las razones en que funda su juicio y recabará de él confirmación por escrito, quien, si la mantiene, está obligado a darla. Cumplida la orden el funcionario podrá dar cuenta por escrito al Jefe que proceda, en el orden jerárquico, a aquel de quien la recibió hasta llegar, si fuera preciso, a la Presidencia del Gobierno.

Art. 20. Las solicitudes y reclamaciones personales o del Servicio que los funcionarios eleven a sus superiores se tramitarán precisamente por conducto de sus Jefes inmediatos. Si transcurridos veinte días de la recepción de las mismas, no se les hubiera dado curso, o si fuesen en queja del inmediato superior, podrá acudir el funcionario reclamante al que lo sea de aquél en el Servicio respectivo.

Cuando el funcionario recurra en queja de su Jefe inmediato deberá dar cuenta a éste al mismo tiempo de la reclamación hecha.

Cuando las peticiones o reclamaciones fuesen dirigidas al Director general, al Presidente del Gobierno o al Jefe del Estado se harán por instancia, en debida forma.

Art. 21. Todos los funcionarios están obligados a la custodia y conservación cuidadosa de los documentos administrativos y técnicos, instrumentos y material que tengan a su cargo y no podrán facilitar a nadie, por ningún concepto, ni mandar que se faciliten documentos, noticias, instrumentos y material del servicio sin orden escrita del Director general, salvo en aquellas cuestiones que, por afectar a las relaciones con el público, está reglada su publicidad o establecida la forma en que se ha de informar.

Art. 22. Cuando los trabajos que se encomienden a cualquier funcionario del Instituto Geográfico y Catastral resulten inutilizados en todo o en parte sin la debida justificación, el funcionario queda obligado a repetirlos sin retribución alguna, aparte de la sanción que por la falta pudiera serle impuesta si en ella se comprobare malicia.

Art. 23. Ningún funcionario podrá ocupar a sus subordinados en atenciones extrañas al servicio, ni utilizar el material de que disponga para otros usos de los que le están oficialmente asignados.

#### CAPITULO V

##### *Del personal en general*

Art. 24. Para ingresar en cualquiera de los Cuerpos que componen el Instituto Geográfico y Catastral será indispensable reunir, además de las circunstancias particulares y realizar las pruebas que para cada caso establece este Reglamento, las condiciones generales que se determinan en la Ley de Funcionarios.

Art. 25. Al aspirante que ingrese en alguno de los Cuerpos que componen el Instituto Geográfico y Catastral se le extenderá la credencial o traslado de la Orden o Decreto de la Presidencia del Gobierno por el que se haya hecho el nombramiento.

to, así como el título administrativo, extendido en la forma que establecen las leyes y reglamentos vigentes en la materia, mediante el cual se dé posesión al funcionario con carácter de tal y en el que se consignen su categoría, sueldo y situación. En dicho título se hará constar la toma de posesión realizada ante el jefe de la dependencia a que corresponda dentro del plazo legal establecido.

Estos documentos administrativos deberán ser diligenciados cada vez que sus poseedores cambien de situación en el Cuerpo, expidiéndoseles nuevos títulos en cada ascenso de categoría.

Los ascensos serán en todos los Cuerpos por antigüedad rigurosa, sin defectos.

Art. 26. Si al ingresar en el servicio un funcionario no se presentase a tomar posesión de su cargo dentro del plazo reglamentario o de las prórrogas que le fueran concedidas, se entenderá que renuncia a su ingreso.

Cuando se trate de un funcionario a quien se le hubiese concedido el reintegro y tampoco se presentase en los mismos plazos, se considerará también que renuncia al reintegro, quedando en la situación que antes tenía o en la que le corresponda.

Cuando no se presentase en los plazos legales en un nuevo destino, con motivo del traslado, o no se reintegrase al suyo propio a la terminación de licencia o permiso, quedará suspenso de empleo y sueldo y a resultas del expediente que se le instruya por abandono de destino.

Art. 27. Los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral sólo podrán ser trasladados de su destino:

- a) Por necesidades del servicio.
- b) A petición propia.
- c) Por ascenso a otra categoría a la que no corresponda la plaza que ocupe.
- d) Como sanción con arreglo a las normas y trámites disciplinarios consignados en este Reglamento.

Todo funcionario que sea trasladado de residencia por necesidades del servicio disfrutará de todos los beneficios que concedan las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 28. La provisión de destinos se efectuará por antigüedad, sin defectos, entre los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral que lo soliciten, a cuyo efecto se publicarán las vacantes con la suficiente antelación.

Se exceptúan de lo preceptuado anteriormente:

- a) Los de los Jefes de Sección.
- Los de los Jefes de todos los Servicios.
- Los de los Jefes de Talleres.
- Los que ejerzan mando independiente.

El personal de inspecciones, comprobaciones, revisiones y conservación de trabajos.

Las Comisiones científicas de carácter nacional o internacional y las representaciones o cargos del Instituto Geográfico y Catastral en otros organismos oficiales, el personal de la Secretaría Técnica, el de la Particular del Director General y el Habilitado del Material.

b) El personal auxiliar de la Secretaría del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, que será nombrado a propuesta del propio Consejo.

c) Los destinos a Servicios de nueva creación, en los cuales el Director general, oído el Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, podrá determinar qué plazas deben ser reservadas a la libre provisión.

d) Los destinos en los que por su índole sea conveniente posponer la antigüedad a la especialización, conveniencia que será decretada por el Director general previo informe del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.

e) Los que se cubran por otros procedimientos taxativamente señalados en el presente Reglamento.

Los destinos que una vez anunciados no se hayan provisto voluntariamente, lo serán de modo forzoso con funcionarios del Cuerpo y categoría a que corresponda, por orden de menor a mayor antigüedad.

Ningún funcionario que hubiera sido objeto de un destino forzoso, con traslado, podrá ser destinado forzosamente a otro puesto que implique cambio de residencia, sin haber transcurrido el plazo mínimo de dos años, salvo que el traslado tenga carácter de sanción a tenor de lo establecido en el artículo 42 b), 3.º

Todo funcionario que obtenga a petición propia habrá de servirlo dos años como mínimo, durante los cuales no podrá solicitar otro, salvo si éste es de nueva creación.

Art. 29. Las permutas entre los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral se concederán con arreglo a las normas generales vigentes para los funcionarios públicos. En todo caso el Director general podrá denegar las permutas.

Art. 30. Todos los funcionarios deberán presentarse inmediatamente a su destino, y cuando el cambio de éste implique

variación de residencia lo harán en el plazo de un mes. Si la variación de residencia es a las islas Canarias o plazas de Soberanía, el plazo será de mes y medio, y si se trata de los territorios de la costa occidental africana y del Golfo de Guinea, será de dos meses y medio.

El Director general podrá abreviar los plazos mencionados cuando las necesidades del Servicio lo exijan, siempre dentro de los términos de posibilidad del traslado material.

También podrán ser prorrogados dichos plazos por enfermedad u otras causas justificadas, mediante orden en la que así se autorice.

Art. 31. Todos los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral podrán disfrutar la vacación anual reglamentaria, que les será concedida por turnos de modo que no perturbe el servicio.

Es facultad del Director general conceder a los funcionarios permisos de ocho días, prorrogable por otros ocho.

Los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral podrán disfrutar licencias por enfermedad y para asuntos propios, y en ambos casos, con los requisitos y en la forma establecida por las Leyes vigentes.

Art. 32. Todo funcionario está obligado a asistir diariamente a la oficina, y ninguno podrá ausentarse en los días laborables del punto de su residencia oficial o de la demarcación respectiva sin la autorización del Director general o del Jefe o funcionario en quien el Director general delegue tal atribución.

El Director general podrá delegar en los Jefes de los Centros o Dependencias provinciales, y en las condiciones que señale, la facultad de conceder a los funcionarios a sus órdenes hasta cinco días de permiso en caso de urgencia probada que no permitir recabar autorización previa de la Dirección General. Los expresados Jefes quedan obligados, en estos casos, a dar cuenta inmediata a la Dirección General del permiso concedido y del motivo del mismo.

Art. 33. Cuando un funcionario cese en su destino hará entrega de todos los documentos técnicos y administrativos, del metálico que tenga a su cargo, de los aparatos y de toda clase de elementos de trabajo de campo y gabinete que tenga en su poder al Jefe de la Dependencia.

Si el que cesa es el Jefe hará entrega al funcionario que le suceda en el mando, y si éste no se hubiera presentado aún, a quien el Director general le ordene por escrito.

Art. 34. Las jubilaciones voluntarias y forzosas y los derechos pasivos, en todo caso, se regirán por las disposiciones vigentes en el momento de producirse.

## CAPITULO VI

### *Recompensas, sanciones y sus expedientes*

Art. 35. Los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral que por su celo, competencia y asiduidad se distingan en el cumplimiento de sus deberes serán premlados en consonancia con sus méritos.

Art. 36. Las recompensas que se otorguen serán las establecidas para los funcionarios del Estado en las disposiciones de carácter general vigentes. Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como méritos cuando aspire a plazas o destinos de concurso.

Art. 37. La concesión de recompensas se hará a propuesta fundamentada de alguno de los Jefes del funcionario acreedor a ella, del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro o del Director general, quien en todo caso oirá al citado Consejo.

Art. 38. Además de los antes señalados de carácter general, se establecen tres premios especiales, destinados a recompensar méritos extraordinarios que supongan progreso científico o perfeccionamiento técnico en cualquiera de los Servicios del Instituto Geográfico y Catastral. Uno denominado «General Ibáñez», que se concederá cada cinco años; los otros dos, bajo las denominaciones de «Eduardo Mier» y «Luis Cubillo», serán cada dos años. La concesión de estos premios, que además de su carácter honorífico tendrán una dotación económica de acuerdo con su importancia, se reglamentará por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, y su entrega se hará con la mayor solemnidad.

Art. 39. Las faltas que los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral cometieran en actos de servicio se calificarán como sigue:

- a) Leves:
  - 1.ª Desatención con los superiores.
  - 2.ª El formular peticiones o reclamaciones fuera del conducto reglamentario.
  - 3.ª Falta de vigilancia o autoridad sobre sus subordinados que no cause perjuicio grave al servicio.

4.ª Descuido excusable en la conservación de aparatos, libros, documentos, etc., pudiendo exigirle al funcionario el coste de las reparaciones o sustituciones necesarias.

b) Graves.

1.ª La reiteración de las faltas leves.

2.ª Ejecución defectuosa, incompleta o inexacta, por negligencia, de los trabajos oficiales que los inutilicen o falseen en todo o en parte.

3.ª Consignar intencionadamente en los documentos oficiales más trabajo del que se hubiera ejecutado, sea de observaciones, cálculo, dibujo, etc., así como efectuar sin causa justificada una cantidad de trabajo inferior al mínimo establecido para cada caso.

4.ª El abuso de autoridad o el mal trato de palabra a los inferiores.

5.ª Alegación de falsa enfermedad para no prestar servicio.

6.ª Utilización indebida de documentos, libros, instrumentos o máquinas, así como el uso de los locales de oficina en actividades ajenas al Servicio.

c) Muy graves:

1.ª Reiteración de las faltas graves.

2.ª Los errores que procedan de mala fe al ejecutar los trabajos y las enmiendas que se hagan en los datos de campo, en los cálculos, en los dibujos o en la redacción de documentos para ocultar defectos o inexactitudes.

3.ª Mal trato de palabra u obra a superior o de obra a inferior, sin perjuicio de la responsabilidad judicial que proceda.

4.ª No abonar los gastos ocasionados por la ejecución de trabajos de campo, sin perjuicio de la responsabilidad judicial que pudiera exigirse.

Art. 40. Además de las faltas contenidas en el artículo que procede, se tendrán en cuenta las comprendidas en los artículos 58 y 59 del Reglamento para aplicación de la Ley de Bases, aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, y las indicadas en los apartados a) y b) del artículo 22 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios.

Art. 41. Cualquier falta que no estuviera comprendida en los artículos anteriores se castigará por semejanza con las faltas análogas enumeradas en ellos.

Art. 42. Las faltas que se cometan en el servicio se sancionarán en la forma siguiente:

a) Por faltas leves:

1.ª Amonestación verbal.

2.ª Apercibimiento por escrito.

b) Por faltas graves:

1.ª Multa de uno a quince días de haber.

2.ª Suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año.

3.ª Cambio de destino que implique traslado de residencia.

4.ª Pérdida de uno a veinte puestos en el escalafón.

c) Por faltas muy graves:

1.ª Postergación perpetua.

2.ª Separación definitiva del Cuerpo, con pérdida de todos los derechos.

Al aplicar las sanciones anteriores se tendrá en cuenta lo dispuesto en los apartados 3.º al 6.º, ambos inclusive, del artículo 60, y en el artículo 61 del Reglamento para aplicación de la Ley de Bases citado anteriormente.

Las multas se satisfarán en papel de pagos al Estado, en la forma que establecen las disposiciones vigentes, hasta que quede cumplida la sanción.

Cuando se trate de postergaciones, si la situación del sancionado en el escalafón no permitiera el cumplimiento inmediato de la corrección impuesta, pasará a ocupar el último puesto de la escala de su clase, hasta que por ascensos sucesivos se le vayan anteponiendo el número de funcionarios de la clase inmediata inferior para que la postergación quede cumplida. La postergación perpetua inmovilizará al funcionario de que se trate en el último lugar de su categoría durante toda su vida oficial.

Art. 43. Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el Director general. Las faltas graves y las muy graves requerirán siempre la formación de expediente.

Las sanciones se anotarán en los expedientes personales de los interesados y se tendrán en cuenta para la concesión de destinos, resolución de concursos, etc.

Las sanciones consistentes en amonestación verbal que puedan ser impuestas por cualquier superior respecto a sus inferiores no se anotarán en los expedientes personales de los sancionados.

Art. 44. Todos los funcionarios podrán solicitar por instancia la invalidación en sus expedientes personales, al cabo de dos años, de las notas desfavorables originadas por faltas leves,

y después de cinco años, para las demás, con excepción de la separación del servicio, siempre que la conducta observada por el funcionario desde que fué sancionado hayan sido irreprochable.

La invalidación será automática al cabo de cuatro años de servicio en el Instituto, después de cumplir la sanción impuesta, si la falta es leve, y de diez años para las demás, siempre que el funcionario haya observado conducta sin tacha durante estos períodos de tiempo.

La invalidación de las notas desfavorables no significará la anulación de los efectos que produjeron como multas, suspensiones de empleo y sueldo y postergaciones.

Art. 45. Los Jefes darán parte a la Superioridad de las faltas cometidas por sus subordinados, con exposición de todas las circunstancias que puedan calificarlas y acompañando los documentos justificativos, si los hubiere.

Art. 46. Cuando la Dirección General tenga conocimiento de que ha sido cometida una falta, procederá a la vista del parte recibido, a la ampliación del mismo, si hubiera lugar a ello, y demás informes que considere necesarios, y la calificará provisionalmente como «leve» o «no leve».

Cuando la falta fuera calificada de «leve», el Director general aplicará, según el artículo 43 de este Reglamento, el correctivo que merezca la falta.

Si la falta hubiera sido calificada de «no leve», el Director general procederá con arreglo a lo que dispone el referido artículo 43, ordenará la formación de expediente y nombrará un Instructor encargado de esclarecer los hechos, que será siempre Ingeniero Geógrafo, excepto en el caso de pertenecer el presunto responsable, al Observatorio Astronómico, en el que el designado será un Astrónomo.

Si el funcionario sometido a expediente fuera Ingeniero Geógrafo o Astrónomo, el Instructor será de categoría administrativa superior a la del inculcado, y el Secretario, un funcionario del respectivo Cuerpo. Si el expedientado perteneciera a cualquiera de los demás Cuerpos del Instituto Geográfico y Catastral, el Secretario será nombrado entre los funcionarios de su mismo Cuerpo.

No podrán ser Instructor o Secretario de un expediente ningún pariente del encartado, sus Jefes inmediatos, el Jefe que hubiera dado parte de la falta, ni los funcionarios que de alguna manera hubieran sufrido las consecuencias de la misma.

Art. 47. Nombrados el Instructor y el Secretario de un expediente, se comunicarán sus nombres al encartado, quien en el plazo de tres días podrá recusarlos. La recusación será resuelta por el Director general, decretando, si hubiera lugar a ello, el nombramiento de nuevo Instructor o Secretario. El escrito de recusación, juntamente con la resolución recaída, se unirá al expediente.

Art. 48. El Instructor dará principio al expediente con la ratificación del parte en que se comunicó la falta y la consiguiente declaración del expediente, citándolo para que comparezca en un plazo prudencial.

A continuación procederá como se dispone en el párrafo segundo del artículo 62 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases, teniendo además en cuenta, por si fuera necesario, cuanto preceptúan los artículos 63, 64 y 65 del mismo. Terminadas las diligencias y formulado el escrito de conclusiones con la calificación de la falta, el Instructor, después de dar traslado al encargado de dicha calificación, elevará el expediente al Director general, ante quien podrá alegar el interesado lo que considere conveniente a su defensa.

Art. 49. El Director general pasará el expediente, junto con la contestación del encartado, al escrito de conclusiones, a informe del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, que examinará la tramitación del expediente, por si hubiera que ampliarla o modificarla, en cuyo caso devolverá las actuaciones para que se cumplimenten el acuerdo recaído.

Aprobada la tramitación por el referido Consejo, emitirá su dictamen con propuesta razonada de la sanción que a su juicio corresponda, elevando el expediente al Director general para la resolución que proceda, o para la elevación, en su caso, a la jerarquía superior a quien corresponda la resolución.

## CAPITULO VII

### Situaciones de los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral

Art. 50. Las situaciones en que podrán hallarse los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral serán las siguientes:

En servicio activo.

Supernumerario.

Excedente.

Art. 51. Se considerarán en servicio activo:

a) Los funcionarios que sirvan empleos de la plantilla orgá-

nica de los Cuerpos pertenecientes al Instituto Geográfico y Catastral, o al que expresamente y sin integrar Cuerpo tengan asignado, aunque autorizados en forma reglamentaria por el Ministerio de que dependan, sirvan, además, destinos en Organismos del Movimiento o autónomos previa declaración de compatibilidad en ambas funciones.

b) Los funcionarios que con autorización del Ministro sirvan excepcional y eventualmente, en concepto de agregados, en otro Departamento, no pudiendo ser autorizada mas que para el número de funcionarios que previamente se haya fijado por Orden ministerial.

c) Los funcionarios que se hallen disfrutando de permiso o licencia por enfermedad o para asuntos propios.

Art. 52. Sólo será posible simultanear el servicio activo en dos o más Cuerpos cuyo sueldo figure en el capítulo primero, artículo primero, de los Presupuestos generales del Estado, cuando la compatibilidad de los mismos haya sido declarada por Ley.

Art. 53. Pasarán a la situación de supernumerarios:

a) Los funcionarios que previa autorización del Ministro sirvan cargos no incluidos en la plantilla orgánica de su Cuerpo en Organismos del Movimiento o Autónomos de la Administración del Estado, percibiendo el sueldo por el presupuesto de los mismos. La autorización ministerial habrá de concederse también cuando pretendan pasar a distinto Organismo autónomo, la cual podrá ser revocada discrecionalmente.

b) Los funcionarios que presten servicio en las Plazas y Provincias Africanas o en la Administración de Marruecos.

c) Los funcionarios que pasen a prestar servicios públicos para los que hayan sido nombrados o designados precisamente por su cualidad de funcionarios del Estado.

Art. 54. Pasarán a la situación de excedencia, que podrá ser «especial», «forzosa» o «voluntaria», los funcionarios que cesen temporalmente en el ejercicio de su empleo y no tengan derecho a situación diferente con arreglo a lo prevenido anteriormente.

Art. 55. Serán declarados excedentes especiales aquellos funcionarios que pasen a desempeñar cargos:

- a) De libre nombramiento del Jefe del Estado.
- b) De confianza del Gobierno, con nombramiento por Decreto acordado en Consejo de Ministros.
- c) Del Movimiento, con nombramiento por Decreto del Jefe nacional, a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento.

Se considerarán también excedentes especiales los funcionarios que por su cualidad de militares pasen a prestar servicios de campaña, así como los que tengan que cumplir el servicio militar obligatorio, si no fuera compatible el destino de funcionario en el Ejército con el que sirva en la Administración Civil del Estado.

No se considerará en la situación de excedencia especial a los funcionarios que hayan sido designados para el ejercicio de cargos de carácter permanente.

Art. 56. Serán declarados excedentes forzosos:

a) Por reforma de plantilla o supresión del cargo que el funcionario tenga asignado y que signifique su baja obligatoria en el servicio activo.

b) Por imposibilidad de obtener el reingreso en el servicio activo cuando con carácter forzoso cese en la situación de supernumerario.

Art. 57. Se declararán excedentes voluntarios:

a) Cuando lo solicite el funcionario que pertenezca a otro u otros Cuerpos del Estado o de la Administración Local y esté en alguno de éstos en cualquiera de las situaciones de servicio activo, supernumerario o excedente especial, forzoso.

b) A petición del interesado que por conveniencias o necesidad particular pretenda cesar en el servicio activo y no se encuentre en alguno de los casos anteriores, quedando subordinada la concesión, en este caso, a la buena marcha del servicio.

Art. 58. No podrán concederse las situaciones de supernumerario ni de excedente voluntario a los funcionarios que estén sometidos a expediente o no hayan cumplido por completo la sanción que con anterioridad les hubiese sido impuesta. No obstante, cuando el correctivo requiera un plazo largo de tiempo para su cumplimiento, podrán concederse las situaciones citadas con la condición expresa de que deberá ser cumplido aquél a la parte del mismo pendiente a su reingreso en el servicio activo.

La declaración de excedencia forzosa no impedirá la incoación de expediente disciplinario al funcionario que pasase a tal situación, y si la naturaleza del correctivo que se le impusiese no pudiera cumplimentarlo mientras permanezca en la misma, se hará efectiva a su reingreso.

Art. 59. Todos los funcionarios en situación de supernumerarios o excedentes deberán comunicar a la Dirección General

del Instituto Geográfico y Catastral sus domicilios y las variaciones que tuviesen éstos.

Art. 60. Solamente a los funcionarios en situación de servicio activo es inherente la plenitud de derechos que les corresponden con arreglo a las Leyes. Disfrutarán los sueldos que figuren en los Presupuestos generales del Estado; pero cuando pertenezcan a algún otro Cuerpo del mismo y les corresponda en éste un sueldo superior al que tengan asignado en el que se hallen en servicio activo en el Instituto Geográfico y Catastral, tendrán derecho a percibir la diferencia entre ambos sueldos con cargo al presupuesto de este Instituto, a condición de que en ese otro Cuerpo se encuentren en situación no activa.

Si la situación en ese Cuerpo de origen fuera la de «retirado» o «en reserva», la diferencia de sueldo se computará sobre la pensión que le correspondería percibir si se le clasificase en aquél.

Art. 61. Respecto a los contenidos y efectos de las situaciones de supernumerarios y excedentes especiales forzosos o voluntarios en los Cuerpos que integran el Instituto Geográfico y Catastral, y al reingreso al servicio activo de los funcionarios pertenecientes a los mismos, serán de aplicación los preceptos contenidos en los capítulos III y IV de la Ley de 15 de julio de 1954, así como las disposiciones adicionales y transitorias de la misma Ley.

Art. 62. Para la constitución de los Tribunales de Honor y su funcionamiento regirán las disposiciones vigentes sobre la materia.

### TITULO III

#### DISPOSICIONES ESPECIALES PARA CADA UNO DE LOS CUERPOS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

##### CAPITULO VIII

#### *Del Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos. Misión, organización e ingreso*

Art. 63. El Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos es el Cuerpo facultativo director de todos los Servicios, científicos técnicos y administrativos del Instituto Geográfico y Catastral, excepto los encomendados al Cuerpo Nacional de Astrónomos, que se definen en el capítulo IX de este Reglamento. Su competencia oficial se extenderá en las materias correspondientes a su especialidad a otros Departamentos del Estado cuando el Gobierno así lo disponga.

Los Ingenieros Geógrafos tendrán derecho al título profesional correspondiente cuando cumplan las condiciones que más adelante se señalan y con las facultades que al mismo tiempo se determinan.

Art. 64. El Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos disfrutará de los mismos honores y consideraciones y tendrá las mismas categorías y clases, técnicas y administrativas, que los demás Cuerpos de Ingenieros Civiles del Estado. Su plantilla será la que fije la Ley de Presupuestos.

Es Jefe Superior del Cuerpo el Presidente del Gobierno, y en su representación el Ministro Subsecretario de la Presidencia, y Jefe inmediato el Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Art. 65. Los Inspectores generales, además de su cometido como Consejeros del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, tendrán a su cargo las inspecciones a que se refiere el artículo 15 y que efectuarán con toda la amplitud que estimen conveniente, pudiendo solicitar directamente cuantos datos y documentos necesiten para el mejor desempeño de las mismas. Cuando las inspecciones sean consecuencia de una orden del Director, el Inspector general se ajustará a las instrucciones recibidas. Expondrá al Director general, en informes escritos, cuanto de interés para el servicio observen en las inspecciones, proponiendo las medidas que crean convenientes para remediar defectos o mejorar los trabajos; asimismo le comunicarán cuantos hechos dignos de recompensa o sanción conozcan del personal.

Podrán, cuando perciban alguna práctica viciosa o lesiva para el servicio, suspenderla, dando inmediato conocimiento al Director general para su confirmación y corrección.

Art. 66. Las Jefaturas de Sección del Instituto Geográfico y Catastral serán desempeñadas por Ingenieros Jefes.

Art. 67. Los Jefes de Sección tienen a su cargo:

a) Dirigir la labor técnica y administrativa de la Sección, ejerciendo el mando directo del personal de la misma; hacer las observaciones y proponer las modificaciones que juzguen convenientes y redactar sus instrucciones de acuerdo con las normas que disponga la Dirección General.

b) Someter al Director general todos los asuntos de la Sección y poner a su firma aquellos cuya resolución le correspondan.



c) Autorizar con su firma los pedidos de material y los documentos y expedientes pertenecientes al Archivo, así como ordenar la devolución de los mismos.

d) Expedir los certificados que les competan.

e) Comprobar e inspeccionar los trabajos y los servicios cuando lo estimen oportuno.

f) Cumplir y hacer cumplir, en cuanto sea de su competencia, lo que dispone este Reglamento.

g) Elevar al Director general y al Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, en el primer trimestre de cada año, un estado-resumen de los trabajos realizados en el año anterior.

Art. 68. Las Jefaturas de Servicio, Grupo o Dependencias equivalentes, serán desempeñadas por Ingenieros Jefes, y las demás habrán de serlo por Ingenieros Geógrafos, salvo las específicamente correspondientes a los Astrónomos.

Los Jefes de Servicio tendrán, respecto al Jefe de su Sección y sus subordinados, deberes y atribuciones semejantes a las del Jefe de las Dependencias que la integran.

Art. 69. Cuando los Ingenieros Geógrafos, en cumplimiento de su misión, hayan de requerir auxilio de las Autoridades civiles o militares, deberán hacerlo por conducto del Director general y sólo cuando la urgencia del caso no diese lugar a ello lo harán directamente, dándole cuenta inmediata de su gestión.

Art. 70. El ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos se verificará por la categoría inferior mediante concurso-oposición, según se determine en las bases de cada convocatoria, entre varones que posean el título o diploma correspondiente de las carreras que se detallan a continuación:

1.º Jefes y Oficiales del Ejército que sean Ingenieros de Armamento y Construcción, rama de Armamento.

2.º Jefes y Oficiales del Ejército que sean Ingenieros de Armamento y Construcción, rama de Construcción.

3.º Jefes y Oficiales del Ejército que sean Diplomados de la Escuela de Geodesia y Topografía del Ejército.

4.º Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

5.º Ingenieros de Minas.

6.º Ingenieros de Montes.

7.º Ingenieros Agrónomos.

8.º Licenciados en Ciencias Matemáticas o Físicas.

9.º Arquitectos.

10. Ingenieros Industriales.

11. Jefes y Oficiales del Cuerpo General de la Armada.

12. Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Instituto Geográfico y Catastral que posean alguno de los títulos que se enumeran y cuenten con tres años de servicio activo, como mínimo, sin nota desfavorable.

13. Ingenieros de Telecomunicación.

14. Ingenieros Aeronáuticos.

15. Ingenieros Navales o Cuerpo facultativo de Armas Navales. Este turno se cubrirá alternativamente por cada uno de estos Cuerpos.

Art. 71. Para tomar parte en el concurso-oposición será condición indispensable no tener cumplidos los treinta y cinco años de edad el día 31 de diciembre del año en que se anuncie el concurso-oposición. Para los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos del Instituto Geográfico y Catastral, a los que se asigna el derecho establecido para ingreso en el artículo anterior, se establece un tope máximo de cuarenta y cinco años.

Art. 72. Las convocatorias para cada concurso-oposición se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a medida que se produzcan las vacantes correspondientes a cada uno de los turnos, sucesivamente y en el orden antes indicado.

El anuncio se efectuará con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que hayan de dar comienzo los ejercicios, especificándose la forma de realizarlos y los programas a que habrán de ajustarse.

Los opositores presentarán sus instancias, dirigidas al Director general, dentro del plazo que señale la orden de convocatoria, acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias y condiciones exigidas en el artículo 24 de este Reglamento y copia certificada de los expedientes académicos, y en los Centros docentes donde exista este dato, puesto en su promoción con indicación del número de individuos que la componen. Acreditarán asimismo los servicios prestados al Estado y los méritos científicos que posean con anterioridad a la fecha en que se cierra el concurso-oposición.

Art. 73. Los ejercicios de oposición versarán sobre temas teórico-prácticos de Geografía y Geología, Topografía, Fotogrametría y Catastro, Geodesia y Cartografía, Geofísica, Electrónica y Física Nuclear, Metrología y Artes Gráficas, particu-

larmente referidos a las misiones que el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geográficos tiene asignadas en este Reglamento.

Art. 74. Los méritos alegados por los opositores y los ejercicios de la oposición los juzgará un Tribunal calificador, que será presidido por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, o persona en quien delegue, y estará formado, además, por cuatro Ingenieros Geógrafos, uno de los cuales actuará como Secretario, conforme a las normas de la correspondiente convocatoria.

Art. 75. Los candidatos nombrados por la Superioridad ingresarán por la categoría inferior en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Art. 76. Los Ingenieros Geógrafos así nombrados empezarán su labor oficial con el carácter de Ingenieros de entrada en prácticas en los puestos o servicios a que los destine la Dirección General; no podrán pasar a las situaciones de supernumerario o excedente voluntario, ni se les extenderá el título profesional correspondiente mientras no hayan realizado un año ininterrumpido de prácticas con resultado satisfactorio.

Art. 77. Para ascender a Inspector general, cualquiera que sea su situación, deberán haber cumplido doce años de servicio activo en el Cuerpo, y de ellos, cuatro, por lo menos, en la categoría de Ingeniero Jefe.

Art. 78. Por las mismas consideraciones, para ascender a Ingeniero Jefe, será preciso haber cumplido cinco años de servicio activo en el Cuerpo.

Art. 79. Los destinos en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos se dividirán en generales y especiales. Unos y otros se otorgarán con arreglo a las normas establecidas para todos los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral en el capítulo V de este Reglamento.

Art. 80. Por el Director general, oído el Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, se redactará una lista de destinos especiales. Ningún destino podrá ser incluido en ella después que haya quedado vacante; por tanto, todo destino se proveerá con arreglo a las normas que corresponda, según la clasificación que tuvieren en el momento de producirse aquella.

Art. 81. Todos los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos gozarán de los abonos y derechos pasivos más favorables establecidos para los Cuerpos citados en el artículo 70, a los que se concede turno de ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

El ejercicio de los derechos pasivos en el Cuerpo de procedencia, no mermará los que a los Ingenieros Geógrafos les corresponda como tales, siempre dentro de las incompatibilidades generales sobre Clases Pasivas.

Art. 82. El título de Doctor Ingeniero Geógrafo, que a los efectos oportunos reconoce la tercera Disposición final de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, se obtendrá de acuerdo con las normas especiales que se dicten por la Presidencia del Gobierno.

## CAPITULO IX

### *Cuerpo Nacional de Astrónomos.—Misión, organización e ingreso*

Art. 83. El Cuerpo Nacional de Astrónomos tiene por misión la investigación, estudio, aplicación, ejecución y publicación de los trabajos relativos a la Astronomía y Astrofísica, y en colaboración con el de Ingenieros Geógrafos en aquellos que tengan relación con los de Geodesia Superior y Geofísica.

Es el Cuerpo especial facultativo director de los servicios mencionados en el párrafo anterior y ejercerá su función con el personal auxiliar y subalterno del Instituto Geográfico y Catastral que le asigne la Dirección General en el Observatorio Astronómico Nacional, en los demás Observatorios Astronómicos que se creen o adscriban al Instituto Geográfico y Catastral y siempre que la Dirección General lo estime conveniente para la ejecución de trabajos de esta naturaleza. Le corresponderá la colaboración astronómica internacional, el cálculo y publicación del Anuario Astronómico Nacional y la de cuantos trabajos de investigación exija el desarrollo de sus actividades.

El Jefe Superior del Cuerpo es el Presidente del Gobierno, y, por delegación del mismo, el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno. El Jefe inmediato es el Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Art. 84. El Director del Observatorio propondrá al Director general la organización de los trabajos científicos del Observatorio y distribución de créditos, así como los premios, recompensas o sanciones a que se haga acreedor el personal a sus órdenes para su aprobación, previo informe del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro; correspondiéndole la direc-

ción e inspección de los trabajos que en dicho Centro se realicen.

Art. 85. El número de Astrónomos, así como las categorías y clases administrativas de cada una de ellas, serán las que figuren en las Leyes de Presupuestos del Estado.

Art. 86. El ingreso en el Cuerpo Nacional de Astrónomos se realizará por la última categoría, mediante oposición entre Doctores o Licenciados en Ciencias Matemáticas o Físicas que no tengan cumplidos los treinta y cinco años de edad el 31 de diciembre del año en que se anuncie la oposición.

Todos los aspirantes deberán cumplir las condiciones que establece el artículo 24.

Art. 87. Los ejercicios de oposición versarán sobre Cálculo infinitesimal, Mecánica racional, Óptica, Astronomía, Astrofísica, Geodesia, Mecánica celeste e Idiomas.

Art. 88. Las oposiciones se convocarán con seis meses de anticipación, como mínimo, a la fecha en que hayan de comenzar los ejercicios, y la forma de realizarlos, así como los programas correspondientes, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Art. 89. Los ejercicios los juzgará el Tribunal formado por tres Astrónomos y dos Ingenieros Geógrafos, actuando de Presidente y Secretario, respectivamente, los Astrónomos de mayor y menor categoría.

Una vez ingresados en el Cuerpo Nacional de Astrónomos, los aprobados que sólo tuvieran el título de Licenciado habrán de presentar el de Doctor para obtener su primer ascenso.

Art. 90. Siendo equiparados los Cuerpos de Ingenieros Geógrafos y de Astrónomos, cualquier derecho o beneficios concedidos a uno de ellos serán de aplicación inmediata y automática al otro.

Art. 91. La conservación de los edificios, instrumentos, archivo documental y científico, y biblioteca del Servicio Astronómico Nacional, estará a cargo de un Astrónomo conservador, nombrado al efecto por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

## CAPITULO X

### Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro

Art. 92. El Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro tiene por misión auxiliar a los Ingenieros Geógrafos en los distintos trabajos que éstos tienen a su cargo y a los Astrónomos cuando la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral lo estime oportuno.

Art. 93. El número de funcionarios de este Cuerpo, sus denominaciones, categorías y clases, serán las que se fijen por las Leyes de Presupuestos.

Art. 94. El ingreso en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro se realizará por la última clase mediante concurso-oposición entre varones que reúnan las condiciones que figuran en el artículo 24 de este Reglamento y que posean el título de Perito Topógrafo expedido por la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, no debiendo exceder la edad de los aspirantes de treinta años el día 31 de diciembre del año en que se anuncie la convocatoria.

No obstante, el límite superior de edad será del de treinta y cinco años para aquellos aspirantes que, hallándose en posesión del título indicado, fuesen ya funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, con tres años por lo menos de servicio activo, sin nota desfavorable en su expediente personal.

Art. 95. Los ejercicios de oposición, que no serán eliminatorios, versarán sobre temas teórico-prácticos de los trabajos que hayan de efectuar los Topógrafos en el ejercicio de su cargo en los diferentes Servicios del Instituto Geográfico y Catastral.

Art. 96. La convocatoria para las oposiciones se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en un plazo mínimo de seis meses de antelación a la fecha de su comienzo, y en ella se especificarán los ejercicios, programas y forma de realizarlo.

Art. 97. Para juzgar los ejercicios y valorar los méritos aportados por los opositores, el Director general nombrará un Tribunal compuesto de cuatro Ingenieros Geógrafos y un Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro, que actuará de Secretario, siendo Presidente el Ingeniero de mayor antigüedad, que deberá tener la categoría de Inspector general.

Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará al Director general una relación que comprenda un número de opositores igual al de las plazas anunciadas, o menor si no fuera posible completarlo con los aprobados.

Art. 98. Los designados por la Superioridad, ingresarán por

la última clase del escalafón como Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el concurso-oposición.

## CAPITULO XI

### Cuerpo de Delineantes Cartográficos

Art. 99. El Cuerpo de Delineantes Cartográficos realizará todos aquellos trabajos relacionados con su especialidad en las diferentes Secciones del Instituto Geográfico y Catastral.

Art. 100. El número de funcionarios de este Cuerpo, sus denominaciones, categorías y clases, serán las que se fijen por las Leyes de Presupuestos.

Art. 101. Se ingresará en el Cuerpo de Delineantes Cartográficos siempre por oposición libre y por la última clase del escalafón. Los aspirantes deberán ser mayores de veinte años y no exceder de treinta el día que expire el plazo para la presentación de instancias y reunir las condiciones que figuran en el artículo 24 de este Reglamento. Para aquellos opositores que fuesen funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, con tres años por lo menos de servicio activo, sin nota desfavorable en su expediente personal, no se les tendrá en cuenta el límite superior de edad.

Art. 102. Los ejercicios de oposición comprenderán temas teórico-prácticos sobre cultura general y sobre los trabajos correspondientes a la función que vayan a desempeñar, con programas que serán en cada convocatoria aprobados por el Director general, a propuesta del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.

Art. 103. La convocatoria para las oposiciones se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con seis meses de antelación y en ella se especificarán los ejercicios y forma de verificarlos.

Art. 104. Los ejercicios de oposición, que no serán eliminatorios, se juzgarán por un Tribunal nombrado por la Dirección General, compuesto por tres Ingenieros Geógrafos y dos Delineantes Cartográficos, actuando como Presidente el Ingeniero más antiguo, que deberá tener la categoría de Ingeniero Jefe, y de Secretario, el Delineante Cartográfico más moderno.

## CAPITULO XII

### Cuerpo de Delineantes de Catastro

Art. 105. El Cuerpo de Delineantes de Catastro tendrá a su cargo los trabajos propios de su profesión en los Servicios del Instituto Geográfico y Catastral.

Art. 106. El personal de este Cuerpo constará de las clases y categorías que determinen las Leyes de Presupuestos.

Art. 107. El ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Catastro será por oposición libre y por la última clase del escalafón. Los aspirantes deberán ser mayores de veinte años y no exceder de treinta el día que finalice el plazo fijado para la presentación de instancias y reunir las condiciones que figuran en el artículo 24 de este Reglamento. Si los opositores fuesen funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, con un mínimo de tres años de servicio activo sin nota desfavorable en su expediente personal, quedarán exceptuados del límite superior de edad.

Art. 108. Los ejercicios de oposición consistirán en temas teórico-prácticos de cultura general y los trabajos que realicen en la función que van a ejercer. Los programas en cada convocatoria serán fijados por la Dirección General, a propuesta del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.

Art. 109. Las oposiciones se convocarán con seis meses de antelación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, especificándose los ejercicios y la forma de realizarlos.

Art. 110. Para juzgar los ejercicios de los aspirantes el Director general nombrará un Tribunal compuesto por tres Ingenieros Geógrafos y dos Delineantes de Catastro, siendo Presidente y Secretario, respectivamente, el Ingeniero de mayor antigüedad, que tendrá categoría de Ingeniero Jefe, y el Delineante más moderno.

## CAPITULO XIII

### Cuerpo Administrativo-Calculador

Art. 111. El Cuerpo Administrativo-Calculador tiene como cometido el de auxiliar a sus Jefes en las labores administrativas y de cálculo que éstos les encomienden.

Art. 112. La plantilla de este Cuerpo constará de las clases y categorías que determinen las Leyes de Presupuestos.

Art. 113. El ingreso en el Cuerpo Administrativo-Calculador será por oposición y por la clase inferior. Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller elemental o laboral, Perito mercantil o Maestro nacio-

nal, ser mayores de dieciocho años sin exceder de treinta el día que expire el plazo de presentación de instancias, y reunir las condiciones señaladas en el artículo 24 del presente Reglamento.

Los funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral en activo que acrediten llevar tres años de servicios efectivos, sin nota desfavorable en su expediente personal, quedan dispensados de los títulos antes indicados para presentarse a las oposiciones, quedando además exentos del límite superior de edad.

El 50 por 100 de las plazas convocadas se cubrirán por oposición libre y el otro 50 por 100 se reservará para el personal perteneciente al Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores que fueran aprobados en los ejercicios.

Si en uno de estos grupos no hubiera suficiente número de opositores aprobados para cubrir el tanto por ciento de las plazas que les correspondan, se cubrirán las que falten con los aprobados que queden del otro grupo, por orden de prelación.

Art. 114. Los ejercicios de oposición versarán sobre los temas teórico-prácticos de cultura general y sobre los trabajos que tengan que realizar en el ejercicio de su función. Los opositores que alegasen poseer algún idioma extranjero lo acreditarán ante el Tribunal en la forma que éste estime oportuna, considerando esta circunstancia como mérito al hacer la respectiva puntuación.

Art. 115. La convocatoria para las oposiciones se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con un plazo mínimo de seis meses de antelación, y en ella se especificarán las materias que se exijan y forma en que deberán verificarse los ejercicios.

Art. 116. Para juzgar los ejercicios de oposición el Director general nombrará un Tribunal, compuesto por tres Ingenieros geógrafos y dos administrativos-calculadores, de los que actuará como Secretario el más moderno, siendo Presidente el Ingeniero más antiguo, que deberá tener categoría de Ingeniero Jefe.

#### CAPITULO XIV

##### *Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores*

Art. 117. La misión de los funcionarios del Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores es la de auxiliar a sus Jefes en las labores burocráticas y de cálculo que éstos les encomienden.

Art. 118. El personal de este Cuerpo constará de las clases y categorías que fijan las Leyes de Presupuestos.

Art. 119. El ingreso en el Cuerpo de Mecanógrafos-Calculadores será por oposición libre y por la clase inferior. Los aspirantes deberán ser mayores de dieciocho años y no exceder de treinta el día que expire el plazo para la presentación de instancias y reunir las condiciones señaladas en el artículo 24 de este Reglamento.

A los opositores que fuesen funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral en activo que acrediten llevar tres años de servicios efectivos sin nota desfavorable en su expediente personal, no se les tendrá en cuenta el límite superior de edad.

Art. 120. Los ejercicios de oposición versarán sobre temas teórico-prácticos de cultura general y sobre los trabajos que tengan que realizar en el ejercicio de su función. Los opositores que aleguen poseer algún idioma extranjero lo acreditarán ante el Tribunal en la forma que éste estime oportuna, considerando esta circunstancia como mérito al hacer las respectivas puntuaciones.

Art. 121. La convocatoria para las oposiciones se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con seis meses de antelación como mínimo, y en ella se especificarán las materias que se exijan y forma en que hayan de verificarse los ejercicios.

Art. 122. El Director general, para juzgar las oposiciones, nombrará un Tribunal compuesto por tres Ingenieros Geógrafos y dos Mecanógrafos-Calculadores. Actuarán como Presidente y Secretario, respectivamente, el Ingeniero de más antigüedad, que deberá tener categoría de Ingeniero Jefe, y el Mecanógrafo-Calculador más moderno.

#### CAPITULO XV

##### *Cuerpo de Oficiales y Ayudantes de Artes Gráficas*

Art. 123. La misión de los Cuerpos de Oficiales y Ayudantes de Artes Gráficas es efectuar los trabajos propios de su especialidad en los Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Art. 124. El personal de estos Cuerpos constará de las clases y categorías que determinan las Leyes de Presupuestos.

Art. 125. El ingreso en ambos Cuerpos será siempre por oposición y por la última clase, con turnos alternos; uno, destinado a la oposición libre, y otro, reservado, en el Cuerpo de Oficiales,

para los Ayudantes y en el Cuerpo de Ayudantes, para el personal que, con carácter de aprendices, lleven más de dos años en los Talleres de publicaciones cumpliendo su cometido a satisfacción de sus Jefes.

Los que aspiren a formar parte de dichos Cuerpos, además de reunir las condiciones que se determinan en el artículo 24, deberán hallarse comprendidos entre los dieciocho y los treinta años de edad para solicitar el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes, y entre los veinte y treinta y cinco para ingresar en el de Oficiales.

Los Ayudantes podrán pasar a Oficiales en su turno sin limitación de edad. A los opositores por turno libre que fueran funcionarios del Instituto Geográfico y Catastral, con tres años de servicio activo, por lo menos, sin nota desfavorable en su expediente personal, tampoco se les tendrá en cuenta el límite superior de edad.

Art. 126. Cuando quede vacante una plaza se anunciará la oposición para la especialidad que tenía el funcionario que la produjo o para otra especialidad si las necesidades del servicio lo aconsejaren a juicio de la Dirección General y previo informe del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro.

Art. 127. La convocatoria para las oposiciones se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con un plazo mínimo de seis meses de antelación, y en ella se detallarán, en cada caso, las materias y pruebas que han de constituir los ejercicios y forma de verificarse éstos.

Art. 128. Para juzgar las oposiciones, el Director general nombrará un Tribunal compuesto por tres Ingenieros Geógrafos, de los que uno, que actuará de Presidente, tendrá la categoría de Ingeniero Jefe; el Encargado del Taller a que correspondan las vacantes y un Oficial o Ayudante de Artes Gráficas, según que las oposiciones sean para Oficiales o Ayudantes, el cual actuará de Secretario.

Art. 129. Además del personal perteneciente al Cuerpo de Ayudantes se podrán admitir, por resolución del Director general, un número de individuos que, previa aprobación en la Escuela de Artes Gráficas de aprendizaje, se hallen comprendidos entre los dieciséis y los veintinueve años de edad, no excediendo en ningún caso de la cuarta parte del número de funcionarios que trabajen en el Taller correspondiente. Estos individuos, que en los Talleres tendrán el carácter de aprendices, no tienen otro derecho que el consignado en el artículo 125 de este capítulo, pudiendo ser dados de baja cuando, previo informe de su Jefe inmediato y la conformidad del Jefe de la Sección, lo estime conveniente la Dirección General.

#### CAPITULO XVI

##### *Personal diverso*

Art. 130. Se denomina personal diverso el que figura y el que pueda figurar en lo sucesivo, no formando Cuerpo, en las plantillas y presupuesto del Instituto Geográfico y Catastral.

Los Taquimecanógrafos, Traductores, Instrumentistas, Artífices del Observatorio Astronómico de Madrid o de otros Servicios del Instituto Geográfico y Catastral, Mecánicos, Operadores de Relieves Cartográficos, Manipuladores y Auxiliares de Laboratorios, Portamiras y Telefonistas, tendrán la cualidad de Auxiliares; los Carpinteros, Serenos y demás personal de oficios semejantes, la tendrán de Subalternos.

Art. 131. El ingreso en los destinos del personal diverso se efectuará con arreglo a las normas que se dicten al anunciarse la vacante que haya de cubrirse.

Art. 132. El personal diverso en los trabajos de campo, comisiones o servicios extraordinarios, percibirá las dietas y gratificaciones que reglamentariamente les correspondan.

Art. 133. Los Porteros que la Presidencia del Gobierno destine al Instituto Geográfico y Catastral desempeñarán los servicios mecánicos en la Dirección General y en todas las demás oficinas centrales o provinciales de este Instituto. Los que lo presten en la Dirección General dependerán directamente de la Sección de Personal y estarán a las órdenes inmediatas del Conserje o Portero Mayor.

#### TITULO IV

##### DE LA COMISIÓN DE OBRAS Y ADQUISICIONES

#### CAPITULO XVII

Art. 134. La Comisión de Obras y Adquisiciones tendrá por misión:

a) El estudio e informe de las propuestas de adquisición de instrumentos, maquinaria y material de campo y gabinete, así como de todo el material inventariable.

b) El estudio e informe de las propuestas de adquisiciones de terrenos y solares, así como de los proyectos de construcción, reparación y conservación de los edificios y obras pertenecientes al Instituto Geográfico y Catastral.

c) Comprobar en la recepción de las obras que éstas se ajustan a los términos y condiciones acordadas por la Dirección General en el contrato o pliego de condiciones, y de la calidad, buen estado y funcionamiento del material, instrumentos o maquinaria adquiridos.

Art. 135. La Comisión de Obras y Adquisiciones estará constituida por el Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, como Presidente, y como Vocales, dos Consejeros del mismo, nombrados por el Director general, el Jefe de la Sección de Contabilidad, el de la de Asuntos Generales y el de la Secretaría Técnica de la Dirección General. Será Secretario un Ingeniero Geógrafo nombrado por el Director general, a propuesta de la misma Comisión. Actuarán como Vocales eventuales los Jefes de las Secciones a que correspondan las obras o materiales, objeto de la adquisición.

Art. 136. Esta Comisión se regirá por las instrucciones que dicte la Dirección General.

## TITULO V

### DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS

#### CAPITULO XVIII

Art. 137. La Comisión Permanente de Pesas y Medidas es el Organismo Superior consultivo del Estado en todo cuanto se refiere a Metrología de precisión y a Pesas y Medidas. Estará constituida dentro del Instituto Geográfico y Catastral, bajo la presidencia del Director general de este Centro; la Vicepresidencia la asumirá el Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro, y se comunicará con los Organismos Oficiales y Entidades particulares a través de su Presidente.

Ostentará la Delegación de España en la Conferencia General de Pesas y Medidas, y se entenderá como elemento de enlace con la Oficina Internacional de Pesas y Medidas.

Art. 138. La misión, composición, organización, funcionamiento y régimen interior de esta Comisión se regirá por los preceptos establecidos en su Reglamento.

## TITULO VI

### DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GEODESIA Y GEOFISICA

#### CAPITULO XIX

Art. 139. La Comisión Nacional de Geodesia y Geofísica es un Organismo dependiente de la Presidencia del Gobierno, constituido dentro de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, bajo la presidencia del Director general de este Centro; la Vicepresidencia será asumida por el Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro. Su misión es llevar la representación de España dentro de la «Unión Internacional de Geodesia y Geofísica», que tiene como fines primordiales: impulsar el estudio de los problemas que conciernen a la figura y física del Globo; estimular y coordinar las investigaciones científicas que exijan la cooperación de diversas naciones asegurando y dirigiendo su discusión y publicación y facilitar trabajos e investigaciones especiales, tales como la comparación de los instrumentos utilizados en los diversos países.

Art. 140. La composición, funcionamiento y régimen interior de esta Comisión se regirá por los preceptos establecidos en su Reglamento.

## TITULO VII

### DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ASTRONOMÍA

#### CAPITULO XX

Art. 141. La Comisión Nacional de Astronomía es un Organismo dependiente de la Presidencia del Gobierno, constituido dentro de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, bajo la presidencia del Director general de este Centro, y cuya Vicepresidencia ostentará el Presidente del Consejo de Geografía, Astronomía y Catastro. Su misión es llevar la representación de España en la «Unión Internacional de Astronomía», que tiene como fines primordiales: impulsar el estudio de los problemas que conciernen a las diversas ramas de la ciencia astronómica, estimular y coordinar las investigaciones científicas que exija la cooperación de las naciones adheridas a esa

Unión, discutir las y aprobarlas y facilitar trabajos e investigaciones especiales.

Art. 142. La composición, organización, funcionamiento y régimen interior de esta Comisión se regirá por los preceptos establecidos en su Reglamento.

Artículo adicional.—Por constituir los talleres de Cartografía y Publicaciones, Depósito de Publicaciones, Archivos, Depósito de Instrumentos y Bibliotecas, acogidos en el Reglamento de 1952, bajo las rubricas de los títulos IV y V, Servicios o Dependencias de las secciones quinta y sexta, que se citan en el artículo tercero de este Reglamento, se atenderán para el cumplimiento de su misión a cuanto en él se dispone, quedando, por tanto, derogados y sin efecto los dichos títulos IV y V en la totalidad de sus capítulos y artículos.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Se mantiene el derecho al ascenso de los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que, en virtud de lo establecido en la tercera disposición transitoria de la Ley de 13 de julio de 1954, así lo tuvieron reconocido en sus respectivos Cuerpos en la fecha de su promulgación.

Segunda.—Reconocida a los Ingenieros Geógrafos que figuran en el escalafón del Cuerpo la plenitud de facultades que la Ley de Enseñanza Técnica otorga a los Doctores-Ingenieros, máxima jerarquía técnica, queda derogado cuanto en el artículo 78 del Reglamento de 8 de mayo de 1952 se dispone respecto a especialidades y ascensos.

\*\*\*

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para solicitar subvención en concepto de viajes escolares.*

Con el fin de distribuir la consignación que figura en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos, por los Inspectores y Maestros, o éstos con alumnos de las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Inspectores Jefes, Inspectores de Zona o Maestros Nacionales que estimen conveniente hacer uso de este Servicio solicitarán, los primeros, de esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas), y los Maestros, de las respectivas Inspecciones, las cuales serán también remitidas a esta Dirección General con un breve informe, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, la ayuda que estimen necesaria.

2.º A las peticiones se acompañarán los siguientes documentos:

- Proyecto de viaje, con indicación de las ciudades a visitar.
- Presupuesto de gastos.
- Relación nominal de los Maestros o alumnos seleccionados, indicando los méritos que se han tenido en cuenta para la selección.
- Informe del Inspector Jefe acreditando la última fecha en que fué concedida esta ayuda por este Ministerio.

3.º En el caso de que las ayudas solicitadas excedan de la cantidad consignada en el Presupuesto, la distribución se efectuará teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

- Mayor importancia del proyecto presentado.
- Mayor número de Maestros o de alumnos que puedan beneficiarse con una subvención menor; y
- No haber disfrutado de este beneficio recientemente.

4.º La justificación de los gastos de viaje se efectuará, en plazo legal, por el Director de la expedición, enviando al mismo tiempo a la Dirección General de Enseñanza Primaria una Memoria explicativa de las actividades y estudios realizados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, J. Tena.

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria,

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO de 20 de marzo de 1958 por el que se nombra Consejero Permanente de Estado, en comisión de destino, a don Enrique Suñer Buch.*

De acuerdo con la propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Estado, de conformidad con la Comisión Permanente y lo preceptuado en los artículos sexto y séptimo de la Ley Orgánica de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y en el veinticuatro del Reglamento aprobado por Decreto de trece de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vengo en nombrar al Letrado Mayor del Consejo de Estado don Enrique Suñer Buch, como comprendido en la categoría cuarta del artículo sexto de la citada Ley Orgánica, Consejero Permanente de Estado, en comisión de destino Presidente de la Sección octava: Recursos de Agravios Militares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

\* \* \*

*DECRETO de 20 de marzo de 1958 por el que se nombra al Consejero Permanente de Estado don Máximo Cuervo Radigales Presidente de la Sección sexta del Consejo de Estado.*

De acuerdo con lo que establecen los artículos sexto y séptimo de la Ley Orgánica del Consejo de Estado, de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Vengo en nombrar al Consejero Permanente de Estado don Máximo Cuervo Radigales Presidente de la Sección sexta: Obras Públicas, Industria y Comercio, cesando por tal causa como Presidente de la Sección octava, que venía desempeñando.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

\* \* \*

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 22 de marzo de 1958 por la que se declara en situación de excedencia especial como Consejero permanente de Estado a don Fernando Suárez de Tangil y Angulo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que don Fernando Suárez de Tangil y Angulo quede en situación de excedencia especial como Consejero Permanente de Estado, con reserva de plaza, por haber sido nombrado Presidente de dicho Alto Cuerpo Consultivo en virtud de Decreto de 21 de febrero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado.

\* \* \*

*ORDEN de 12 de marzo de 1958 por la que se nombra a don Alfredo Higinio Bolopo Tocobe Auxiliar de Juzgado de Distrito de la Administración de Justicia de la Provincia de Guinea.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien

nombrar a don Alfredo Higinio Bolopo Tocobe Auxiliar de Juzgado de Distrito de la Administración de Justicia de la Provincia de Guinea, el cual percibirá a partir de la toma de posesión el sueldo anual de catorce mil doscientas ochenta pesetas, consignadas en la sección segunda, capítulo primero, artículo primero, grupo único, más la gratificación de residencia y demás remuneraciones reglamentarias, por el Presupuesto de la Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

\* \* \*

*ORDEN de 22 de marzo de 1958 por la que se confirma en su actual situación de «imposibilidad física» a don Vicente Martínez Portillo.*

Excmos. e Ilmo. Sres.: Visto el dictamen del Tribunal médico oficial constituido al efecto.

Esta Presidencia acuerda, de conformidad con cuanto dispone el Decreto de 23 de diciembre de 1954, confirmar en su actual situación de «imposibilidad física» por un período de tres años y a partir de 1 de septiembre de año anterior, al Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo de Africa Española don Vicente Martínez Portillo.

Durante este período de tiempo el señor Martínez Portillo percibirá una pensión anual de 4.000 pesetas, para cuyo pago el Ministerio de Hacienda habilitará el crédito necesario de conformidad con lo prevenido a tales efectos en el citado Decreto de 23 de diciembre último.

En consecuencia el señor Martínez Portillo continuará en el Escalafón del Cuerpo a que pertenece, en cabeza de los de su categoría, aunque sin número y sin que pueda ascender hasta que se reintegre al servicio activo. Asimismo quedará vacante, para ser cubierta en el próximo concurso de traslados que se celebre, la plaza que tenía asignada en la Delegación Provincial de Trabajo de Ciudad Real.

Lo digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—P. D., R. Benítez de Lugo.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Trabajo e ilustrísimo señor Oficial Mayor de esta Presidencia.—Sr. ...

\* \* \*

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 22 de marzo de 1958 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia don Manuel Cantero Bravo.*

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Cantero Bravo, Oficial de la Administración de Justicia de cuarta categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 25 de Madrid, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 55 del Reglamento Orgánico, de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en el citado cargo, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 20 de marzo de 1958 por la que se jubila a don Carlos Raya Fantony.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 46 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber anual que por su clasificación le corresponda, a don Carlos Raya Fantony, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal núm. 3 de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

*ORDEN de 20 de marzo de 1958 por la que se nombra Inspector regional de Prisiones de la octava Zona a don Bernardo Naredo Arduengo, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se nombra Inspector regional de Prisiones de la octava Zona a don Bernardo Naredo Arduengo, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Es-

pecial de Prisiones y actual Director de la Prisión Central de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

\* \* \*

*ORDEN de 17 de marzo de 1958 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 20 de febrero último para proveer las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarías de la Administración de Justicia, vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 14 de mayo de 1956, acuerda nombrar para desempeñarla a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlos.

Se declara desierta la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huelma, de quinta categoría, que deberá ser provista conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*Relación que se oita*

Nombres	Cargo que servían	Plaza para que se les nombra
D. Francisco Buitrón Fernández .....	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Las Palmas número 1 .....	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cáceres.
D. Juan Martín Sombrero .....	Idem id. de Orihuela .....	Idem id. de Murcia número 2.
D. Quintín S. Gonzalo Miguel .....	Idem id. de Avila .....	Idem id. de Vitoria.
D. José Santiago Puertas .....	Idem id. de Guernica .....	Idem id. de Alcira.
D. Mariano Torrijos Aranda .....	Idem id. de Jaca .....	Idem id. de Calatayud.
D. Jerónimo García Carballo .....	Idem id. de Tolosa .....	Idem id. de Avilés.
D. Felipe Moreno Mora .....	Idem id. de Baeza .....	Idem id. de Lucena.
D. José Conejo Limón .....	Idem id. de Tortosa número 2 .....	Idem id. de Puerto de Santa María.
D. José Alvarez González .....	Idem id. de Padrón .....	Idem id. de Carballino.
D. Alberto Cabrera Megias .....	Idem id. de Puerto del Rosario ,... ..	Idem id. de Granadilla de Abona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Administrador de la Prisión Provincial de Castellón de la Plana a don Antonio Paños Moreno, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.*

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador de la Prisión Provincial de Castellón de la Plana a don Antonio Paños Moreno, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, destinado en el mismo Establecimiento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Director de la Prisión Provincial de Castellón de la Plana.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión Central de Burgos a don Francisco Bernal Jimeno, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones.*

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Director de la Prisión Central de Burgos a don Francisco Bernal Jimeno, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso,

del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Prisión Central de Hombres de Guadalajara.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Director de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Director de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara a don Fernando Aisa Martínez, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones.*

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Director de la Prisión Central de Hombres de Guadalajara a don Fernando Aisa Martínez, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santña).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Director de la Colonia Penitenciaria del Dueso.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Administrador de la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña) a don Ulpiano Revuelta Gamazo, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.**

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador de la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña) a don Ulpiano Revuelta Gamazo, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones con destino en la Prisión Provincial de Castellón de la Plana.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Director de la Prisión Provincial de Castellón de la Plana.

**ORDEN de 12 de marzo de 1958 por la que se autoriza para continuar en el servicio activo al Secretario de la Justicia Municipal don Lucas Vicioso Torres.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por don Lucas Vicioso Torres, Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal, con destino en la actualidad con carácter provisional en el Juzgado de Paz de Mondéjar (Guadalajara) en suplica de que se le incoe expediente de capacidad a fin de que le sea posible continuar en el ejercicio de su cargo, no obstante haber cumplido la edad reglamentaria de su jubilación el día 16 de abril de 1957.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, y Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de julio de 1941, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios necesarios para el percibo de su haber pasivo, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCIÓN de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Felipe Gómez Barroso.**

Con esta fecha se concede el reintegro al servicio activo a don Felipe Gómez Barroso, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, excedente voluntario, siendo destinado a la Prisión Celular de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 20 de marzo de 1958 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar a los Capitanes de Infantería don Federico Cirujeda Guardiola y don José Sánchez Oliva.**

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1944 («D. O.» núm. 73), apartado b) del mismo, se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de sus empleos a partir de 1 de marzo de 1958, a los Capitanes de Infantería, con destino en el Gobierno General de la Provincia del Africa Occidental Española, don Federico Cirujeda Guardiola y don José Sánchez Oliva.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

BARROSO

## III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 18 de marzo de 1958 por la que se dispone la aprobación de un prototipo de termómetro clínico denominado «Supercima», tipo «de camisa».**

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Compañía Mercantil «Elvan, S. A.», establecida en Barcelona, avenida de Mistral, núm. 73, solicitando la aprobación de un prototipo de termómetro clínico denominado «Supercima», tipo «de camisa», fabricado en sus talleres de Barcelona.

Esta Presidencia, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1946 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de la Compañía mercantil «Elvan, Sociedad Anónima», el prototipo de termómetro clínico denominado «Supercima», tipo «de camisa».

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto).

3.º Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcados:

- Nombre de la Compañía constructora.
- Número de fabricación.
- Una Cº para indicar su división en grados centígrados.
- La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «minuto».

e) Fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que aparezca publicada la aprobación del modelo.

f) Las iniciales C. P. P. M.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 7 de marzo de 1958 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a los corrigendos que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Pedro Frías Sanjuanes, José Panadés Martín y José Ramón García Sánchez, y al de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia) José Cerdá Cano.

Madrid, 7 de marzo de 1958.

BARROSO

# MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 13 de marzo de 1958 por la que se aprueban las condiciones de la emisión de cédulas de Crédito Local, con lotes, autorizada por el Decreto de 23 de diciembre de 1957.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido otorgar su aprobación a las siguientes condiciones, propuestas por el Consejo de Administración del Banco de Crédito Local de España, con relación a las cédulas de Crédito Local que autoriza a emitir el Decreto de 23 de diciembre de 1957:

1.<sup>a</sup> En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1957, el Banco de Crédito Local de España crea una emisión de cédulas de Crédito Local, con lotes o premios, por un importe nominal de mil millones de pesetas.

2.<sup>a</sup> Las cédulas de esta emisión tendrán un valor de mil pesetas nominales cada una; devengarán un interés del 4 por 100 anual, libre de impuesto, pagadero el último día de cada trimestre natural, y serán amortizables en el plazo máximo de cincuenta años, mediante sorteos anuales a la par, además de los sorteos semestrales, con premios o lotes.

Esta emisión estará distribuida en diez series, señaladas con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, constandingada serie de cien mil títulos, con numeración correlativa del 1 al 100.000.

El primer sorteo de amortización a la par se verificará en el mes de diciembre de 1958, y los sucesivos, en igual mes de los años siguientes.

Para la amortización de las cédulas, con lotes o premios, serán de aplicación las siguientes normas:

a) Los sorteos se celebrarán en los meses de junio y diciembre de cada año, amortizándose en los sorteos del mes de junio una cédula por cien mil pesetas y veintiocho por dos mil pesetas cada una, y en los sorteos del mes de diciembre, una cédula por doscientas cincuenta mil pesetas y veintisiete por dos mil pesetas cada una.

b) El primer sorteo semestral con lotes se celebrará en el mes de junio de 1958, continuándose estos sorteos en los meses de diciembre y junio de los años sucesivos.

Las cédulas amortizadas, bien sea a la par o con lotes, se reembolsarán desde el primer día del mes siguiente al del respectivo sorteo, debiendo llevar adheridos los cupones del primer vencimiento a pagar y de los siguientes.

3.<sup>a</sup> Es aplicable a esta emisión lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1953, mejorando las condiciones de amortización de las cédulas, con incremento de los indicados premios o lotes, con una participación en los beneficios del Banco, según regula el artículo 65 de sus Estatutos.

Los títulos de esta emisión participarán también en los sorteos especiales para adjudicación de premio que tienen su origen en el Decreto de 14 de diciembre de 1956, que por acuerdo del propio Banco emisor se efectúen.

4.<sup>a</sup> Esta emisión se considerará en vigor desde el día primero de enero de 1958.

5.<sup>a</sup> A fin de mantener siempre el equilibrio estatutario entre las cédulas circulantes y los préstamos y créditos que representan su contrapartida, el Banco de Crédito Local de España podrá retirar de la circulación, transitoria o definitivamente, las cédulas de esta emisión, cuando ello fuera necesario.

6.<sup>a</sup> Las cédulas que integran esta emisión tendrán la consideración de fondos públicos, con cuyo carácter serán cotizadas en las Bolsas Oficiales de Comercio y estimadas por el Banco de España en el 90 por 100 de su valor efectivo, sin exceder de la par, pudiendo constituirse con ellas fianzas y depósitos provisionales y definitivos en la contratación con las Provincias y Municipios.

Todos los gastos, contratos y documentos que se realicen u otorguen relativos a la emisión, circulación, transmisión inter vivos, transformación y amortización de estas cédulas, así como su pignoración en el Banco de España, estarán exentos de todos los impuestos vigentes, y concretamente, de los de Pagos, Derechos reales, Emisión y Negociación de Valores mobiliarios, sobre las rentas del Capital y Timbre, sin perjuicio, por lo que se refiere a Derechos reales, de lo que resulta de la revisión dispuesta en la Ley de 26 de diciembre de 1957.

A los efectos de las inversiones en fondos públicos que, según los Decretos de 9 de marzo de 1951 y 23 de enero de 1953, deben efectuar las Cajas generales de Ahorro benéficas y las Entidades de Previsión Laboral, las cédulas de esta emisión, y las de igual clase actualmente en circulación, se considerarán com-

prendidas en los párrafos tercero y quinto, respectivamente, del artículo primero de los citados Decretos.

Con arreglo a la Orden de 3 de octubre de 1955, estarán exentas de gravamen por Contribución sobre la Renta las cantidades que, procedentes de beneficios obtenidos en la enajenación de patrimonios, se inviertan en cédulas de Crédito Local, y según previene el artículo octavo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, no se comprenderá como ingreso constitutivo de renta por la expresada contribución, el cobro de capitales por razón de amortización de cédulas con premio.

7.<sup>a</sup> Se requerirá la autorización de este Ministerio para la puesta en circulación de las cédulas que constituyen esta emisión.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

*ORDEN de 7 de febrero de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.403, promovido por Industrias Paquin, S. L., contra acuerdo de la Subsecretaría de este Ministerio relativo a ampliación de plantilla del personal sin la necesaria autorización de la Caja de Compensación y omisión de las fiestas recuperables y de las vacaciones legales del mismo en declaraciones de dicha Empresa concernientes a la Caja de Compensación del Paro por Escasez de Energía Eléctrica, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1957 la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta por el Fiscal debemos absolver y absolveremos a la Administración General del Estado de la demanda formulada por la Sociedad Limitada Industrias Paquin contra el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 15 de marzo de 1955 aquí impugnado, acuerdo que declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 22 de enero de 1958 por la que se autoriza la inclusión en la Lista Oficial de Valores de 100.000 acciones de la Sociedad Anónima de Valores Mobiliarios (VAMOS).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Sociedad Anónima de Valores Mobiliarios (VAMOS), solicitando la inclusión en la Lista Oficial de Valores aptos para cobertura de reservas de las entidades particulares de Ahorro y Capitalización de 100.000 acciones al portador, de 1.000 pesetas nominales, totalmente suscritas y desembolsadas, constitutivas de su capital social.

Teniendo en cuenta que el artículo séptimo de la Ley de 15 de julio de 1955 dispone que las acciones emitidas por las Sociedades de «Inversiones Mobiliarias» pueden emplearse en la constitución de reservas matemáticas y de riesgos en curso de las Compañías de Seguros, y siendo así que las reservas técnicas de las de Ahorro y Capitalización tienen características análogas a aquéllas y que las acciones de que se trata reúnen los requisitos que para la inclusión solicitada exigen las vigentes disposiciones sobre la materia.

Visto el dictamen favorable emitido por la Junta Consultiva de Entidades Particulares de Ahorro y Capitalización, y a propuesta de V. I.,



Este Ministerio ha tenido a bien ordenar que las acciones antes mencionadas sean incluidas en la Lista Oficial de Valores aptos para cobertura de reservas de las entidades particulares de Ahorro y Capitalización.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, traslado a la entidad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1958.—P. D., A. de las Alas Puma-riño.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por la que se autoriza el cambio de titularidad de Agencias de Transporte.*

Vistos los expedientes instruidos para cambio de titularidad de las Agencias de Transporte que a continuación se indican por haber hecho cesión sus anteriores titulares de los derechos y obligaciones inherentes a las mismas a los nuevos titulares, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traspaso de titularidad de las siguientes Agencias de Transporte:

A. T.—523/A. T.—164.—Transportes Tapher, establecida en San Fernando (Cádiz), calle de San Diego, núm. 7, de don Pedro Amblar Herrero, a don José Valladares Sarmiento y demás herederos de doña Perfecta Criado Requejo, como sucursal en San Fernando de la Agencia que estos últimos tienen establecida en Sevilla, calle de Argote de Molina, núm. 36, con la denominación de Transportes Cosario Valladares.

A. T.—452.—La Vasco Montañesa. Transportes Expres, establecida en Barcelona, calle de la Acequia, núm. 9, de doña Rosa Vidal Piñol a Navife, S. L.

A. T.—164.—Transportes Cosario Valladares, establecida en Sevilla, calle de Argote de Molina, núm. 36, con local auxiliar en calle Campamento, 55 y 57, y sucursales en Cádiz, Jerez de la Frontera y Puerto Real, de doña Perfecta Criado Requejo, a favor de don José Valladares Sarmiento y demás herederos de dicha señora.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Director general, Pascual Lorenzo.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a la Comunidad «El Pinalete» para efectuar labores de alumbramiento de aguas.*

Visto el expediente de alumbramiento de aguas en terrenos de propios del Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife), a favor de la Comunidad «El Pinalete», asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo y por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros, ha resuelto autorizar a la Comunidad «El Pinalete» para efectuar labores de alumbramiento de aguas, mediante la construcción de una galería con tres alineaciones: la primera, de trescientos cuarenta (340) metros y rumbo magnético 196° 25'; la segunda, de quinientos cuarenta (540) metros y rumbo magnético de 218° 75', y la tercera, de mil ciento veinte (1.120) metros y rumbo magnético de 183°, todos centesimales, cuyo origen se fija en el punto de terminación de la galería construida, debiendo desarrollarse todos los trabajos bajo los terrenos del monte de propios del Ayuntamiento de La Guancha, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se llevarán a cabo de acuerdo con el proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito por el Ingeniero don Manuel Martín de la Escalera, en junio de 1953, con un presupuesto de ejecución material de 1.051.920 pesetas, pudiendo la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife autorizar pequeñas modificaciones que no alteren las características fundamentales de esta autorización, cuando lo aconseje la naturaleza del terreno.

2.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses y deberán quedar terminadas en el de diez años, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario serán recibidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien este delegue, levantándose acta del resultado y consignándose en la misma el aforo del caudal alumbrado a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

Los gastos que se originen, tanto en el reconocimiento como en el replanteo e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario, devengándose de acuerdo con la instrucción vigente.

4.ª En la ejecución de las obras se observarán los principios de buena construcción y se tomarán todas las precauciones necesarias para evitarse accidentes a los trabajadores bajo la responsabilidad del concesionario.

Los productos de las excavaciones y minados se depositarán de modo que no puedan producir perturbaciones en el cauce ni perjudicar intereses particulares y públicos.

5.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que se instale un dispositivo, cuyo proyecto haya sido aprobado previamente por la Jefatura de Obras Públicas, capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida.

6.ª La Jefatura de Obras Públicas podrá intervenir en la ordenación de los trabajos señalando el ritmo en que han de ejecutarse y pudiendo obligar a la suspensión temporal de los mismos si así conviniese para determinar la influencia que estos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones de carácter social, fiscal o de otro orden vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

8.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y sujetándose en todo a la vigente Ley de Aguas y demás disposiciones concordantes.

9.ª El depósito constituido se elevará al tres por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta, si procede, después de la aprobación del acta de reconocimiento final por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

10. El concesionario se obliga a remitir anualmente a la Jefatura de Obras Públicas el resultado de los aforos realizados por un técnico en épocas de máximo y mínimo caudal.

11. En el caso de venta del agua alumbrada deberán tramitarse oportunamente, para su aprobación por el Ministerio de Obras Públicas, las tarifas correspondientes.

12. No podrá el concesionario ceder esta autorización sin la aprobación previa del Ministerio de Obras Públicas.

13. Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad en la forma prevenida en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de Orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.—El Director general, por delegación, Antonio de Corral.

Sr. Ingeniero Jefe de la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores «San Martín», de El Grove, para ocupar una parcela de 442,82 metros cuadrados en la zona portuaria de El Grove.*

Tramitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, el expediente instruido por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de Cofradía Sindical de Pescadores «San Mar-

tin», de El Grove (Pontevedra), solicitando autorización para construir una Escuela y Casa del Pescador en la zona portuaria del citado puerto de El Grove, con arreglo al proyecto que a la petición se acompaña; y no habiéndose deducido reclamaciones durante el periodo informativo, y habiendo sido informado favorablemente por la Comandancia Militar de Marina, la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, el Ingeniero Director de la Comisión Administrativa de Obras del Puerto y Ría de Pontevedra y la Dirección General de Navegación, la concesión puede otorgarse por estar comprendida en el artículo 42 de la Ley de Puertos.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a la Cofradía Sindical de Pescadores «San Martín», de El Grove, para ocupar una parcela de 442,82 metros cuadrados en la zona portuaria de El Grove, con destino a la construcción de una Escuela y Casa del Pescador y con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Esta concesión se otorga a título precario sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades comunicales del Estado, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2.ª Las obras se realizarán con arreglo al proyecto suscrito en 15 de noviembre de 1956, por el Ingeniero de Caminos don Manuel Antolín Saco.

3.ª Dentro del plazo de un mes, a partir de la presente Orden, por el concesionario se realizará el reintegro de esta concesión, con arreglo a la Ley de 14 de abril de 1955, del Timbre del Estado y Reglamento de 22 de junio de 1956, para ejecución de dicha Ley, y se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de la provincia, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Puertos de la provincia para el de la Superioridad.

4.ª El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura de Puertos de la provincia, con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levantándose acta y plano en los que se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

5.ª Se dará principio a las obras dentro del plazo de tres meses, y deberán quedar terminadas antes del plazo de doce meses, a contar de la fecha de la presente Orden.

6.ª Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero-director del puerto o del grupo de puertos a quien corresponda, y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato y accidentes del trabajo, Seguros sociales y protección a la industria nacional.

11. El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Comisión Administrativa de Obras del Puerto y Ría de Pontevedra, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de 0,25 pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

13. En casos de imprescindible necesidad se utilizarán los jardines para el salvamento de pequeñas embarcaciones durante los días de grandes temporales si el espacio libre no fuera suficiente para vararlas.

Lo que de Orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero-director de la Comisión Administrativa de Obras del Puerto y Ría de Pontevedra, el de la Cofradía interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1957.—El Director general, Gabriel Roca.

El Ingeniero Jefe de Puertos de Pontevedra (Vigo).

\* \* \*

*RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras de «Rectificación de la carretera de Bilbao a Plencia en los kilómetros 3.200 al 7.400 y nueva construcción al aeropuerto de Sondica» a don Rainerio García Dorronsoro.*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Rectificación de la carretera de Bilbao a Plencia, en los kilómetros 3.200 al 7.400 y nueva construcción al aeropuerto de Sondica.—Proyecto parcial del trozo tercero del modificado de precios del aprobado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1948», provincia de Vizcaya, a mejor postor, don Rainerio García Dorronsoro, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 1.244.361,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.595.334,66 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudica definitivamente a don José Andrés Sánchez la ejecución de las obras de «Reparación con recargo de piedra en los kilómetros 1 al 13 del C. C. de Pozo Alcón a Cieza, por Caravaca».*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Reparación con recargo de piedra en los kilómetros 1 al 13 del C. C. de Pozo Alcón a Cieza por Caravaca», provincia de Granada, al mejor postor, don Jesús Andrés Sánchez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 489.508 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 525.714,45, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Direccion General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican definitivamente las obras de «C. C. de Sangenjo de Portonovo, desde la playa de Silgar hasta la calle de San Isidro y la zona portuaria de Sangenjo» a don Francisco Dios Arias.*

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 31 de enero de 1958 ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «C. C. de Sangenjo a Portonovo, desde la playa de Silgar hasta la calle de San Isidro y la zona portuaria de Sangenjo (prolongación del muro de defensa). Proyecto modificado de precios», provincia de Pontevedra al mejor postor con Francisco Dios Arias, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 964.006 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.220.261,09 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas para esta contrata.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, P. G. Ormaechea.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican definitivamente las obras del «Canal de Babilafuente (Salamanca)» a Constructora General Española, S. A.**

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Canal de Babilafuente (Salamanca)» a Constructora General Española, S. A., en la cantidad de 21.749.058,08 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 20.010.173,97 pesetas, lo que representa un alza de 1.738.882,11 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 19 de febrero de 1958 por la que se declara vacante la cátedra de «Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media e Historia general de España (antigua y media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Prehistoria e Historia de España de las Edades Antigua y Media e Historia general de España (antigua y media)» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

**ORDEN de 11 de marzo de 1958 por la que se rectifica la de 22 de febrero último, sobre clasificación como Centro no oficial autorizado de las Escuelas Profesionales Salesianas «San Ignacio», de Cádiz.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al redactar la Orden de fecha 22 del pasado mes de febrero, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de los corrientes, por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Iglesia, las Escuelas Profesionales Salesianas «San Ignacio», de Cádiz.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la mencionada Orden se entienda rectificada en el sentido de añadir en el apartado segundo de la misma la rama de la madera y especialidad de carpintería, siendo el último párrafo del artículo 28 de la Ley de 20 de julio de 1955 el que debe figurar en el apartado cuarto de la Orden, en lugar del 27 que allí se menciona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

\* \* \*

**ORDEN de 11 de enero de 1958 por la que se crean definitivamente Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan en las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

*A l a v a*

Una sección de niños en la graduada «La Florida», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Una sección de párvulos en la graduada aneja a la del Magisterio Femenino «Santa María de Estibaliz», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

*B a r c e l o n a*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Pablo, del Ayuntamiento de Caserras.

Dos unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de San Justo Desvern.

*B u r g o s*

La plaza de Director sin grado del Grupo escolar de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

La plaza de Directora sin grado del Grupo escolar de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

*C á c e r e s*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Descargamaria.

*G e r o n a*

Dos secciones de niños y una de párvulos en el Grupo escolar de niños del casco del Ayuntamiento de Olot.

Una sección de niñas y una maternal en el Grupo escolar de niñas del casco del Ayuntamiento de Olot.

*G r a n a d a*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Pozo Iglesias, del Ayuntamiento de Cúllar de Baza.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Laroles.

*G u i p ú z c o a*

Una Escuela de párvulos en Pasajes de San Juan, del Ayuntamiento de Pasajes.

*L u g o*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Ponceiras, del Ayuntamiento de Guitiriz.

*M a d r i d*

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de la unitaria de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Alcorcón.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de la unitaria de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Alcorcón.

Una sección de párvulos en el Grupo escolar «Soledad Sainz», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Una sección de párvulos en el Grupo escolar «Isabel la Católica», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Una sección de párvulos en la graduada «Carlos Ruiz», del casco del Ayuntamiento de Valdilecha.

*M á l a g a*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alozaina.

*Santa Cruz de Tenerife*

Una sección de niñas en el Grupo escolar «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a base de la Escuela mixta—actualmente vacante—«Hoya Frías».

*Sevilla*

Una unitaria de niñas núm. 2 en el casco del Ayuntamiento de Huelva.

*Tarragona*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benifallet.

Una sección de niños en el Grupo escolar «Jaime I», del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), a base de la unitaria de niños «Roda de Bara»—actualmente vacante—, y que se traslada.

*Toledo*

Una sección de niños en la graduada «García de la Parra», del casco del Ayuntamiento de Vargas.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Avellanar, del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

*Valencia*

Una graduada de niñas, con cinco secciones, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alginet (Valencia), a base de las tres unitarias de niñas existentes que se trasladan.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benetúser.

Una sección de párvulos en el Grupo escolar de niñas del casco del Ayuntamiento de Liria.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vinalesa.

*Zamora*

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Morevos, del Ayuntamiento de Ceadea.

Una unitaria de niños y una de niñas en la calle Brime, número 46, del casco del Ayuntamiento de San Pedro de Ceque.

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

*Barcelona*

Una unitaria de niños y una de niñas en Carranca, del Ayuntamiento de Martorellas.

*La Coruña*

Una unitaria de niños número 2 y una unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Trazo.

*Huelva*

Una unitaria de niñas en la barriada Minas Peña del Hierro, del Ayuntamiento de Nerva.

*Jaén*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Los Chopos, del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Ricote, del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.

*Las Palmas*

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Islote de la Florida, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote.

*Oviedo*

Una Escuela de párvulos número 2 en el barrio de La Talaya, del Ayuntamiento de Cudillero.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Jorge de Herez, del Ayuntamiento de Gózon.

*Santander*

Una unitaria de niños y una de niñas en Riocorvo, del Ayuntamiento de Cartes.

Tercero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a la casahabitación arrendada para la misma.

*Granada*

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Darro.

Una unitaria de niños y una de niñas en Barrionuevo, del Ayuntamiento de Huéscar.

*Valladolid*

Una sección de párvulos en la graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Alaejos.

Una sección de párvulos en la graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Alaejos.

*Zaragoza*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campillo de Aragón.

Cuarto. Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

*Baleares*

Una graduada de niños, con tres secciones, preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro Llull», de Palma de Mallorca, a base de las tres secciones de niños existentes con el carácter de preparatorias.

*Ciudad Real*

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 2, 3 y 4 y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Almadén.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Chillón.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 2 y 8 y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

*Córdoba*

Una graduada «La Inmaculada», de niñas, con cinco secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 16, 18 y 20 y las de párvulos números 7 y 9, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el barrio de San José, del Ayuntamiento de Iznájar, a base de la unitaria de niños «Cierzo y Cabrera», del citado Ayuntamiento.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Celda, del Ayuntamiento de Iznájar, a base de la unitaria de niñas «Cierzo y Cabrera», del citado Ayuntamiento.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Jaramillo, del Ayuntamiento de Iznájar, a base de la unitaria de niñas existente en la citada localidad.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Adelantado, del Ayuntamiento de Iznájar, a base de la unitaria de niños de «Jaramillo», del citado Ayuntamiento.

Una graduada «San Miguel», de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 7, 8, 10 y 11, y la de párvulos número 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Una graduada «Moreno de Pedrajas», de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 5 y 9 y la de párvulos número 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Una graduada «Virgen de Luna», de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 y la de párvulos número 2 existente en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

#### Gerona

Una Escuela mixta, a base de la unitaria de niños—actualmente vacante—en el casco del Ayuntamiento de Porqueñas. La mixta a cargo de Maestra.

#### Granada

Una sección de párvulos en el grupo escolar «San Matías», de niños—a base de la de párvulos número 5—existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Granada (capital).

Una graduada de niños, con cinco secciones, a base de las cinco unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Pedro Martínez.

#### Guiúzcoa

Una unitaria de niños, a base de la mixta actualmente vacante, en Brincola, del Ayuntamiento de Legazpia.

Una unitaria de niñas, a base de la mixta existente, en Telleriarte, del Ayuntamiento de Legazpia.

Una sección de niños—quinta—en la graduada «Reina María Cristina» del casco del Ayuntamiento de San Sebastián (capital), a base de la unitaria de niños «Añorga-Recalde», que se traslada.

Una sección de niñas en el grupo escolar «Romualdo de Toledo», de San Sebastián (capital), a base de la de niñas—actualmente vacante—, en la graduada «San José de Calasanz», que se traslada.

#### Jaén

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Jimena.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Jimena.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villalgordo.

#### León

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Armunia de la Vega, dependientes del Consejo Escolar Primario «La Sagrada Familia» (Hermandad Ferroviaria).

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de León (capital), dependientes del Consejo Escolar Primario «La Sagrada Familia» (Hermandad Ferroviaria).

#### Madrid

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Carabaña.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Carabaña.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos

unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Una graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.

Una graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Una graduada «Carlos Ruiz», de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Valdilecha.

Una graduada «Carlos Ruiz», de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Valdilecha.

#### Málaga

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco Ayuntamiento de Algarrobo.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 4 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Algarrobo.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio, del casco del Ayuntamiento de Algotacin.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Almargen.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Almogía.

Una graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alora.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alozaina.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alozaina.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Benamargosa.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de El Burgo.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de El Burgo.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Casabermeja.

Una graduada de niñas, con cinco secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y las de párvulos números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Casarabonela.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños número 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Casares.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Coin.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cómpeta.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cómpeta.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos número 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños número 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, de Los Boliches, del Ayuntamiento de Fuengirola.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las

unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, de Los Boliches, del Ayuntamiento de Fuengirola.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 3 y 23 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 14 y 39 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 19 y 20 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 5, 42 y 46 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 63 y 64 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 65 y 66 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 80 y 81 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 17 y 25 y la de párvulos número 5 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 68 y 69 y la de párvulos número 15 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (Capital).

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Marbella.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Marbella.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 9 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 11 y 12 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 15 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 7 y 8 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 6 y 17 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una graduada de párvulos, con dos secciones, a base de las de párvulos números 1 y 5 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una graduada de párvulos, con tres secciones, a base de las de párvulos números 2, 6 y 7 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Mijas.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Montejaque.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 4; la mixta «Río seco», y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Nerja.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Periana.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Pizarra.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el edificio escolar de La Rincona, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidá.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos existente en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidá. De las cuatro secciones de esta Escuela graduada, una de ellas es de párvulos.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 2 y 4 existentes en el mismo edificio escolar de Torre del Mar, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 5 y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 3 y 2 y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Yunquera.

#### O r e n s e

Una unitaria de niños, a base de la mixta número 2, actualmente vacante, en Olás, del Ayuntamiento de La Merca.

Una unitaria de niñas, a base de la mixta número 1, en Olás, del Ayuntamiento de La Merca.

#### P a l e n c i a

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

#### S a n t a n d e r

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Noja.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Noja.

#### T a r r a g o n a

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alcanar.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 3 y 4 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alcanar.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Bellmunt de Ciurana.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Bellmunt de Ciurana.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos de nueva creación, concedida por esta Orden, que funcionarán en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Benifallet.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Benisanet.

Una graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 1 y la de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 1 y la de párvulos—,

vulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Capsanes.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas número 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cherta.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Pinell de Bray.

Una graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Porrera.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Rasquera.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Ribarroja.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, a base de la unitaria de niñas existente en Roda de Bara (casco del Ayuntamiento).

Una graduada de niñas—Orientación Marítima—, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas «Orientación Marítima» números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tarragona.

Una graduada de niñas «Francisco Franco», con cuatro secciones, una de ellas de párvulos, a base de las unitarias de niñas números 3, 5 y 16, y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tarragona.

Una graduada «Colón» de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas número 12 y 14 y las de párvulos números 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital).

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de San Jaime de Enveja, del Ayuntamiento de Tortosa.

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar de Jesús, del Ayuntamiento de Tortosa.

Una graduada, «Prim», de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la unitaria de niñas número 4 y la de párvulos número 6 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital).

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas número 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tivenys.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 y las de párvulos números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de La Cava, del Ayuntamiento de Tortosa.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar de Camarles, del Ayuntamiento de Tortosa.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las unitarias de niñas número 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Vandellos.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Vandellos.

#### Santa Cruz de Tenerife

Dos secciones de párvulos en el Grupo Escolar «García Escamez», a base de las dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital).

#### Valencia

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alborache.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 5 y 6 existentes en el mismo edificio escolar de la calle Vázquez de Mella, del casco del Ayuntamiento de Algemesi.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Foyos.

Una graduada de niños, con tres secciones, en el nuevo edificio escolar, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes, en el casco del Ayuntamiento de Jalance.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Meliana.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Riola.

Una graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tabernes Blanques.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 59 y 60 existentes en la calle Progreso, número 132, del Grao. del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

#### Valladolid

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

Una graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

#### Vizcaya

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del barrio de San Ignacio, del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Ermúa.

Quinto. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

DECRETO de 7 de marzo de 1958 por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «Loyola», en Oviedo.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de ampliación y reforma del Colegio «Loyola», en Oviedo, de los religiosos Padres Escolapios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*ORDEN de 28 de febrero de 1958 por la que se concede Diploma de Suficiencia en los idiomas que se indica a los señores que se relaciona.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados por los Presidentes de los Tribunales de Francés, Inglés, Alemán e Italiano que han juzgado los exámenes convocados por Orden ministerial de 24 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de julio) para la obtención del Diploma de Suficiencia de Profesores de Idiomas Modernos en Centros no oficiales de Enseñanza Media, así como las propuestas formuladas a favor de los candidatos seleccionados,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar las referidas propuestas y que, por esa Dirección General, se expida Diploma de Suficiencia para el ejercicio de la enseñanza del idioma correspondiente a favor de los aspirantes, declarados aptos, siguientes:

Diploma de Francés: Don Angel Alastúev Arbúes, doña Ignacia María Alvarez Soto, don Fernando Amez Contreras, doña Eugenia Andrial Pascual, doña Peggy Banbridge Jarvis, doña María de los Reyes Bautista Sánchez-Moncayo, don Elias Beltrán de Heredia, doña María Jesús Benito Bretón, doña Benilde Constantina Cal y Cal, doña Blanca Isabel Calvo Fernández, don Rafael Cambra Monter, don Fermín Candelas Piñán, doña Gloria de los Dolores Casas Farré, don Manuel Cerrada Bentura, doña Ana María Charro Salgado, doña María Consolación Zamora Supervia, doña María Dolores Donate Martínez, don Hermenegildo Echevarría Unzalú, doña María Teresa Fernández de Castro Rivera, don Luis Fernández Subijana, don Joaquín Ferrandis Ballester, doña María del Pilar Fuertes Millán, don Samuel García Adell, don Francisco García de Amézaga, don Avelino García Pérez, don Francisco García Purriños, doña María del Pilar Gavín Lo, doña Pilar Gil Tejedor, don Ricardo Gómez Escudero, doña María del Carmen Gómez Virseda, don Jaime González Fioravanti, don Pedro González Gutiérrez, doña Concepción González Ramos, don Gaudencio González Ronda, doña María del Camino González de Vega, don Félix Gorrochategui Tellería, doña Guillermina Gutiérrez Galante, don Manuel Hernández Hernández, don Hilario Hernández Pérez, don Jesus Herrero Porras, doña María del Carmen Huarte Juanmartiñena, doña Anita Icardo Ballester, don Paulino Jiménez Enriquez, don Lope Jiménez Gil, don Ange Jordá González, don Inocente Lafuente Orruño, doña Eugenia Lahouataté Sanz, don Juan Lapachet Granados, don Jose López-Caño Trincado, doña Asunción Maciá Olleta, doña Margarita Malberti Comas, doña Dolores Marcé Raich, doña Isabel Martínez Serrano, doña Mercedes Martínez Calzada, don José Martínez Encarnación, don José Luis Mena Guerrero, don Nicolás Merino Uribe, don Miguel Fernández de los Fonderos y Mollard, don Juan Miró Urrutia, don Justo María Mocoora Múgica, don Sabiniano Muñoz González, don José María Onaindia Lotina, doña Trinidad Orozco Giner, don Esteban Ortega Gato, doña María del Pilar Ortiz de Zúñiga, don Luis Outeiriño Nuñez, doña María del Pilar Pardo Pérez, don José Pascual Camarero, don Pedro Pérez Pérez, don Francisco Pérez Puchal, doña Sofía Novillo Allones, don François Marius Prouhêze Brechet, don Leoncio Quesada Miranda, don Eduardo Regueira Suárez, don Francisco Revenga Cerezo, don Julio Reville Coscojuela, doña María del Carmen Ricarte Bescós, don Celedonio Riesco Hernández, doña María Concepción Rivas Esquifino, don Ratael Robredo Sainz, don Luis Rodríguez Rodríguez, doña Aurora Romero Rodríguez, don Olegario Ruano Alonso, doña María del Pilar Ruiz de Zuazu, doña Josefa Sainz Puidó, don Giaciano Sanmartín Vadillo, don Ricardo Sarsanedas Anglés, don Rafael Sempere Ayela, doña Purificación Tamarillas García, doña Teresa Pareja Ordaz, don Julián Ugarte Ctano, don Miguel Uribiztondo Barber, doña María Cruz Urreiziti Olloquequi, don Juan Urriza Berraondo, doña María Teresa Varela de Linna Pais, doña María del Carmen Vecino Menoyo, doña Montserrat Vicent Borja, doña María Luisa Balbás Torrente, don José Barbero Rodríguez, doña María Teresa Paul García, don José de Calasanz Ubasart Teixidor, doña María Dolores González Linares, don Juan Bardisa Ortín

Diploma de Inglés: Don Máximo Agustín Benito, don Francisco Alonso Mori, don José María Belinchón Belinchón, don Fernando Broch Martí, doña María del Carmen Casarso Piñero, don Leopoldo Durán Justo, don Avelino García Pérez, don Jaime González Fioravanti, doña María Concepción González Vallejo, don Lucas Herrero Manrique, don Miguel Laforga García, don Alejandro Martínez Herrero, don Eduardo Merino López, doña Asunción Moriyón Costales, don Manuel Morquecho Marina, doña Rosa María Naveira Salleras, don José

Miguel Pavón Ruiz, don Antonio Pérez Estévez, don Victoriano Pérez Gutiérrez, don Celedonio Riesco Hernández, doña María Concepción Rivas Esquifino, doña María de los Angeles Ruiz Lara, don Cecilio Sainz Gómez, doña María Jesús Vázquez Costa, don José Ibán Pertejo, don José Casas Vázquez, don Juan Manuel Pérez Ruiz de Torres, don Ricardo Pons Ballarin, don Alvaro Valcárces García, doña Carmen Dorothy de la Vega Slark, don José de Calasanz Ubasart Teixidor.

Diploma de Alemán: Don Luis Pelayo Arribas, don Vicente Montava Picó.

Diploma de Italiano: Don Vicente Faubell Zapata, don Antonio Martín Gómez, don Alberto García-Verdugo Fernández-Sanguino.

2.º De acuerdo con la citada Orden de convocatoria el Diploma habilitará al interesado para el ejercicio de la enseñanza del idioma durante el periodo de cinco años, a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este periodo será necesario nuevo examen en la forma que determine el Ministerio para prorrogar la vigencia del repetido Diploma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

\*\*\*

*ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas, que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1954) y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela graduada de niños, de tres secciones, y la unitaria de niños número 4, se traslade al edificio ofrecido en los altos de la calle de Canalejas, del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), donde funcionará como Escuela graduada de niños, de cuatro secciones.

Que las Escuelas unitarias de niñas números 5 y 6 y la de párvulos número 2, del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), se trasladen al edificio escolar de la plaza de Primo de Rivera, donde constituirán una Escuela graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos.

Que la unitaria de niñas número 4, del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), se traslade al local ofrecido al efecto en la planta baja de la plaza de Primo de Rivera.

Que la Unitaria de niños número 5, del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), se traslade al local ofrecido al efecto en los altos de la calle Calvo Sotelo.

Que la Escuela unitaria de niños número 6, del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), se traslade al local ofrecido al efecto en los altos de la calle de La Fuente.

Que la Escuela Nacional unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Sineu (Barcelona), se traslade a una dependencia del edificio escolar de la graduada de niños.

Que la Escuela Nacional unitaria de niños, unitaria de niñas y de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Carme (Barcelona), se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la graduada «Nuestra Señora del Rosario» y la Sección primera de párvulos del Grupo Escolar «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), se trasladen del antiguo edificio de la Escuela graduada aneja a la del Magisterio femenino.

Que las Escuelas Nacionales de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), se trasladen a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Pedro-Muñoz (Ciudad Real), se traslade al



local ofrecido al efecto en la calle de Carlos Garzarán, número 14.

Que la Escuela de párvulos, de Lasarte, del Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa), se traslade al edificio escolar habilitado al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños número 1 y la unitaria de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que las Escuelas Nacionales del casco del Ayuntamiento de Conchar (Granada) se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela mixta de Gando, del Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) se traslade provisionalmente a la calle Santo Domingo, número 3, del casco del Ayuntamiento de Telde.

Que la Escuela unitaria de niños de Lorenzana, del Ayuntamiento de Cuadros (León), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela mixta de San Félix de la Valderia, del Ayuntamiento de Castrocarbón (León), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales del casco del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal (León) se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños número 43, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), se traslade al local ofrecido al efecto en el edificio escolar de La Alameda de Capuchinos.

Que la Escuela unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Cuerva (Toledo), se traslade al nuevo local facilitado al efecto en la planta alta del edificio del Ayuntamiento; la unitaria de niños número 1, del mismo Ayuntamiento, se traslade al local de la unitaria de niñas número 2, pasando ésta al local de la unitaria de niños número 1.

Que las dos unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Lagartera (Toledo), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, donde constituirán una Escuela graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

Que la Escuela maternal «Santa Isabel», del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital), se traslade al local de la graduada de niñas «Santiago de la Fuente», donde funcionará como Sección de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se deja sin efecto la creación de la Escuela Nacional que se cita en la provincia de La Coruña.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Congregación Mariana de la Sagrada Familia, de Santiago de Compostela (La Coruña), en solicitud de que se deje sin efecto la Orden de creación de la Escuela Nacional, concedida en régimen de Consejo Escolar Primario; y

Teniendo en cuenta que la petición se justifica en haber variado las causas y circunstancias que lo aconsejaron,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden ministerial fecha 30 de septiembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre), por la que se concedió la creación de una Escuela unitaria de niñas en la calle Cuesta Vieja, número 12, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), en régimen de Consejo Escolar Primario de la Congregación Mariana de la Sagrada Familia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se deja sin efecto la Orden de transformación en unitaria de niños de la mixta de Prados, de Piloña (Oviedo).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial fecha 27 de julio último se crea, entre otras, una Escuela Nacional unitaria de niños a base de la mixta existente y vacante en Prados, del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo); y

Teniendo en cuenta que la citada Escuela mixta no era vacante en la fecha de su transformación como se hacía constar y que estaba provista en propiedad en virtud de concurso general de traslados.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la creación de la unitaria de niños de Prados, del Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), acordada por la antes citada Orden ministerial de 27 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de septiembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se rectifica la Orden de creación de Escuelas en el Ayuntamiento de Biniés (Huesca).*

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la rectificación de la Orden ministerial de creación definitiva de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica la petición por haberse sufrido error de redacción en el acta jurada reglamentaria que sirvió de base a la creación, por lo que procede, en su consecuencia, la rectificación interesada,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial fecha 27 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de septiembre), en el sentido de que la Escuela unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Biniés (Huesca), figura incluida entre las del apartado primero y no el tercero, y, en su consecuencia, procede acreditarse la indemnización correspondiente a la casa-habitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 5 de marzo de 1958 por la que se aprueban para ser utilizados en Escuelas de Enseñanza Primaria los libros escolares que se detallan.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria y de conformidad con los dictámenes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria las siguientes obras:

«Cuentos, leyendas y narraciones», de don Cesáreo Herrero Salgado.

«Manual de Educación de Adultos», de don Juan Navarro Higuera.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre de 1955, y, en su consecuencia, queden registradas las citadas obras en el fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

\* \* \*

*ORDEN de 27 de febrero de 1958 por la que se asignan dos plazas de Profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de Profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Asignar dos plazas de Profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, las cuales quedarán adscritas a las disciplinas indicadas a continuación:

1. «Zoología (invertebrados no artrópodos) y Zoología general».

2. «Física matemática y Física nuclear».

Segundo.—Que conforme se previene en el artículo 3.º de la citada Ley el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, subconcepto cuarenta y tres, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—P. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

\* \* \*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un horno de cuba baja en Legazpia (Guipúzcoa) a «Ferrerías del Urola, S. A.»*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ferrerías del Urola, S. A.», en solicitud de autorización para instalar un horno eléctrico de cuba baja para obtención de 12.500 toneladas de arrabio con destino a la producción de aceros finos en la acería de «Patricio Echeverría, Sociedad Anónima», de la que es filial, en Legazpia (Guipúzcoa), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, Delegación Técnica de Restricciones Eléctricas de la Zona Norte y de la Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto autorizar a «Ferrerías del Urola, S. A.», para montar un horno de cuba baja, sistema «Demag», de 10.000 KW. de potencia, con sus instalaciones auxiliares, para producir 12.500 toneladas de arrabio en campaña anual de seis meses, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Guipúzcoa, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, trasado a la sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipúzcoa.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza la instalación de un horno cerrado de 6.000 KVA. a la «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.», en Olaveaga (Vizcaya).*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria instalando un horno eléctrico cerrado de cuba giratoria, tipo «Elektrokemisk», de 6.000 KVA. de potencia, para producción de ferroaleaciones, en Olaveaga (Vizcaya), según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Resultando que han sido cumplidos todos los trámites legales y que durante el periodo de información pública fueron presentados escritos de oposición por las Empresas «Sociedad Española de Carburos Metálicos, S. A.», y «Ferroaleaciones y Electrometales, S. A.», de Barcelona y Boó (Santander), respectivamente, basándose en varias causas, especialmente sobre producción y escasez de mineral de manganeso;

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero, de la Delegación de Restricciones Eléctricas de la Zona Norte y Sección de Industrias Siderúrgicas de este Centro directivo;

Considerando que en la actualidad está suficientemente abastecida la industria siderúrgica nacional,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica (Decreto de 23 de agosto de 1934), por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería (Decreto de 9 de agosto de 1946), ha resuelto desestimar las oposiciones presentadas y autorizar a «Sociedad Española de Fundiciones Eléctricas, S. A.», para instalar un horno eléctrico tipo «Elektrokemisk», de 6.000 KVA. de potencia, para producción de 8.500 toneladas de ferroaleaciones en campañas anuales de ocho meses como máximo, en Olaveaga (Vizcaya), con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

3.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

4.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de esta Dirección General de Minas y Combustibles.

5.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya se comprobará que la maquinaria y elementos procedentes del extranjero se han adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

6.ª La Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya confrontará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

7.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

8.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vi-

gilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Vizcaya, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la sociedad peticionaria y debido cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Vizcaya.

**RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se aprueban a favor de Munar y Guitart, Sociedad en Comandita, diez prototipos de aparatos elevadores.**

Visto el expediente promovido por la entidad Munar y Guitart, S. en C., domiciliada en Madrid, Conde de Vilches, número 19, en solicitud de aprobación de diez prototipos de aparatos elevadores denominados: 1/2-P-R, 1-P-R, 2-P-R, 40-K-70, 45-G-45, 45-K-60, 50-K-54, 60-N-60, 80-R-55 y 130-Z-48.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción General número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad Munar y Guitart, Sociedad en Comandita, los diez prototipos de aparatos elevadores que se indican anteriormente, quedando registrados en esta Dirección General de Industria con las inscripciones siguientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción General número 34 del Reglamento:

Aparato elevador	1 2-P-R	...	...	...	AXV-52
—	—	1-P-R	...	...	AXV-53
—	—	2-P-R	...	...	AXV-54
—	—	40-K-70	...	...	AXV-55
—	—	45-G-45	...	...	AXV-56
—	—	45-K-60	...	...	AXV-57
—	—	50-K-54	...	...	AXV-58
—	—	60-N-60	...	...	AXV-59
—	—	80-R-55	...	...	AXV-60
—	—	130-Z-48	...	...	AXV-61

2.º La aprobación de los prototipos queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes a los prototipos aprobados, se ajustará a las características y detalles expuestos en la Memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) De acuerdo con lo establecido en la Instrucción 22 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, el mecanismo tractor de estos prototipos deberá equiparse con un dispositivo que permita, sin peligro alguno para el operador, el accionamiento a mano del ascensor en los casos de emergencia que lo hagan necesario.

C) Munar y Guitart, S. en C., deberá remitir a esta Dirección General de Industria 55 copias de la Memoria de los prototipos y de los planos complementarios que a la misma se acompañan, para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

D) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad Munar y Guitart, S. en C., en relación con la construcción de los prototipos aprobados o con la sustitución de los materiales empleados en la misma, deberá ser aprobada por la Dirección General de Industria, previo informe de la Delegación de Industria de Madrid.

E) En todo momento la entidad interesada permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Madrid la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

F) Los ascensores y montacargas correspondientes a los prototipos aprobados, llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción General número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Madrid conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación de los

prototipos, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1958.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 31 de enero de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del distrito de Vallecas (Madrid).**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del distrito de Vallecas, término municipal de Madrid:

Resultando que de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias se ordenó por la Dirección General de Ganadería proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del distrito de Vallecas, término municipal de Madrid, encomendándose la práctica de ultimación de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez Garcia, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó su cometido basándose en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente:

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido para su informe y exposición pública a la Tenencia de Alcaldía de Vallecas, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna:

Resultando que el proyecto fué informado favorablemente por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias:

Resultando que el proyecto fué igualmente informado por la Jefatura de Obras Públicas de Madrid:

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento:

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del distrito de Vallecas, término municipal de Madrid, se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y que expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, no se presentó contra el mismo protesta ni reclamación alguna, siendo informado favorablemente por las Autoridades locales:

Considerando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en su escrito de fecha 4 de septiembre de 1957, expone su opinión sobre el proyecto, que, en definitiva, se refiere a la desviación que cruce de algunas de las vías contenidas en el mismo, que será objeto de posterior estudio, siempre que dicho organismo facilite los terrenos necesarios para llevar a cabo las desviaciones interesadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 22 del Reglamento de 23 de diciembre de 1944.

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto, en la forma que ha sido redactado:

Considerando que es favorable a la aprobación del proyecto el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos locales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del distrito de Vallecas, término municipal de Madrid, por la que se consideran:

### Vías pecuarias necesarias

Colada de Santiago.—Su anchura es de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.), excepto a su paso por la población, que estará delimitada por la anchura de las calles.

Colada del Santísimo.—Su anchura es de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.).

Colada del Congosto.—Su anchura es de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.).

Colada de La Arboleda.—Su anchura es de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.).

#### Vías pecuarias innecesarias

Cordel del Arroyo Abroñigal.—Su anchura actual es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), siendo enajenable en su totalidad.

Cordel de Vinateros o de Pavones.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), siendo enajenable en su totalidad.

#### Vías pecuarias excesivas

Cañada Real Galiana.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), correspondiendo a este término solamente la mitad de sus primeros 500 metros, por ir caballera sobre la línea divisoria con el término de Vaciamadrid. Se reduce a treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), resultando un sobrante enajenable de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Colada de Las Peñuelas o de Las Cabras.—Su anchura actual es de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.), reduciéndose a ocho metros (8 m.), quedando un sobrante enajenable de ocho metros setenta y dos centímetros (8,72 m.).

Colada de Valdelaculebra.—Su anchura es de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.), quedando reducida a ocho metros (8 m.), resultando un sobrante enajenable de ocho metros setenta y dos centímetros (8,72 m.).

Colada de la Torreclilla.—Su anchura actual es de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.), reduciéndose a ocho metros (8 m.) y quedando un sobrante enajenable de ocho metros setenta y dos centímetros (8,72 m.).

Colada del Fontarrón o Prado Callejón.—Su anchura actual es de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 m.),

reduciéndose a ocho metros (8 m.), quedando un sobrante enajenable de ocho metros setenta y dos centímetros (8,72 m.).

#### Descansadero-abrevadero necesario

Descansadero-abrevadero de la Fuente de la Carrantona. Se halla delimitado por tierras de Bruno Morcillo y Francisco Maroto y herederos, de Murcia; Pascual León, herederos del señor Bruguera y doña Juana Ruiz y la vía pecuaria «cordel de Santiago». Tiene una superficie de dos mil setecientos metros cuadrados (2.700 m<sup>2</sup>).

2.º La longitud, descripción, dirección y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente, para resolver lo que proceda.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae, sin que el sobrante, objeto de posterior enajenación, pueda ser ocupado bajo ningún pretexto, hasta tanto tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 20 de febrero de 1958 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para anunciar la convocatoria de concurso de provisión de destinos en propiedad para todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Matronas Titulares que hayan quedado vacantes hasta el día 31 de enero del corriente año.**

Ilmo. Sr.: Aprobado el Escalafón definitivo del Cuerpo de Matronas Titulares por Orden ministerial de 5 de septiembre del pasado año, y existiendo un número considerable de plazas vacantes en la plantilla de dicho Cuerpo, y con objeto de normalizar los servicios propios de las mismas, se hace necesario hacer un concurso de provisión de destinos en propiedad para proveer todas las plazas que se encuentren vacantes en la plantilla del Cuerpo de que se trata.

Por lo expuesto, y de conformidad con los preceptos contenidos en el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios de 27 de noviembre de 1953, y ajustándose a las normas del Decreto de fecha 10 de Mayo del pasado año.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General de Sanidad se proceda con la mayor rapidez a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de una convocatoria de concurso de provisión de destinos en propiedad para proveer todas las plazas de la plantilla del Cuerpo de Matronas Titulares que hayan quedado vacantes

hasta el día 31 de enero del corriente año.

1.º La convocatoria del concurso a que se refiere la presente Orden se ajustará a las siguientes normas:

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán a esa Dirección General de Sanidad fichas de todas las vacantes hasta la fecha indicada anteriormente, y a tal efecto deberá haberse celebrado previamente el concursillo local de traslado a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Los datos de cada plaza serán consignados en la ficha correspondiente, una por cada plaza, que deberá ajustarse a tamaño de 10 por 15 centímetros y demás circunstancias del modelo que al final se inserta, debiéndose confeccionar en cartulina blanca.

Las fichas deberán hallarse autorizadas con la firma del Jefe provincial de Sanidad y sello de las Jefaturas, y serán remitidas a esa Dirección General en el plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas relación nominal de las fichas confeccionadas, haciéndose responsable a los encargados del Servicio de las Jefaturas de las irregularidades que pudieran cometerse respecto a la declaración de vacantes omisión de datos u otros errores.

2.º Para tomar parte en el concurso será indispensable que las aspirantes pertenecan al Escalafón del Cuerpo de Matronas y reúnan las condiciones siguientes:

a) Encontrarse sin prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de san-

ción impuesta por resolución de expediente ni se encuentren inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme de un Tribunal, que será acreditado el día que sea requerido mediante declaración jurada.

b) No encontrarse en el primer año de la situación de excedencia voluntaria en el plazo en que termine la convocatoria.

c) Tener aptitud física necesaria para el desempeño del cargo de Matrona titular, que será acreditado en su día por certificación facultativa expedida en el papel correspondiente con arreglo a los preceptos del Reglamento de la Organización Médica Colegial.

d) Carecer de antecedentes penales acreditándose mediante la certificación expedida por el Ministerio de Justicia.

e) Haber observado buena conducta, que justificará por certificación expedida por la Alcaldía correspondiente a la residencia de la solicitante.

f) Haber realizado el servicio social de la mujer o estar exentas de su cumplimiento.

3.º Las solicitantes serán agrupadas en los grupos que a continuación se expresan:

I. Excedentes voluntarias y activas  
II. Excedentes forzosas.  
III. Matronas interinas de la plaza solicitada.

IV. Derecho de consorte.  
V. Concurstantes generales.

Estarán comprendidas en el grupo I aquellas que solicitaran la plaza vacante que causarán al pasar a la situación de excedencia voluntaria o activa o, en su defecto, a otra del mismo Municipio que figure en la convocatoria.

Las aspirantes al grupo II tendrán pre-

ferencia a las plazas de igual categoría a la de la que venían desempeñando al pasar a la situación de excedencia forzosa. Las que se encuentren en esta situación para hacer uso de ella tendrán que solicitar todas las vacantes de dicha categoría siempre que no tengan reservada la plaza que desempeñaban al pasar a aquella situación.

Serán incluidas en el grupo III las que en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso dispuesto en la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO lleven desempeñando interinamente, y sin interrupción, la plaza solicitada, por espacio de un año, siempre que ésta sea la única del Cuerpo en el Municipio o Agrupación a que pertenecen.

Las que se acojan al grupo IV deberán reunir las circunstancias exigidas en la Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Serán incluidas en el grupo V, concursantes generales, todas las aspirantes que reúnan las condiciones de los grupos de preferencia señalados anteriormente, así como todas las que se presenten al concurso como concursantes generales.

Las concursantes figurarán en uno solo de los grupos establecidos para determinar el orden de adjudicación de plazas, a cuyo efecto harán constar al margen de la instancia el grupo en que deseen ser incluidas.

Las concursantes no podrán solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, a excepción de las excedentes voluntarias que hayan de reingresar al servicio activo por encontrarse en el décimo año de excedencia y las excedentes forzosas incluidas en el grupo II, de preferencia, las cuales solicitarán, las primeras, todas las plazas de la convocatoria por el orden que les interese, y las segundas, todas las de igual categoría que la de la plaza que desempeñaban al pasar a la situación de excedencia forzosa, debiendo indicar también el orden de preferencia de su petición. Ahora bien, las excedentes voluntarias que soliciten la plaza que dejaron al pasar a dicha situación u otra del mismo Municipio, como igualmente las excedentes activas, si toman parte en el concurso como comprendidas en el grupo I, de preferencia, deberán solicitar una sola plaza, entendiéndose que si solicitan más de una serán comprendidas en el grupo «Concursantes generales».

4.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, se tendrán que adaptar forzosamente al modelo que apruebe esa Dirección y que se publicará en la convocatoria, en el que se exigirá que las interesadas hagan constar reúnen todas las condiciones que se requieren para acudir al concurso. Dichas solicitudes serán presentadas en las Jefaturas Provinciales de Sanidad correspondientes a la residencia de las interesadas, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la convocatoria con la relación de plazas a proveer en la misma y en las horas de servicio que rijan en cada uno de dichos Centros. Estarán escritas y redactadas con toda claridad y corrección gramatical, sin abreviaturas ni signos convencionales en

la relación de plazas solicitadas, no debiendo llevar enmiendas ni tachaduras.

Dichas instancias serán presentadas a la mano en los Centros indicados, donde abonarán las interesadas al propio tiempo, en concepto de derechos de concurso, cuarenta pesetas.

Las Matronas que soliciten su inclusión en algunos de los grupos de preferencia acompañarán a la instancia antes dicha el justificante que acredite el derecho que invocan.

Las solicitantes acompañarán a la solicitud los certificados acreditativos de los servicios prestados con relación a las normas que se señalan en la condición siguiente, con el fin de determinar los servicios que han prestado para ser ordenadas en la adjudicación de plazas.

5.º Para determinar el orden de adjudicación de plazas dentro de los grupos de preferencia y en el de «Concursantes generales» se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para las ingresadas en el Escalafón por haber acreditado servicios en propiedad se estimarán los servicios que fueron reconocidos en el Escalafón mencionado y los que acrediten desde el 15 de febrero de 1955 hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuando éstos sean desempeñados en plazas de plantilla.

b) Las que obtuvieron ingreso por haber prestado servicios interinos, los cuales fueron reconocidos únicamente a efectos de ingreso y ordenación en el Escalafón, se hará la adjudicación en atención al número asignado en éste y a los servicios que acrediten haber prestado en plazas de plantilla desde el 5 de septiembre de 1957, fecha en que fué aprobado el Escalafón, y la de publicación de la convocatoria.

Los empates en cualquiera de los grupos indicados anteriormente serán resueltos teniendo en cuenta el número que ostenten en el Escalafón las Matronas interesadas.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera petición serán presentadas durante el plazo de convocatoria, devengando los mismos derechos que la instancia primitiva. Las peticiones retirándose del concurso serán presentadas en la Dirección General de Sanidad, Sección 9.ª, Médicos titulares.

No será estimada la petición de aquellas Matronas que desempeñando plaza en propiedad de la plantilla de titulares en Municipios clasificados con más de una de dichas plazas que soliciten plaza del propio Ayuntamiento comprendida en la convocatoria, a la cual hubieran podido optar mediante el concursillo local de traslado a que se refiere el artículo 112 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

6.º Hecha la adjudicación de plazas será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con carácter provisional concediéndose un plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de su inserción, para que las Matronas que se creyeran perjudicadas puedan entablar la reclamación correspondiente ante este Departamento.

Las Matronas que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plaza de plantilla en propiedad o con carácter interino y figuren en la propues-

ta provisional, tendrán que presentar durante el período expresado de tiempo certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en que se haga constar la situación de propietaria o interina en plaza de plantilla, fecha de la toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento, quedando con ello exceptuadas de justificar los requisitos expresados en el apartado segundo de la presente Orden. Por el contrario, las que se encuentren con carácter de excedentes o en expectación de destino y figuren en la propuesta provisional, habrán de acreditar reúne los requisitos de las letras a), c), d) y e) de dicho apartado segundo y el de la letra f) las que no hubieran acreditado este requisito al ingresar en el Cuerpo.

7.º Las Matronas que figurando en la propuesta provisional no presenten todos los documentos en el plazo que se les señala, aun cuando reúnan las condiciones requeridas, se entenderá como renuncia a la plaza que les fué adjudicada provisionalmente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios, causando baja en el Escalafón. Si en dichos documentos no se acreditase suficientemente que las interesadas reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedará excluida de dicha propuesta sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

Las Matronas nombradas desempeñarán por sí mismas la plaza respectiva y fijarán necesariamente su residencia dentro del Municipio al que aquella pertenecía o en el que determine la Jefatura Provincial de Sanidad si se hallara formada por agrupación de Municipios, a excepción de aquellos casos en que sean autorizadas por esa Dirección General de Sanidad para fijar su residencia en otra localidad.

Las nombradas para una plaza que vieran desempeñando otra en propiedad de la plantilla del Cuerpo, aunque no tomen posesión de aquella, cesarán en la propiedad de la plaza anterior a todos los efectos.

Las que no tomen posesión de la plaza que se les adjudica dentro del período reglamentario sin causa justificada, que deberán acreditar durante el plazo de toma de posesión, y la que después de posesionada no se presente a hacerse cargo de servicio en la Alcaldía dentro de los tres días siguientes al de la toma de posesión, y la que renuncie, sea cualquiera el tiempo de ejercicio en la misma y el censo de población del Municipio o Agrupación a que corresponda, quedarán cesantes, causando baja en el Cuerpo y Escalafón, según se determina en los artículos 139 179 y 181 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MODELO DE FICHA QUE SE CITA

Jefatura Provincial de Sanidad  
de .....

## MATRONA TITULAR

Municipio que integra la plaza .....

Distrito ..... Categoría ..... Sueldo .....

Causa y fecha de la vacante .....

Funcionaria que la ha motivado .....

Fecha de clasificación .....

Autoridad que la decretó .....

Número de familias en la Beneficencia Municipal .....

Censo de población .....

Funcionaria que desempeña la plaza interinamente y fecha de su nombramiento .....

..... de ..... de 19...  
El Jefe provincial de Sanidad.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de «Derecho Penal» de las Universidades de Murcia y Santiago.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones convocadas por Orden de 29 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre de dicho año) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho Penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Murcia y Santiago, los siguientes aspirantes:

Don José María Rodríguez-Devesa.  
Don Antonio Peláez de las Heras.  
Don Rafael Fernández Martínez.  
Don César Camargo Hernández.  
Don José María Martínez Val.  
Don Marino Barbero Santos.  
Don Joaquín Bastero Archanco.  
Don José María Navarrete Urieta.  
Don José Cerezo Mir.  
Don Francisco Felipe Olesa Mufido.  
Don José Antonio Sainz Cantero.  
Don Federico Puig Peña.  
Don Francisco Espinosa Arroquía; y  
Don Angel Torío López.

2.º Declarar excluido, por el motivo que se indica, al aspirante don Ricardo F. Suárez Montes (falta de presentación del trabajo científico), quien podrá interponer, según lo determinado en las ya ci-

tadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio de convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 25 de febrero de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

\* \* \*

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a la cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Universidad de Valladolid.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Declarar admitidos a las oposiciones, convocadas por Orden de 29 de noviembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de diciembre de dicho año), para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de «Patología y Clínica quirúrgicas» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, los siguientes aspirantes:

Don Adolfo Núñez Puertas.  
Don Juan Sala de Pablo.  
Don José María López Porrúa.  
Don Rafael de Vega Fernández Crespo  
Don Vicente Mateos López.  
Don Benjamin Narbona Arnau.  
Don Cristóbal Pera Blanco-Morales.  
Don Antonio Jiménez Cisneros.  
Don Diego Figuera Aymerich.  
Don Juan Moral Torres; y  
Don Felipe de la Cruz Caro.

2.º Declarar excluidos, por los motivos que se indican, los siguientes aspirantes: Don Emilio Sala-Pataú (falta de presentación del trabajo científico).

Don José María García Bravo-Ferrer (no detalla expresamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria y por falta de presentación del certificado de dos años de función docente o investigadora y el trabajo científico).

Don José María Jimeno Romero (por los mismos motivos que el anterior).

Don Antonio Dueñas Barrios (por los mismos motivos que los dos anteriores y no acompañar los recibos de formación de expediente y derechos de examen).

Don Hipólito Durán Sacristán (por no estar expedido el certificado de dos años de función docente en la forma establecida por Orden ministerial de 27 de abril de 1946, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

Don José María Gil Gálvez (no detalla expresamente todos los requisitos en la convocatoria y por falta de presentación del certificado de dos años de función docente o investigadora y el trabajo científico).

Don José Cano Ivorra (no detalla expresamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria).

Don Manuel Casas Vicente (no detalla expresamente todos los requisitos exigidos en la convocatoria y por falta de presentación de los recibos de formación de expediente y derechos de examen y el certificado de dos años de función docente o investigadora y trabajo científico).

Don Carmelo Gil Turner (por los mismos motivos que el anterior).

Don Jesús Caldas Campaño (por los mismos motivos que los dos anteriores).

3.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio convocatoria, quedando, en caso contrario anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

4.º Los aspirantes excluidos que figurarán en el número segundo de la presente Orden podrán interponer, según lo determinado en las citadas disposiciones, recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho civil» de las Facultades de Derecho de las Universidades de La Laguna y Santiago por el que se convoca a los señores opositores.**

Por la presente se convoca a todos los señores opositores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición para que comparezcan ante este Tribunal, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid (Ciudad Universitaria), a las doce de la mañana del día 30 de mayo próximo, a fin de realizar la reglamentaria presentación, hacer entrega de sus trabajos y conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Presidente, Juan Iglesias.

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho del Trabajo» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Barcelona y Sevilla por el que se convoca a los señores opositores y se señala fecha, hora y lugar de presentación.**

Por la presente se convoca a todos los señores admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios de esta oposición para que comparezcan ante este Tribunal, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid (San Bernardo, 49), a las doce de la mañana del día 22 de abril próximo, con el fin de realizar la reglamentaria presentación, hacer entrega de sus trabajos y conocer el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Presidente, José Beltrán de Heredia.

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Didáctica» de la Universidad de Madrid por el que se convoca a los señores opositores.**

Se convoca a los señores opositores a la citada cátedra de «Didáctica» de la Universidad de Madrid para hacer su presentación el día 25 de abril de 1958, a las doce de la mañana, en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria). En dicho acto se dará cumplimiento al párrafo segundo (entrega de la Memoria, programa, etc.) del artículo 13 del vigente Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, y dar a conocer a los citados señores opositores el sistema acordado por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Presidente, Leopoldo Eulogio Palacios.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se anula la que convocaba concurso para proveer una plaza de Especialista de Ciencias Químicas en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.**

Habiéndose omitido la modificación introducida en los vigentes Presupuestos generales del Estado, respecto a las dotaciones de la plaza anunciada, se anula la resolución de referencia, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1958.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Director general, Paulino Martínez Hermosilla.

## ADMINISTRACION LOCAL

**ANUNCIO de la Diputación Provincial de Zaragoza por el que se convoca oposición para cubrir una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Laboratorio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.**

Vacante en esta Corporación una plaza de Médico Ayudante del Servicio de Laboratorio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial, ha sido publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 39, de fecha 18 de febrero último, la convocatoria para su provisión por oposición, y en el número 57, de fecha 11 de marzo actual, el Tribunal que ha de juzgar a los aspirantes a dicha plaza.

La plaza está dotada con el sueldo anual de 22.000 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

En la convocatoria figuran las bases, normas, ejercicios y programa que han de regir en la oposición, así como los documentos y requisitos precisos para tomar parte en la misma.

El Tribunal estará integrado por los siguientes señores:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Oliver Rubio.

Vocales, don Alejandro Palomar Palomar, por la Facultad de Medicina de Zaragoza; suplente, don Enrique de la Figuera y de Benito. Don Francisco Pey Bel-sué, por el Colegio Oficial de Médicos de Zaragoza; suplente, don José Millán Guiltarte. Don Antonio Híjar Ariño, por F. E. T. y de las J. O. N. S.; suplente, don Francisco Audaerá Oliver. Don Jose Ferrer Castán, por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza; suplente, don Antonio Oliver Oliver.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de marzo de 1958.—El Presidente.

935.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

##### CENTRAL

El excelentísimo señor Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de raciones de mochila, correspondientes al Servicio de Subsistencias.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 125.000 latas de carne en conserva. Precio límite reservado.
- 2.º 125.000 latas de sardinas, atún o bonito en aceite, indistintamente. Precio límite reservado.
- 3.º 125.000 pastillas de chocolate. Precio límite reservado.

Esta subasta se celebrará en Madrid, en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del

Ejército, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 22 de abril de 1958.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presenten y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arreglo al apéndice 1.º del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado 7.º, número 1, de dicha Reglamentación y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones, sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposicio-

nes iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo 5.º del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

## Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número .... con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) ..... en nombre (propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ejército y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta para la adquisición de ..... y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de ..... pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago que importa (en letra) ..... pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rubrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

1.009.

\*\*\*

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Delegaciones

## BARCELONA

Continuación a la relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, con expresión de la fecha, número del diario de entrada, del registro de inscripción, explicación y cantidades:

A ñ o 1931

4-4. 762. 52077. Jaime Ferrando Estapá. 5 pesetas.  
 4-4. 763. 52078. Jaime Ferrando Estapá. 5 pesetas.  
 4-4. 764. 52079. Jaime Ferrando Estapá. 5 pesetas.  
 4-4. 765. 52080. Jaime Ferrando Estapá. 5 pesetas.  
 4-4. 766. 52081. Juan Izquierdo Pérez. 180 pesetas.  
 4-4. 767. 52082. Mercedes Cammany. Pesetas 43,75.  
 6-4. 772. 52083. Ayuntamiento Santa Cecilia de Montserrat. 15,10 pesetas.  
 6-4. 776. 52086. José Pastor López. 11,15 pesetas.  
 7-4. 781. 52089. Cándido García. 630 pesetas.  
 7-4. 787. 52097. Vicente Boltás Queralt. 15 pesetas.  
 8-4. 789. 52098. Juan Gracia Mora. 30 pesetas.  
 8-4. 790. 52099. Cine Principal Place. 500 pesetas.  
 8-4. 792. 52101. José María Rubiralta. 80,10 pesetas.  
 9-4. 801. 52104. Joaquín Sagrera Vila. 1.000 pesetas.  
 10-4. 811. 52110. José Quiró Inglada. 473,98 pesetas.  
 10-4. 812. 52111. José Quiró Inglada. 155,35 pesetas.  
 10-4. 813. 52112. José Quiró Inglada. 224,05 pesetas.  
 10-4. 814. 52113. José Quiró Inglada. 261,65 pesetas.  
 10-4. 815. 52114. José Quiró Inglada. 22,91 pesetas.  
 10-4. 819. 52117. José Quiró Inglada. 421,23 pesetas.

10-4. 820. 52118. José Quiró Inglada. 594,86 pesetas.  
 10-4. 821. 52119. José Quiró Inglada. 1.511 pesetas.  
 10-4. 823. 52121. José Quiró Inglada. 195,02 pesetas.  
 10-4. 824. 52122. José Quiró Inglada. 103,83 pesetas.  
 10-4. 825. 52123. José Quiró Inglada. 514,41 pesetas.  
 11-4. 834. 52128. Carlos Seguí. 40 pesetas.  
 11-4. 835. 52129. Carlos Seguí. 48 pesetas.  
 11-4. 840. 52133. José Pastor López. Pesetas 77,30.  
 13-4. 852. 52140. José Porta Andréu. 180 pesetas.  
 13-4. 869. 52144. Juan Castelló. 180 pesetas.  
 13-4. 870. 52145. José Mallans Ferrer. 150 pesetas.  
 16-4. 874. 52149. Banca Arnús. 30 pesetas.  
 16-4. 875. 52150. Banca Arnús. 30 pesetas.  
 16-4. 877. 52151. Fuerzas y Alumbrado. S. A. 78 pesetas.  
 17-4. 885. 52156. Cia. Barcelonesa de Electricidad. 37,17 pesetas.  
 17-4. 887. 52158. Rogelio Pascual. Pesetas 132,50.  
 20-4. 931. 52164. Armando Riera. 120 pesetas.  
 21-4. 934. 52165. José María Guardiola. 40,34 pesetas.  
 21-4. 936. 52167. Julio Iglesias Vinals. 154,90 pesetas.  
 21-4. 937. 52168. Julio Iglesias Vinals. 4,23 pesetas.  
 21-4. 938. 52169. Julio Iglesias Vinals. 67,93 pesetas.  
 21-4. 939. 52170. Julio Iglesias Vinals. 32,65 pesetas.  
 21-4. 940. 52171. Julio Iglesias Vinals. 23,83 pesetas.  
 21-4. 941. 52172. Julio Iglesias Vinals. 47,35 pesetas.  
 21-4. 942. 52173. Julio Iglesias Vinals. 33,63 pesetas.  
 21-4. 943. 52174. Julio Iglesias Vinals. 28,85 pesetas.  
 21-4. 945. 52176. Julio Iglesias Vinals. 4,09 pesetas.  
 21-4. 973. 52204. Julio Iglesias Vinals. 381,35 pesetas.  
 21-4. 974. 52205. Julio Iglesias Vinals. 174,60 pesetas.  
 21-4. 975. 52206. Julio Iglesias Vinals. 145,20 pesetas.  
 21-4. 976. 52207. Julio Iglesias Vinals. 818,09 pesetas.  
 21-4. 990. 52221. Julio Iglesias Vinals. 2,27 pesetas.  
 22-4. 994. 52223. Modesto Pérez. 41,56 pesetas.  
 24-4. 999. 52224. Ernesto Freixa. 101,50 pesetas.  
 24-4. 1006. 52225. Anselmo de Riu. Pesetas 776,89.  
 24-4. 1008. 52227. Santiago Trias. 631,63 pesetas.  
 24-4. 1009. 52228. Cándido García. 2.500 pesetas.  
 25-4. 1013. 52230. Miguel Carneros. 3,35 pesetas.  
 25-4. 1020. 52232. Pablo Ruiz de Alda. 240 pesetas.  
 25-4. 1022. 52234. Antonio Piferrer. 15,72 pesetas.  
 27-4. 1026. 52237. Tomás Riera Sanz. 164,50 pesetas.  
 27-4. 1027. 52238. Juan Jover. 30 pesetas.  
 30-4. 1046. 52248. Luis Riera. 180 pesetas.  
 4-5. 1052. 52251. J. Arnáu. 210 pesetas.  
 7-5. 1066. 52259. Modesto Pérez Tortosa. 41,66 pesetas.  
 9-5. 1080. 52267 «El Día». Cia. de Seguros. 5.419,09 pesetas.  
 11-5. 1083. 52269. Silverio Valls y Comas. 500 pesetas.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegaciones

## BARCELONA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Kron-Vest, S. A.  
 Localidad del emplazamiento: Santa Coloma de Gramanet.

Capital ampliación: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar maquinaria productiva en su industria de afilado y suavizado de hojas de afeitar y otros artículos cortantes y fabricar máquinas de afeitar.

Producción: 10.000 kilogramos de hojas de afeitar, 6.000 kilogramos de herramientas cortantes y 50.000 maquinillas de afeitar. cantidades anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 27 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.867.

## NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Diego Baget Firmat.  
 Localidad del emplazamiento: Manresa.  
 Capital: 15.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de hilatura de algodón con 5.000 husos de hilados y la correspondiente maquinaria de preparación y acabado.

Producción: 108.000 kilogramos de hilados, número promedio 30, a base de un solo turno de trabajo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales y de importación.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 12 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

2.970.

## SEVILLA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don Tomás y don Ramón Rodríguez Peña.

Clase de industria: Panadería.

Emplazamiento: San Isidoro, 7, Sevilla.

Objeto de la petición: Modernizar su industria, sin variar la producción, convirtiéndola en semiautomática mediante la sustitución de los cuatro hornos de mampostería por tres hornos continuos giratorios, y de las cinco amasadoras mecánicas por otras tres y la ampliación de maquinaria (pesadoras, heñidoras, cinta de reposo, formadora de barras, elevador de harinas, formadora-enrolladora y armarios de fermentación) por valor de 398.860 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos industriales se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 10 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

2.595.



## Distritos Mineros

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cementos Especiales, S. A. Ubicación: Arguineguín. San Bartolomé de Tirajana.

Objeto de la petición: Instalar un secadero de puzolanas.

Capacidad de producción: No se altera la actual.

Maquinaria y materiales: Nacional y extranjera. La maquinaria de importación, por valor de 1.340.000 pesetas, comprende: Quemador de gas-oil, secadero, ciclón, precipitador de polvos, sinfin y plato dosificador.

Materias primas: Nacionales, de la propia empresa.

Capital a invertir: 2.558.900 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle Viera y Clavijo, 33.

Las Palmas de Gran Canaria, 20 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Gortázar.

1.630.

## ZARAGOZA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral y término municipal:

## Provincia de Zaragoza

1.959. «Santa Bárbara». Lignito. Mequinenza.

1.975. «Piedad». Hierro. El Frasno.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en el perímetro de los mismos, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurrido ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece de la mañana) en esta Jefatura.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## Provincia de Logroño

3.241. «Ampliación a La Inglesa». Hierro. 50. Mansilla de la Sierra y Viniegra de Abajo.

## Provincia de Zaragoza

2.163 «San Inigo Tercera». Hierro. 60. Codos.

2.157. «Pilar 2.ª». Hierro. 672. Morata de Jalón y El Frasno.

2.156. «Pilar 1.ª». Hierro. 745. Morata de Jalón, El Frasno y Chodes.

2.158. «Olividad». Hierro. 14. Tierga.

2.162. «San Inigo Segunda» 128. Codos. Tobed y Orera.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación, lo verifique en el término de treinta días, por escrito presentado en esta Jefatura de Minas.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## Provincia de Zaragoza

2.061. «La Fortuna». Cobre. 25. El Frasno.

2.062. «La Ilusión». Cobre. 30. Zaragoza.

2.078. «Victoria». Cobre. 60. Jarque.

2.082. «Santa Oliva». Talco. 30. Gallur y Novillas.

2.102. «Tres Amigos». Cobre. 20. Lécera.

## Provincia de Huesca

1.829. «Francisco Antonio». Lignito. 163. Torrente de Cinca.

1.830. «Rosa». Lignito. 225. Torrente de Cinca.

1.832. «Serafina». Lignito. 1.230. Torrente de Cinca y Fraga.

1.834. «Paquita». Lignito. 900. Fraga.

1.835. «Nuestra Señora de la Peña». Cloruro de sodio. 12. La Puebla de Castro.

## Provincia de Soria

885. «La Jauria». Hierro. 30. Las Fraguas.

889. «La Optimista». Hierro. 100. Beratón.

## Provincia de Logroño

3.219. «La Romana». Cobre. 21. Canales de la Sierra.

3.223. «La Rubia». Hierro. 96. Mansilla y Viniegra de Abajo.

Lo que para general conocimiento se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.—El Ingeniero Jefe, Julián Escudero.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria ha sido otorgado el título de la concesión de explotación número 859; nombre, «Constanza»; mineral, hierro; hectáreas, 1.755; término municipal, Olvega y Noviercas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946. El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

## ADMINISTRACION LOCAL

## •A y u n t a m i e n t o s

## BARCELONA

Se anuncia subasta de las obras de alcantarillado en las calles del Padre Jacinto Alegre y de Molist, bajo el tipo de 868.301,52 pesetas, según proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de ocho meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 17.366 pesetas; la definitiva será el 4 por 100 del precio de adjudicación, y la complementaria, en su caso, se deducirá en la forma dispuesta por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de seis pesetas y reintegradas con sello municipal de 52,50 pesetas, se redactarán con arreglo a este modelo:

«Don ..... vecino de ....., con domicilio en ..... enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de alcantarillado en la calle del Padre Jacinto Alegre, entre ramba Mercedes y calle de Molist, y en ésta, entre Padre Jacinto Alegre y Travesera de Dalt, se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a los citados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las

leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se presentarán dentro de sobre cerrado, en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en el salón de la Comisión de Urbanismo y Contratación, de la Casa Sede Consistorial, el día en que se cumplan los veintinueve hábiles, a partir de las diez horas, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 15 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés. 944.

Se anuncia subasta pública para adjudicar las obras de alcantarillado en los paseos Universal y de Urrutia, bajo el tipo de 1.975.551,97 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de veinte meses.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 34.634 pesetas, y la definitiva y, en su caso, la complementaria, se deducirá en la forma prevista por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 118,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

«Don ..... vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta relativa a las obras de alcantarillado en los paseos Universal y de Urrutia, se comprometo a realizarlas, con sujeción a los expresados documentos, por ..... pesetas (letra y cifra). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa Sede Consistorial, a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 15 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés. 945.

Se anuncia subasta pública para adjudicar las obras de alcantarillado en las calles del Doctor Carulla y del Doctor Roux, bajo el tipo de 1.369.607,40 pesetas, y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de esta Secretaría General.

La duración del contrato será de un año.

Los pagos se efectuarán con cargo al Presupuesto de Urbanismo.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta será de 26.545 pesetas, y la definitiva y, en su caso, la complementaria, se deducirá en la forma pre-

vista por el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de clase sexta y reintegradas con sello municipal de 82,50 pesetas, estarán redactadas conforme a este modelo:

«Don ..... , vecino de ..... , con domicilio en la calle de ..... , enterado del pliego de condiciones, presupuesto y plano que han de regir la subasta de las obras de alcantarillado en las calles del Doctor Carulla, entre las de Calatrava y Angli, y del Doctor Roux, entre la del Doctor Carulla y la Via Augusta, se comprometo a realizarlas, con sujeción a los expresados documentos, por ..... pesetas (en letras y cifras). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social. (Fecha y firma del proponente.)»

Las proposiciones, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, se entregarán en el mencionado Negociado, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de las plicas se verificará en la sala de la Comisión de Urbanismo y Contratación de la Casa Consistorial a partir de las diez horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Barcelona, 18 de marzo de 1958.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés. 948.

#### ALICANTE

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Construcción de aceras y bordillos en la avenida de Alcoy, entre el Pasaje Duval y la calle Aureliano Ibarra. Tipo: 368.582,03 pesetas; formulándose proposiciones a la baja.

Duración del contrato, plazo de ejecución y forma de pago: El contrato durará desde la adjudicación definitiva hasta que se acuerde la devolución de la fianza; las obras comenzarán dentro de los ocho días siguientes a su adjudicación y terminarán en plazo improrrogable de seis meses; se pagarán por certificaciones, con cargo al presupuesto especial de Urbanismo.

Oficina donde están el proyecto y pliego de condiciones: Negociado de Subastas y Concursos.

Garantía provisional: 7.371,64 pesetas. Garantía definitiva: El 4 por 100 del remate.

Ambas garantías pueden contituirse en metálico, en valores públicos, en cédulas de crédito local, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, en Arcas municipales y en la Caja General de Depósitos o sucursales, pero la definitiva se constituirá precisamente dentro de esta provincia.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: En el Negociado de Subastas, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la licitación. Se reintegrarán con póliza de 6 pesetas y sellos municipales de 9 pesetas, debidamente inutilizados con la fecha de la proposición.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Alcaldía, el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas.

Se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato, existiendo crédito suficiente para el pago de las obras.

Alicante, 17 de marzo de 1958.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, S. Peña.

#### Modelo de proposición

Don ..... , con domicilio en ..... , en nombre propio (o en el de ..... , cuya representación acredita con el poder que acompaña, debidamente bastantado), declara: Que ha examinado el expediente, proyecto y condiciones de las obras de construcción de aceras en la avenida de Alcoy, comprometiéndose a efectuarlas con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de ..... (en letra) de pesetas. Acompaña carta de pago del depósito provisional exigido y carnet de Empresa de responsabilidad; declara no afectarle las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras a la industria nacional y al trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Accidentes y Seguridad social.

(Fecha y firma.)

976.

Cumplido el trámite de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto: Pavimentado con hormigón blinado, de la calle San Mateo.

Tipo: 427.715,51 pesetas; admitiéndose proposiciones al alza.

Oficinas donde están el proyecto y pliego de condiciones: Negociado de Subastas y concursos.

Garantía provisional: 8.554,31 pesetas. Garantía definitiva: el 4 por 100 del remate.

Ambas garantías se constituirán en metálico, en valores públicos, en cédulas de crédito local, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, en Arcas municipales y en la Caja General de Depósitos o sucursales; pero la definitiva se constituirá precisamente dentro de esta provincia.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: En el Negociado de Subastas, hasta las trece horas del día hábil anterior al de la licitación. Se reintegrarán con póliza de 6 pesetas y sellos municipales de 9 pesetas, debidamente inutilizados con la fecha de la proposición.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Alcaldía, el siguiente día laboral a aquel en que se cumplan veinte días hábiles, contados desde el posterior al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las trece horas quince minutos.

Se hace constar que se han obtenido las autorizaciones precisas para la validez del contrato y que existe crédito suficiente para el pago de las obras.

Alicante, 17 de marzo de 1958.—El Alcalde, A. Soler.—El Secretario, S. Peña.

#### Modelo de proposición

Don ..... , con domicilio en ..... , en nombre propio (o en el de ..... , cuya representación acredita con el poder que acompaña, debidamente bastantado), declara: Que ha examinado el expediente, proyecto y condiciones de las obras de pavimentado y acerado en la calle San Mateo, comprometiéndose a efectuarlas con estricta sujeción a lo dispuesto, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, que representa el ..... por ciento de alza (o, en su caso, de baja), sobre los precios tipo.

Acompaña carta de pago del depósito provisional exigido y carnet de Empresa de responsabilidad; declara no afectarle las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y se obliga a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluso los de Previsión, Accidentes y Seguridad social.

(Fecha y firma.)

977.

#### VITORIA

Cumpliendo los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta siguiente:

Objeto: Obras de pavimentación de la calle Beato Tomás de Zumárraga, entre la del Gorbea y Ermita de San Martín. Tipo: 711.725 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Forma de pago: Por certificaciones de obra ejecutada.

Oficina donde está de manifiesto: Negociado de Urbanismo.

Garantía provisional y definitiva: 20.800 pesetas y 5 por 100 del remate.

Plazo, lugar y hora de presentación de plicas: Veinte días hábiles desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Negociado de Urbanismo y hasta las doce del último día.

Lugar, día y hora de la subasta: En la Casa Consistorial, el último día de presentación de plicas, y a las trece horas.

Personas que integran la Mesa: El Alcalde y Secretario de la Corporación.

Vitoria, 13 de marzo de 1958.—El Alcalde, L. Ibarra.

#### Modelo de proposición

Don ..... , con domicilio en ..... , calle de ..... , número ..... , piso ..... , bien enterado del pliego de condiciones y demás documentos del proyecto de reparación del pavimento de la calzada y aceras de la calle Beato Tomás de Zumárraga, entre la calle de Gorbea y la Ermita de San Martín, consistentes en las que se detallan en el correspondiente presupuesto, se comprometo a llevar a cabo la realización total de las obras, con arreglo a los precios unitarios del presupuesto, rebajados en ..... (expresar la cantidad en letra) por ciento.

Vitoria, ..... de ..... de 1958.

El proponente,

914.

#### FUENTE PALMERA

En virtud de acuerdo del Pleno celebrado el día 21 de febrero último, y con arreglo a los pliegos de condiciones que fueron aprobados en la referida sesión y contra los cuales no se produjo reclamación alguna durante el plazo de su exposición al público, se convoca subasta pública para la contratación de las obras de captación y conducción de aguas para el abastecimiento de esta villa.

1.º Tipo de subasta: 500.999,27.

2.º Fianza provisional: 2 por 100, ascendente a 10.019,98.

3.º Garantía definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

4.º Duración del contrato: Cinco meses.

5.º Presentación de pliegos, en el término de veinte días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose el plazo de admisión a las trece horas del último día y verificándose la apertura de pliegos el siguiente día hábil a la indicada hora de las trece, en la Casa Consistorial.

6.º Los pliegos de condiciones y demás documentos que interesan a los pre-suntos licitadores se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario aprobado, haciendo constar que se trata de obra comprendida en el Plan de Cooperación Provincial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de los años 1954 al 56.

Todos los gastos que origine a subasta será de cuenta del adjudicatario.

Si la primera subasta quedare desierta, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, a partir de la primera, bajo las mismas condiciones.

Fuente Palmera, 15 de marzo de 1958. El Alcalde (ilegible).

**Modelo de proposición**

Don ..... de ..... años, de estado ..... profesión ..... y vecindad ..... enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de «Captación y conducción de aguas para el abastecimiento de la villa de Fuente Palmera», con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Es adjunto resguardo de haber depositado la cantidad de 10.019,98 pesetas como garantía provisional, y también se acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma del interesado.)

951.

**TRUJILLO (CACERES)**

Se anuncia subasta para la ejecución de la obra de urbanización de la vía de

enlace entre Trujillo y su arrabal de Huertas de Animas, bajo el tipo de pesetas 1.093.665,78, a la baja.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta, ajustadas al modelo que al final se inserta, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día en que haga veinte hábiles, y su apertura tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de 21.873,31 pesetas, a que asciende el 2 por 100 del presupuesto de la obra, y la definitiva consistirá en el 4 por 100 del valor del remate.

Los pliegos de condiciones facultativas, técnicas, económicas y jurídico-adminis-

trativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

**Modelo de proposición**

Don ....., que habita en ..... calle de ....., número ....., con carnet de identidad número ....., expedido ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día ..... de ..... de 1958, y de las condiciones que se exigen para la ejecución por suabsta de la obra de urbanización de la vía de enlace entre Trujillo y su arrabal de Huertos de Animas, se comprometo a realizar tal obra, con sujeción estricta al proyecto, pliegos de condiciones facultativas, técnicas, económicas y jurídico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra)

(Firma.)

990.

**VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA****AUDIENCIAS TERRITORIALES****MADRID**

En el rollo de Sala de la Sección quinta de la Audiencia Provincial de Madrid número 32 de 1955, dimanante del sumario que instruyó el Juzgado número 21 de los de esta capital, por el delito de alzamiento de bienes, seguido contra Miguel Merino de la Calle, por don Fernando Doncel Monleón, se ha dictado la siguiente providencia:

«Madrid, 4 de enero de 1957. — Dada cuenta; de conformidad con el parecer del señor Magistrado Ponente, llámesse al querellante, don Fernando Doncel Monleón, por edicto, que se insertarán en los periódicos oficiales, para que en el término de diez días se persone en la presente causa, con nuevo Procurador que le represente, en virtud de la renuncia que del mismo hace el Procurador don José de Mueñas Sanchez, y a tal fin pase este rollo al Oficial de Sala.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Oficial de Sala (ilegible).

704.

• • •

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION****BARCELONA**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número siete de los de Barcelona, en providencia de la fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, promovidos al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria por doña Mercedes Basart Amar contra don José Bautista Juan, por el presente se anuncia sacar a pública subasta por segunda vez, en término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca hipotecada siguiente:

«Finca.—Casa de baños, cuatro pisos dobles y ático, señalada de número 18 en la calle de París, de Hospitalet, edificada en una porción de terreno, de superficie

cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho palmos cuarenta y cuatro décimos, equivalentes a ciento sesenta y nueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados; linda al frente, con dicha calle de París; a la derecha saliendo, con Alberto Colomer, Esteban Casas, Cipriano Ferrer, Pablo Ros y Pedro Querol; por la izquierda, don José Soler Baques, y por la espalda, con María Janer. La finca descrita pertenece a don Juan Bautista Juan, en cuanto al terreno, por compra a doña Teresa Tarrida Bou y don José Soler Tarrida, y en cuanto al edificio, por haberlo construido a sus costas. Fue inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat al tomo 1444 del archivo, libro 208 de Hospitalet, folio 116, finca número 3259, inscripción quinta.»

Que la descrita está tasada en la escritura de hipoteca en la cantidad de trescientas mil pesetas, de las que, rebajadas el diez por ciento, quedan doscientas veinticinco mil pesetas, que es el tipo por que sale en esta segunda subasta.

Que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de abril próximo, a las once horas, y bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del tipo señalado para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del referido artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Que servirá de tipo para la subasta el precio antes fijado, y que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y que los gastos del remate, pago de derechos reales y demás inherentes a la venta, serán de cuenta del rematante.

Barcelona, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, José G. Costa Alvero.

2.654.

**BILBAO**

Don Luis Antonio Burón Barba, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de los de esta villa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don José María Bartau, en nombre de la entidad Rojas y Compañía, S. R. C., a bienes especialmente hipotecados por don León Urionabarrenechea Elexpe, en cuyas actuaciones se sacan a pública subasta, por término de veinte días y precio de 165.000 pesetas, los expresados bienes especialmente hipotecados y afectos, por tanto, al procedimiento:

La lonja derecha, entrando, de la casa a seguido se dirá y el piso primero derecha de la misma casa. Casa doble señalada con el número veintitrés de la calle de Bilbao la Vieja, en Bilbao, que ocupa con sus dos patios ciento treinta metros cuadrados; consta de planta baja (distribuida en dos lonjas, portalada y caja de escalera) y cuatro pisos altos con dos buhardillas, y encima de éstas, los camarotes de cada una de las habitaciones principales; y linda: por la izquierda entrando (Norte), con la número 29, de don Pedro González; por la derecha (Sur), con la número veinticinco, de don Eusebio Aguirre, y por el fondo (Oeste), con terreno del Ayuntamiento.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de abril próximo, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Caja de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran el valor de dicho avalúo; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del

remate, y que podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Bilbao a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez de Primera Instancia, Luis Antonio Burón Barba.—El Secretario (ilegible). 2.832.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:*

### Juzgados Civiles

TUNON CORREIRA, José; de cuarenta y seis años, hijo de José y de Ana, natural de Lisboa, vecino de Madrid; procesado por lesiones en causa 87 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón. (8420).

OLMEDILLA DIAZ, Benito; conocido por Antonio, hijo de Juan y de María, vecino de Madrid; procesado por robo en sumario 18 de 1944.—(241).

PALACIOS DIAZ, Pedro; de sesenta años, casado, del comercio, hijo de Santiago y de Catalina, natural de Ibrós (Jaén), vecino de Madrid; procesado por robo en sumario 64 de 1935.—(239).

MARTINEZ HERRANZ, Vicenta; soltera, manicera, natural de Barcelona, hija de Alfredo y de María, vecina de Madrid; procesada por estafa en sumario 4 de 1949.—(7950).

DURAN RODRIGUEZ, Valentina; de cincuenta y seis años, soltera, natural de Ciudad Rodrigo (Salamanca), hija de Ignacio, vecina de Madrid; procesada por encubrimiento en sumario 254 de 1933.—(7736).

GUTIERREZ MATEO, Esteban; natural de Vid (Burgos), hijo de Francisco y de Petra, viudo, comisionista, vecino de Madrid; procesado por injurias en sumario 305 de 1953.—(3053).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción 16 de Madrid.

CORDOBA HEREDIA, Francisco; de veintisiete años, soltero, gitano, hijo de Antonio y de María, natural de Vélez-Málaga y vecino de Bailén; procesado por estupro en sumario 174 de 1954.—(8078).

MENEDEZ RODRIGUEZ, Vicente; hijo de Manuel y de Carolina, de cincuenta y ocho años, casado, natural y vecino de Madrid; procesado por hurto en causa 199 de 1955.—(8319).

RUSILLO MERLO, Bernabé; de sesenta y siete años, hijo de Pascual y de Isabel, soltero, jornalero, natural y vecino de Bailén; procesado por infracción en causa 157 de 1957.—(8124).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Andújar.

TELLA DIAZ, María Concepción; de treinta y un años, hija de Ramón y de Matilde, natural de Madrid; procesada por corrupción de menores en causa 276 de 1948; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Linares.—(9091).

RODRIGUEZ OTERO, Pedro; de veintidós años, soltero, trapero, hijo de Manuel y de Dolores, natural y vecino de Madrid; procesado por robo en sumario 444 de 1941; comparecerá en término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo.—(8160).

MIRALLES JUAN, Emilio; natural de Buñol, casado, camarero, de cuarenta y dos años, hijo de José y de Francisca, vecino de San Adrián de Besós; procesado por abandono de familia en causa 137 de 1956; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona.—(8391).

JIMENEZ RAMOS, Luis; de cuarenta y tres años, hijo de Diego y de Rafaela, natural y vecino de Valladolid, tratante; procesado por sustracción en causa 70 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ciudad Rodrigo.—(7924).

RUIZ REYES, José; mayor de edad y vecino de Sevilla; procesado por estafa en causa 202 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mérida.—(7852).

HERNANDEZ ESCUDERO, Rafaela; hija de Dionisio y de Angela, casada con Antonio, natural de Castrillo de la Haya (Santander) y vecina de Herrera de Pisuerga; procesada por tenencia ilícita de armas de fuego en sumario 183 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia.—(7546).

ALMAZAN LOPEZ, Miguel; natural de Mengibar, hijo de Julián y de Florentina; procesado en sumario 105 de 1953; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Lucena.—(7120).

CABOLLO PORRA, Diego (a) «Garduña»; de cincuenta y dos años, casado, sin profesión, natural de Osuna, vecino de Baza; procesado en sumario 161 de 1957; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Guadix.—(8340).

SCIACCA, Amelia; comerciante, vecino de Las Palmas; procesado por falsedad en causa 341 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.—(4318).

## EDICTOS

### Juzgados Civiles

Magdalena Yusne Polo, de veinticuatro años, natural de Casablanca, hija de Víctor y de Cabeza, y su esposo, Antonio Benito Guerreiro Nogueira, de treinta y dos años, mecánico, natural de Portimao, y vecinos de Safi, en el Marruecos francés, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón para prestar declaración en causa por vuelco del automóvil en que viajaban en término de Aranjuez, instruida por dicho Juzgado con el número 69 de 1957; bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 29 de noviembre de 1957.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).—(7930).

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Nador y su partido en el sumario número 209 de 1956, sobre lesiones, se ha acordado citar a Cipriano Merlé Navascués, del que sólo se sabe es conductor y el día 12 de septiembre de 1956 conducía un vehículo de carga propiedad de José María Maldonado Rodríguez, de Targuist, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, a contar de siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Mohamed Azus, 4, a fin de ser oído, con apercibimiento de que si no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma y sea publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, la libro en Nador a 11 de diciembre de 1957. El Secretario judicial, E. Entrena.—(8186).

\* \* \*

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 11 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 368 de 1949, por el delito de hurto, contra otros y Toribio Ramón Gascón Galván, y para hacer efectivas las responsabilidades civiles de dicha causa que le corresponden al perjudicado, don Manuel Moreno Sacristán, se embargaron diferentes bienes, entre los que figura la siguiente finca:

Casa compuesta de planta baja y principal, destinada la planta baja a tienda, con su trastienda, despensa, cocina y retrete, así como el portal de entrada a la finca, donde arranca la escalera que sube al piso principal, el cual consta de una vivienda, compuesta de comedor, tres dormitorios, cocina y retrete. Se encuentra situada en término municipal de Vallecas, sitio denominado de los Ahijones, con fachada a la plaza de la Colonia, sin número que la distinga, si bien antes estaba señalada con el número 31 de la calle de María Encinas. El solar sobre el que la misma radica afecta la forma de un cuadrilátero irregular, y linda: Sudoeste o frente, en línea de ocho metros, con dicha plaza de la Colonia; Noroeste o fondo, en línea de ocho metros, parcela de Tomás Sigler, hoy María Gómez; Sudeste o derecha, entrando, en línea de 13,20 metros, finca de los señores Vegas y Sardinero, y Noroeste o izquierda, en línea de 13,20 metros, finca de que procede y parcela de Tomás Singler. Mide 105 metros 60 centímetros cuadrados, equivalentes a 1.360 pies cuadrados de los que 60 metros cuadrados corresponden a la casa, y el resto se halla destinado a patio. Tasada pericialmente en la suma de 80.000 pesetas.

Dicha finca se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintiocho de febrero próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, previéndose a los licitadores que quieran tomar parte en el remate que para hacerlo deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del precio por que sale a subasta la finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, y que las cargas anteriores y preferentes a la traba por que se saca a subasta continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinar a su extinción el precio del remate, estando la certificación del Registro en la Secretaría para su examen.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1958. El Juez, Vidal Morales.—El Secretario (ilegible).—(253 bis).

\* \* \*

Don Flavio Martín Díaz, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de Almería.

Por el presente se hace saber a los hermanos del perjudicado en la causa número 186 de 1938, por lesiones, Juan Almendros Rivas, ya fallecido, que la indemnización de 250 pesetas, acordada en la sentencia dictada en la causa expresada, está a la disposición de los que acrediten cumplidamente su condición de tales herederos.

Dado en Almería a 16 de enero de 1958. El Magistrado Juez, Flavio Martín Díaz. El Secretario (ilegible).—(264).

Por el presente, que se expide en méritos de sumario número 34 de 1958, que tramita el Juzgado de Instrucción número siete de esta capital, sobre muerte de Secundino Cantos Cuenca el día 18 de los corrientes en la calle de la Mina, número 7, de Barcelona, casa de dormir; hijo de Diego y de María, nacido en Bonete (Albacete) el 1 de mayo de 1893, domiciliado que estuvo, según documentos ocupados, en dicha calle, números 9, bajos, y 12, bajos; de profesión trabajador portuario, se cita y llama a los más próximos parientes de dicho interfecto, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Victor Pradera, al objeto de recibirles declaración. Al propio tiempo se les ofrece el procedimiento con arreglo a lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Barcelona, 30 de enero de 1958.—El Juez de Instrucción, Rafael G. de Membrillera.—El Secretario, Pedro Terés.—(273).

\* \* \*

En cumplimiento de carta-orden de la Ilmu. Audiencia Provincial de Murcia, dimanante de la causa seguida por este Juzgado con el número 71 de 1954, sobre estupro, contra Eloy Fernandez Saavedra, y por auto 7 de mayo de 1957, se requiere a la ofendida, Josefina Vazquez Ballesta, vecina de Cartagena, calle Caramel, número 1, para que manifieste si se opone o no a que se conceda al penado los beneficios del indulto.

Y para que sirva de requerimiento en

forma a la ofendida, en la actualidad en ignorado paradero, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dado en Cartagena a 22 de enero de 1958.—El Secretario, José Taboada.—Visto bueno, el Magistrado-Juez (ilegible).—(318).

\* \* \*

## ANULACIONES

### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto las requisitorias referentes a los siguientes procesados:

Manuel Tomé Cristóbal, sumario 482 de 1948.—(285).

Manuel Martínez Barón, sumario 256 de 1957.—(291).

José Romera Martínez, sumario 339 de 1957.—(292).

El Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 330 de 1946, Josefa Cortina Mauri.—(150).

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 75 de 1941, Juan García López.—(8371).

El Juzgado de Instrucción de Andújar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 322 de 1956, Antonio Tamajón Aguilera.—(254).

El Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 224 de 1952, Juan Muñoz Aguilar.—(261).

El Juzgado de Instrucción número 1 de

Almería deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 169 de 1941, Antonio Ruiz Ramírez.—(263).

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 102 de 1957.—(269).

El Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 46 de 1956, Francisco Pérez García.—(282).

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 228 de 1953, Manuel Maldonado Padial.—(297).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 81 de 1956, Juan José Martínez Martínez.—(298).

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en sumario 407 de 1957, Rosario Tomás Jiménez.—(300).

El Juzgado de Instrucción de Baza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 65 de 1956, Miguel Moreno Moreno.—(312).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Burgos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Campo Ginés.—(316).

El Juzgado de Instrucción de Cazorla deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 14 de 1947, Juan Romero Pastor.—(321).

El Juzgado de Instrucción de Cervera deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 69 de 1948, Manuel Ezquerria Costa.—(322).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

#### ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos general de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, 10.820 acciones serie B, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas, números 93.111, 103.930, que tienen idénticos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior, y han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Hullera Española.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 18 de marzo de 1958.—El Secretario, Luis de Aranduy.—V. B., el Sindicato Presidente, Julio Egusquiza. 3.027.

\* \* \*

### COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Antonio López Villalta Carranza ha causado baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro. 3.021.

### BANCO DE ESPAÑA

#### MADRID

Extraviados resguardos de depósitos números A 84.903; A 85.363 y A 127.401, de pesetas nominales 7.500, 6.000 y 1.000 en acciones Sociedad Madrileña de Tranvías; obligaciones Deuda Exterior 4 por 100; y acciones Unión Española de Explosivos, a favor de doña Rosa García de la Rosa, se expedirá duplicados, según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero, notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Secretario general, Mariano Sebastián. 3.033.

#### BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de alhajas transmisible, número 173.565, de pesetas nominales 8.000, expedido por esta Sucursal, en 25 de mayo de 1955, a favor de don Mariano de Foronda y González y Mercedes Gómez de Uribarri de Foronda, indistintamente, se anuncia al público, advirtiéndose que si en el plazo de un mes no se presenta reclamación de tercero se expedirá duplicado del mencionado resguardo, según determinan los artículos 4.º y 42 del vigente Reglamento del Banco, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 6 de marzo de 1958.—El Secretario, José Gaudes Escobedo. 3.036.

### BANCO DEL COMERCIO

Habiéndonos comunicado el extravío de los resguardos de depósito siguientes.

Número 61.213, de 50 acciones Banco de Bilbao, y número 207.396, de 43 acciones La Papelera Española; se anuncia por única vez, a fin de que si no se presentara reclamación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha, se expidan duplicados de dichos resguardos, considerándose anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 21 de marzo de 1958.—El Secretario, Fernando Martínez de Bedoya. 3.054

\* \* \*

### FABRICANTES DE SUELAS DE CAUCHO AGLOMERADO S. A.

#### ELCHE

#### ADMISIÓN DE VALORES A CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos sociales y demás disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en nuestro domicilio social, avenida del General, Primo de Rivera, número 77, de esta ciudad, el día 27 de abril próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y si no pudiera celebrarse válidamente en dicho día, el siguiente, a la misma hora y en el domicilio social, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social, a través del balance

general de cuentas, cuenta de pérdidas y ganancias y Memoria del ejercicio de 1957.

- 2.º Aplicación de beneficios.
- 3.º Renovación de Consejeros.
- 4.º Nombramiento de censores de cuentas para el año de 1958.
- 5.º Asuntos generales.

Los señores accionistas que deseen asistir o estar representados en dicha Junta, deberán acreditar su derecho mediante la presentación de sus acciones o certificados de depósito en las oficinas de la Sociedad con un día, al menos, de anticipación.

Elche, 25 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
3.026.

\* \* \*

### COMPANIA DE TRANVIAS Y FERROCARRILES DE VALENCIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de abril próximo, a las dieciséis treinta horas, en el salón de actos del Banco de Valencia, al objeto de someter a su aprobación la gestión social, Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1957, el proyecto de distribución de beneficios, la reelección de los Consejeros a quienes ha correspondido cesar y el nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

De no poder constituirse válidamente la Junta en primera convocatoria, se celebrará, en segunda, el día 15 del mismo mes, a la hora y en el local indicados.

Podrán concurrir a la reunión los poseedores de dos o más acciones que, con una antelación mínima de cinco días, acrediten tener depositados los títulos en la Caja social o en un establecimiento bancario.

Valencia, 15 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
3.023.

\* \* \*

### SOCIEDAD GENERAL DE AUTOBUSES DE VALENCIA, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de abril próximo, a las doce horas, en el domicilio social, calle Orilla del Río número 1, al objeto de someter a su aprobación la gestión social, Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1957 y el nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Podrán concurrir a la reunión los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días, acrediten tener depositados los títulos en la Caja social o en un establecimiento bancario.

Valencia, 15 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
3.022.

\* \* \*

### LINOLEUM NACIONAL, S. A.

#### Junta general ordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alicante número 4 (Delicias), a las doce de la mañana del día 14 de abril próximo, en primera convocatoria, y, si procediera, a la misma hora del siguiente día 15, en segunda convocatoria, con objeto de someter a su aprobación la Memoria balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1957; la distribución y aplicación de los beneficios del ejercicio; la gestión del Consejo y de la Gerencia; el informe de los accionistas censores de cuentas y la de-

signación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Tomás Rubio García.

#### Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará, en el domicilio social, calle de Alicante, número 4 (Delicias), a las doce y media de la mañana del día 14 de abril próximo, en primera convocatoria, y si procediera, a la misma hora del siguiente día 15, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre el siguiente

#### Orden del día

- 1.º Amortización total de las partes de fundador.
- 2.º Modificación consiguiente de los artículos 9.º y 33 de los Estatutos.
- 3.º Otorgamiento de facultades para la ejecución del anterior acuerdo.

Podrán asistir a la Junta los accionistas que posean cinco acciones ordinarias, como mínimo, o una acción preferente, y depositen los títulos o sus resguardos en las oficinas de la Sociedad, cuando menos, con cinco días de antelación al señalado para el acto.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Tomás Rubio García.  
3.020.

\* \* \*

### CONSTRUCCIONES VITRUVIO, S. A.

#### Antes:

### CONSTRUCCIONES SAN JOSE DE CALASANZ, S. A.

#### CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de nuestra Sociedad para la celebración de una Junta ordinaria y extraordinaria el día 8 de abril, a las diecinueve horas, en el Hotel Nacional, paseo del Prado, Madrid.

#### Orden del día

Reorganización total de la Sociedad y acuerdo sobre desembolso para complemento de las acciones suscritas y pérdida de la calidad de socio para los suscriptores que no hagan los desembolsos que corresponden.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Consejero Delegado (ilegible).  
3.028.

\* \* \*

### BRASSO, S. A. E.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento de lo dispuesto al efecto se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de la Empresa el día 24 de abril próximo, a las doce de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Estudio y aprobación, si procede, de las cuentas, inventarios y balances y gestión social correspondientes al ejercicio noviembre 1956-octubre 1957. Distribución de beneficios.
- 2.º Renovación de Consejeros.
- 3.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1957-1958.
- 4.º Discusión sobre demás asuntos de la competencia de la Junta

Bilbao, 25 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración,  
1.601.

### FRIGORIFICOS DEL NORTE, S. A.

#### BILBAO

(General Salazar, 14-16)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria a los accionistas de esta Sociedad para las doce horas del día 14 de abril de este año, en las oficinas sociales, a fin de deliberar y resolver en orden a la ampliación de capital y consiguiente modificación de Estatutos sociales, y también respecto de la autorización al Consejo de Administración para ampliar en lo futuro el capital dentro de los términos que autoriza la Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

De no reunirse en primera convocatoria número suficiente para la celebración de la Junta, tendrá lugar ésta, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, con idéntico objeto.

Bilbao, 22 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan José Irala.  
1.600.

\* \* \*

### CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS SOLER, S. A.

(CO. VI. SO. S. A.)

#### VALENCIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, plaza del Caudillo, 26, en primera convocatoria, para el día 29 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, y en segunda, si a ello hubiere lugar, para el día 30 de dicho mes, a la misma hora, a fin de someter a su aprobación:

- 1.º Memoria y balance del ejercicio de 1957, si procediese.
- 2.º Nombramiento de censores para el ejercicio de 1958.

Valencia, 1 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo, José Quintín Sarrió Garrido.  
1.599.

\* \* \*

### CARBONES DE LANGREO, S. A.

De conformidad a lo estipulado en los artículos 12 al 15 de nuestros Estatutos se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se ha de celebrar el día 26 de abril próximo, a las siete de la tarde, en La Folgüera, y en el domicilio social, siendo el orden del día el siguiente:

1. Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1957.
2. Nombramiento de accionistas censores.—El Presidente del Consejo de Administración.  
1.598.

\* \* \*

### TRANVIAS ELECTRICOS DE VIGO, COMPANIA ANONIMA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 26 de abril de 1958, a las diecisiete horas, en el domicilio social, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos.

Los señores accionistas habrán de efectuar sus depósitos hasta el lunes día 21 de abril próximo, durante las horas hábiles de oficina.

Vigo, 25 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Valcarlos García.  
3.019.

### MINAS Y FERROCARRIL DE UTRILLAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará el próximo día 15 de abril, a las once horas en el domicilio social, Los Madrazo, número 10, Madrid.

El Consejo de Administración someterá a la deliberación y decisión de la Junta la gestión social, las cuentas y balance del ejercicio 1957, la proposición sobre distribución de beneficios, designación de Consejeros y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Pueden asistir a la reunión los accionistas que con una antelación de cinco días, al menos, a la fecha de la misma, depositen las acciones o sus resguardos, en los siguientes establecimientos:

Madrid: Banco de Aragón.  
Zaragoza: Nuestras oficinas de Miguel Servet, número 154; Banco de Aragón; Banco Central. Banco de Bilbao; Banco Español de Crédito; Banco Hispano Americano; Banco Rural y Mediterráneo y Banco Zaragozano.

Madrid, 22 de marzo de 1958.  
3.018.

\* \* \*

### CERVEZAS LA ESPERANZA, S. A.

#### VITORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 10 de abril próximo, a las doce horas de su mañana, en el domicilio social, calle del Beato Tomás de Zumárraga, número 23, en primera convocatoria, y caso de no reunir quórum suficiente, en segunda convocatoria, veinticuatro horas más tarde, con el siguiente

#### Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, inventario, balance y cuentas del ejercicio 1957.

Segundo.—Aplicación de beneficios.

Tercero.—Examen de proposiciones, si las hubiere, presentadas estatutariamente.

Vitoria, 21 de marzo de 1958.—Por el Consejo de Administración, Teodoro Kutz.  
1.590.

\* \* \*

### « H E R M E S »

#### Compañía Anónima Española de Seguros, S. A.

#### MADRID

Se avisa a los señores accionistas que cumpliendo acuerdos de su Junta general pueden hacer efectivo el dividendo que les corresponde por el año 1957, contra cupón número 15, a razón del 18 por 100 (impuesto a deducir), en todas las Sucursales y Delegaciones de esta Compañía y en la Central y Sucursales del Banco Mercantil e Industrial, a partir del próximo día 2 de abril de 1958.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
3.011.

\* \* \*

### CREDITOS ARAGON, S. A.

#### ZARAGOZA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de «Creditos Aragón, Sociedad Anónima», que tendrá lugar el día 26 de abril próximo, a las veinte horas treinta minutos, en primera convocatoria, y a la misma hora el día 27 siguiente, en segunda convocatoria, en los

locales de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza, sitos en la calle Don Jaime I, número 18, para tomar acuerdos sobre los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance-inventario, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta sobre distribución de beneficios.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para 1958.

3.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

Tendrán derecho de asistencia a dicha Junta los accionistas que acrediten los requisitos que previenen los artículos 18 y 19 de los Estatutos sociales. La tarjeta de asistencia se facilitará en las oficinas de la Sociedad hasta el día anterior a la mencionada fecha.

Zaragoza, 25 de marzo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Antonio Establés Zabalegui.  
3.057.

\* \* \*

### ENVASES Y CONSTRUCCIONES METALICAS, S. A.

#### MADRID

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el próximo día 19 de abril, a las diecisiete horas, en el domicilio social de la Empresa.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y balance, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio de 1957.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
3.053.

\* \* \*

### C. A. URMASA

#### MADRID

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 19 de abril, a las diecisiete horas, en el domicilio social de la Empresa.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio 1957.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
3.052.

\* \* \*

### INMOBILIARIA DEL MOLINO, S. A.

#### MADRID

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 19 de abril, a las diecisiete horas, en el domicilio social de la Empresa.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio 1957.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
3.051.

\* \* \*

### URRUZOLA, S. A.

#### MADRID

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social el próximo día 19 de abril, a las diecisiete horas, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas referentes al pasado ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1957.

3.º Estudio sobre la posible conveniencia de proceder a una nueva ampliación de capital.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Consejo de Administración.  
3.050.

\* \* \*

### ADUANAS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES JOSE HERRERO, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la reunión de la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril, a las once de la mañana, en el domicilio social (rambla de Santa Mónica, número 6), para acordar:

a) Aprobación del balance y cuentas de 1957.

b) Elección de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Si en la fecha indicada no estuviera representado un número suficiente de acciones, se celebrará Junta, en segunda convocatoria, el día 28 del mismo mes en los mismos sitio y hora.

Barcelona, 21 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José Herrero.  
3.049.

\* \* \*

### INDUSTRIAS DE LA FIBRA, S. A.

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de abril próximo, a las doce de su mañana, en su domicilio social, calle General Mola, número 1, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año 1957, así como la gestión del Consejo de Administración, durante ese período.

Burgos, 22 de marzo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, José M.ª Alameda Beltrán.  
1.663.

\* \* \*

### EMPRESTITO DE CONVERSION DEL ESTADO AUSTRIACO

#### Garantizado 1934-1959

En el sorteo celebrado el día 17 de marzo de 1958, en nuestras oficinas centrales, en presencia del Notario don José Luis Díez Pastor, de esta capital, para la amortización de las obligaciones existient

fiola, que corresponden ser reembolsadas en el año 1958, conforme a las condiciones de emisión, han resultado amortizadas las siguientes:

561 obligaciones de la serie A

201 al	10	4.311 al	320
291	300	4.341	350
341	350	4.731	740
451	460	4.911	920
461	470	5.161	170
591	600	5.171	180
701	710	5.301	310
711	720	5.643	650
751	760	5.761	770
921	930	5.931	940
1.161	170	5.941	947
1.321	330	5.971	980
1.421	430	6.371	380
1.501	510	6.411	420
1.621	630	6.891	500
1.781	790	6.961	970
2.181	190	6.981	990
2.211	220	7.391	400
2.221	230	7.411	420
2.601	610	7.441	450
2.991	3.000	7.714	720
3.301	310	7.891	900
3.381	390	7.961	970
3.391	400	8.131	140
3.691	700	8.161	170
3.711	720	8.271	280
3.731	740	8.291	300
3.821	830	8.461	470
4.071	080	8.681	690

76 obligaciones de la serie B

4	424	863
30	450	878
82	453	882
90	473	893
134	489	897
141	491	899
150	530	905
154	552	918
155	578	931
161	579	941
170	592	946
179	597	957
187	599	967
191	638	978
200	655	994
207	672	1.005
217	687	1.058
222	726	1.083
241	734	1.107
253	738	1.124
301	740	1.139
320	753	1.153
336	769	1.161
340	790	1.779
412	844	
423	849	

44 obligaciones de la serie C

1	318	496
37	338	500
45	351	503
54	366	512
76	394	519
86	408	539
123	425	564
154	438	568
163	441	624
198	447	625
217	457	641
229	463	648
247	469	665
289	470	670
302	482	

Nueve obligaciones de la serie D

16	67	108
45	73	121
51	83	128

Las obligaciones citadas dejarán de percibir intereses desde el día 1 de junio próximo, y a partir de esa misma fecha se reembolsará su importe, con deduc-

ción de impuestos, en las Oficinas centrales de este Banco, todos los días labo- ración de impuestos, en las oficinas cen- trales de los títulos, que deberán llevar unidos los cupones números 48, de ven- cimiento 1 de diciembre de 1958, al nú- mero 50, de vencimiento 1 de diciembre de 1959.

Si al presentarse al cobro faltare a al- guna de las obligaciones mencionadas uno o varios de los citados cupones, será descontado de su importe al efectuar el pago del principal.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Agen- te financiero, Banco Español de Crédito. 3.008.

\* \* \*

**SOCIEDAD GENERAL DE FERROCA- RRILES «VASCO-ASTURIANA»**

JUNTA GENERAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de acuerdo con lo que precep- túan los artículos 11 al 20 de sus Esta- tutos y vigente Ley de Sociedades Anóni- mas, convoca a los señores accionistas a la Junta general, que tendrá lugar el día 14 de abril próximo, a las doce y media de la mañana, en el domicilio social de la calle de Jovellanos, en Oviedo, para someter a examen y, en su caso, aproba- ción, la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, aplicación de be- neficios del pasado ejercicio de 1957, nom- bramiento de Consejeros y la designación de accionistas censores de cuentas.

Las mencionadas cuentas, con los jus- tificantes, estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, de diez a trece y de dieciséis a dieciocho, todos los días laborables anteriores al de la Junta, para que puedan examinarlos los señores accio- nistas.

Para justificar y ejercer el derecho de asistencia y voto en dicha Junta general los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad, con cinco días de antici- pación, por lo menos, diez acciones o los resguardos de tenerlas depositadas en Entidades bancarias españolas.

Oviedo, 21 de marzo de 1958.—El Pre- sidente del Consejo de Administración, José Tartiére, Conde de Santa Bárbara de Lugones. 3.048.

\* \* \*

**AGUILAR, S. A. DE EDICIONES**

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se ce- lebrará en el domicilio social, calle Juan Bravo, 38, el día 15 de abril de 1958, a las once de la mañana, en primera con- vocatoria, y en segunda, el día 16 de abril, en el mismo lugar y hora, bajo el siguiente orden del día:

1.º Aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y de la gestión del Consejo durante el mismo.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Ratificación de cargos.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Con- sejo de Administración. 3.072.

\* \* \*

**LA MAQUINISTA TERRESTRE Y MARITIMA, S. A.**

El día 31 de los corrientes vencerá el segundo cupón (número 2) de las obliga- ciones 6,75 por 100, de 1.000 pesetas cada una, emisión 1957, de esta Sociedad; por tanto, a partir de dicha fecha quedará abierto el pago del mencionado cupón, cuyo importe líquido, una vez deducidos los impuestos legales, es de pesetas 13,35, en los siguientes Bancos:

Banco Hispano Americano.  
Banco de Bilbao.  
Banco Central.  
Sindicato de Banqueros de Barcelona.  
Banco Zaragozano.

Barcelona, 21 de marzo de 1958.—El Director general, Manuel Juncoy. 3.071.

\* \* \*

**ZONAS INDUSTRIALES CORUNESAS, SOCIEDAD ANONIMA**

(Z. I. C. S. A.)

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración ha acor- dado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, para dar cuenta de su gestión, examinar y aprobar, en su caso, el balance y Memoria anual, todo ello correspondiente al ejercicio de 1957; renovación parcial del Consejo de Admi- nistración y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

La Junta se celebrará, en primera con- vocatoria, el día 24 del próximo mes de abril, a las seis de la tarde, en el domici- lio social (Real, 1, 1.º), y si procediese, al día siguiente, a igual hora y en el mismo local.

La Coruña, 22 de marzo de 1958.—El Se- cretario del Consejo de Administración, Antonio Sanz Fernández. 1.640.

\* \* \*

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PRODUC- TOS FOTOGRAFICOS, S. A.**

MADRID

Montalbán, número 14

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad en el domicilio social arriba señalado, para las cinco horas del día veintinueve de abril de 1958, al objeto de celebrar Junta general ordinaria y discutir el siguiente orden del día:

1.º Lectura de la Memoria y examen, y aprobación, en su caso, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de accionistas cen- sores de cuentas para el ejercicio de 1958.

En caso de no reunirse en primera con- vocatoria cantidad suficiente de accionis- tas para celebrar la Junta, se convoca, en segunda, para la misma hora del día si- guiente 30 de abril de 1958.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Con- sejo de Administración. 3.067.

\* \* \*

**BILBAINA DE EDIFICACION, S. A. «BILBASA»**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad tiene a bien convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 11 de abril, a las dieciséis treinta ho- ras, en los salones de la Cámara Oficial de Comercio de esta villa (Rodríguez Arias, 6), a los fines previstos en el artículo 50 de la Ley sobre Régimen Ju- rídico de las Sociedades Anónimas.

Los señores accionistas que deseen asis- tir deberán proveerse de la correspon- diente tarjeta de asistencia, que previa presentación de los títulos o resguardos acreditativos les será facilitada en las oficinas de la Entidad, Fernández del Campo, 25, primero derecha, hasta el día 9 de abril próximo, durante las horas de oficina.

Bilbao, 11 de marzo de 1958.—El Con- sejo de Administración. 3.046.